

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32401

Mendoza, Martes 29 de Julio de 2025

Normas: 24 - Edictos: 265

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>14</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>24</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>26</b>
<b>RESOLUCIONES MUNICIPALES</b> .....	<b>27</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>29</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>30</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>38</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>42</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>43</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>46</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>59</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>64</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>98</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>103</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>108</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>109</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>113</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>114</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>117</b>



SECCIÓN  
GENERAL

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Decreto N°: 1347

MENDOZA, 23 DE JUNIO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 23 de junio de 2025, desde las 07:40 hs.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1349

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 24 de junio de 2025, desde las 15:00 hs.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1444

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-03271346-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abog. Natalio Mema y el Director de Gestión de Bienes Registrables del Estado, Abog. Ramiro Canet, por una parte, y por la otra, el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por su Presidente, Agrim. Javier R. Oyhenart, y su Secretaria A/C, Ing. Agrim. Evangelina Canales Cairo, suscripto el día 11 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del contrato mencionado en el presente decreto es establecer un marco de colaboración entre la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial del Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Colegio de Agrimensura de Mendoza para la realización de seiscientos (600) estudios de títulos a fin de determinar si los inmuebles analizados son de propiedad del Estado Provincial o de particulares. Estos estudios incluirán el relevamiento documental en registros públicos, cotejo de antecedentes dominiales y análisis jurídico-técnico de los títulos de propiedad;

Que el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza se compromete a: a) Realizar los seiscientos (600) estudios de títulos, conforme a los lineamientos técnicos y legales vigentes en la Provincia de Mendoza; b) Presentar informes técnicos detallados y certificados sobre los resultados de los estudios realizados; c) Mantener una base de datos con la información procesada para su eventual consulta por Di.Ge.Bi.R.E.;

Que la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado se compromete a: a) Financiar el mencionado contrato; b) Coordinar con el Colegio de Agrimensura la entrega y recepción de la información necesaria para el análisis de los inmuebles; c) Facilitar el acceso a los archivos y documentación que sean de su competencia; d) Entregar los casos a abordar de manera progresiva, evitando la acumulación de títulos en los últimos meses del plazo de ejecución;

Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios será de seis (6) meses contados a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes;

Que el Colegio mencionado desarrollará aproximadamente cien (100) estudios de títulos por mes, hasta completar los seiscientos (600) dentro del plazo de seis (6) meses;

Que las partes designarán representantes técnicos responsables del seguimiento y control de las actividades previstas en dicho contrato;

Que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial otorgará USUARIOS del Sistema GDE y del Aplicativo Web al Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza para utilizar los servicios del Portal de la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la 1°, 3° y 4° circunscripción y de la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la 2° circunscripción, todo al único efecto de realizar los seiscientos (600) estudios de títulos, lo cual quedará sujeto a auditoría;

Que la información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a dicho Colegio en virtud de los sistemas enumerados, permanecerán como propiedad del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial. La divulgación de la información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del mencionado Ministerio, que no sean los establecidos en el presente;

Que en orden 16 se adjunta el Contrato mencionado firmado por las partes y certificado por Escribanía

General de Gobierno;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 06;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abog. Natalio Mema y el Director de Gestión de Bienes Registrables del Estado, Abog. Ramiro Canet, por una parte, y por la otra, el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por su Presidente, Agrim. Javier R. Oyhenart, y su Secretaria A/C, Ing. Agrim. Evangelina Canales Cairo, suscripto el día 11 de febrero de 2025, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande la ejecución del contrato que se aprueba por el artículo anterior y que asciende a la suma de PESOS: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 7.200.000,00) será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General: U.G.C. G99040 Clasificación 41302 fin 00 Rentas Generales U.G.G. G99040 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/07/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 1452

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02459436- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones se tramita la renuncia del Técnico Gottardini Sarcinella, Cristian Luis al cargo de Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia y la designación en su lugar del Sr. Técnico Galdame Sergio Ariel;

Que en orden 02 obra nota de renuncia del Técnico Gottardini Sarcinella, Cristian Luis, D.N.I. N° 34.747.236 al cargo de Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con funciones en la Dirección General de Relaciones con la Comunidad. En orden 22 se acompaña Decreto N° 518 de fecha 15 de marzo de 2024, por el cual se lo designó en el Carácter 1 - Jurisdicción 16 - Unidad Organizativa 01 - Clase 71 -

Régimen Salarial 01 -Agrupamiento 2-Tramo 00 – Subtramo 04 – Fuera de Nivel;

Que en orden 03 interviene la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgtr. María Mercedes Rus, otorgando el visto bueno para proceder a la designación en su lugar del Técnico Galdame Sergio Ariel;

Que se incorpora en órdenes 04 al 07 y 19 documentación del Sr. Galdame Sergio Ariel, y en órdenes 09 y 14 se acompañan costos salariales correspondientes, contando con el visto bueno de la Contaduría General de la Provincia en orden 32;

Que en orden 28 obra visto bueno a la excepción prevista en el Art. 2° del Decreto Acuerdo N° 3272/2025;

Que en orden 45 Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación solicitada en orden 35 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto en órdenes 38 y 39;

Que en orden 51 se acompaña volante de imputación preventiva, comprobante N° 453/2025, por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 19/100 (\$ 23.961.572,19);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 24 y de conformidad a los Arts. 2° inc. b), 5° inc. a), 6°, 7°, 15 inc. m) y 58 del Decreto N° 560/73,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 03 de abril de 2025, la renuncia presentada por el Técnico GOTTARDINI SARCINELLA, CRISTIAN LUIS, D.N.I. N° 34.747.236, clase 1989, al cargo Clase 071, Carácter 1 - Jurisdicción 16 - Unidad Organizativa 01 - Régimen Salarial 01 -Agrupamiento 2 - Tramo 00 – Subtramo 04 – FUERA DE NIVEL – Asesor con funciones en la Dirección General de Relaciones con la Comunidad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 2° - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al Técnico GALDAME, SERGIO ARIEL D.N.I. N° 26.142.951, Clase 1978, en el cargo Clase 071, Carácter 1 - Jurisdicción 16 - Unidad Organizativa 01 - Régimen Salarial 01 -Agrupamiento 2 - Tramo 00 – Subtramo 04 – FUERA DE NIVEL – Asesor con funciones en la Dirección General de Relaciones con la Comunidad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1455

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04691032-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su tramitación conjunta N° EX-2022-04375762- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones administrativas el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita instruir a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, a fin de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3° de la Ley N° 3918;

Que en orden 10 del expediente vinculado obra Resolución N° 2418-S/2022 (rectificada Resolución N° 0377-S-22), emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, por la cual se resolvió hacer lugar al reclamo solicitado por la entonces Auxiliar -Personal Policial- GONZALEZ DOMINGUEZ, ANALIA DEL VALLE, D.N.I. N° 25.968.711, relacionado con el pago del título de Enfermera Profesional y asignar el "adicional por título" previsto en el Art. 288 inciso 1) de la Ley N° 6722/99 y modificatorias;

Que en orden 13 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia luego del análisis jurídico, dictamina y concluye: "...1) La Resolución 2418/S/22 y sus modificatorias por la que ordena el pago del título de Enfermera Profesional a la Auxiliar PP GONZALEZ DOMINGUEZ, Analía del Valle adolece de un vicio grave o grosero por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria (Res. 1914/22), incurriendo por tanto, ambas, en el vicio de estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley 9003) además de causar un perjuicio económico para el Estado provincial, 2) Sin embargo la misma ha adquirido estabilidad y por tanto no puede ser revocada de oficio (artículo 96 Ley 9003) correspondiendo que sea anulada en sede judicial, 3) Deberá entonces, EN CASO DE COMPARTIR EL CRITERIO, la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia declarar la Resolución 2418-S/22 y sus modificatorias lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, 4) Con posterioridad corresponderá remitir las actuaciones a fin de que se instruya a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, la necesidad de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3 de la Ley 3918.";

Que en orden 28 obra Resolución N° 4618-SyJ de fecha 04 de diciembre de 2024 mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia declaró la Resolución N° 2418-S de fecha 28 de julio de 2022 y sus modificatorias, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo en un vicio grave, y estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley N° 9003);

Que en orden 31 se adjunta notificación de la Resolución N° 4618-SyJ/2024.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 13,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza inicie las acciones legales pertinentes contra la Auxiliar 1° -Personal Policial- GONZALEZ DOMINGUEZ, ANALIA DEL VALLE, D.N.I. N° 25.968.711, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Facúltese al Señor Asesor de Gobierno a realizar una nueva evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de iniciar acciones legales conforme lo dispuesto en el Art. 1º del presente decreto, y conforme la normativa que regula el instituto de la prescripción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1579

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-04906416-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones la Dra. PATRICIA ALEJANDRA QUARTARA, presenta su renuncia definitiva a partir del 01 de septiembre de 2025, al cargo de Defensora Penal Juvenil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 05 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 inc. a) de la Ley N° 9003,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Defensora Penal Juvenil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por la Dra. PATRICIA ALEJANDRA QUARTARA, D.N.I. N° 16.459.682, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

#### **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 1470

MENDOZA, 11 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-05333990-GDEMZA-DGPRES#MHYF y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedidos de refuerzos presupuestarios por parte diversas jurisdicciones;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir la mencionada necesidad presupuestaria;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N° 9601 en los artículos 8° y 9° inciso d) y su penúltimo párrafo y los artículos 2°, 3° y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/25;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$12.949.300.000,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS OCHO MIL MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000.000,00).

Artículo 3° - Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS OCHO MIL MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000.000,00).

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas, Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Seguridad y Justicia, Producción, Salud y Deportes y Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

a/c M° de Seguridad y Justicia

a/c M° de Salud y Deportes

a/c M° de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1521

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-02212898-GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 777, de fecha 16 de abril de 2025, se aprobó la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con el objeto de fortalecer el desarrollo de procesos y metodologías orientados a una mejor asignación de los recursos del Estado.

Que, en función de lo expuesto precedentemente, se procedió al dictado del Decreto N° 804, de fecha 22 de abril de 2025, por el cual se designó al Licenciado FACUNDO LEANDRO BIFFI en el cargo Clase 080 - Jefe de Gabinete; y a la Licenciada MARIANA LIMA en el cargo Clase 077 - Directora Provincial de RRHH, ambos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo con lo informado en el Orden N° 74 –página 2- de las actuaciones de referencia, resulta necesario ampliar el Decreto N° 804/25, incorporando la modificación de planta pertinente.

Que lo solicitado se encuentra contemplado en los Artículos 77 y 78 de la Ley N° 9003.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 77 del expediente N° EX-2025-02212898--GDEMZA-DGADM#MHYF y atento lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley N° 9601 y Artículos 8° y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el Decreto N° 804 de fecha 28 de abril de 2025, incorporando como Artículo 3° del mismo el que se detalla a continuación; quedando, en consecuencia, desplazada la correlatividad numérica de los Artículos restantes de la citada norma:

“ARTÍCULO 3° - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2025 y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.”.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/07/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1441

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-05108491-GDEMZA-PRODUCCION, el cual se solicita autorizar la salida del territorio de la Provincia, con destino a Perú, del Señor Ministro de Producción, Licenciado Rodolfo Javier Vargas y del Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Señor Sergio Moralejo; y

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios participarán del "I Simposio Internacional Técnico de Seguros Agropecuarios", durante los días 15 al 16 de julio, que se llevará a cabo en Perú;

Que el mencionado evento reunirá a destacados expertos, representantes de organismos internacionales, autoridades gubernamentales y actores clave en el sector agropecuario de América Latina, con el objetivo de compartir experiencias, desafíos y avances en torno al desarrollo de los seguros agrícolas y pecuarios en la región, especialmente en el contexto del Cambio Climático y la Seguridad Alimentaria;

Por ello en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 2586/24, y su modificatorio Decreto N° 217/25,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese la salida del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino a Perú, del Señor Ministro de Producción, Licenciado Rodolfo Javier Vargas, D.N.I. N° 13.806.746 y del Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Señor Sergio Moralejo, D.N.I. N° 16.963.466, en misión oficial desde el día 14 y hasta el 17 de julio de 2025, quienes participarán en el "I Simposio Internacional Técnico de Seguros Agropecuarios".

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

29/07/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1411

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2025

VISTO el EX-2023-09967037-GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita la designación de la señora ROJAS, Rocío, D.N.I. N° 36.127.658, en el cargo de Segundo Violín de Fila - Clase 004, de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y conforme al Llamado a Concurso Público, instrumentado mediante RESOL-2024-105-E-GDEMZA-EDUCACION; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 40 obra incorporada copia digitalizada de RESOL-2024-398-E-GDEMZA-EDUCACION, por medio de la cual se aprobó el procedimiento Concursal, habiendo resultado ganadora con el mayor puntaje la señora ROJAS, Rocío, D.N.I. N° 36.127.658.

Que en orden 42 se incorpora copia de la documentación personal y antecedentes de la ganadora; en orden 43 obra constancia de Formulario R1 y Declaración Jurada; en orden 44 obra Decreto N° 112/24 baja por jubilación de la ex agente NEDYALKOVA, Mariela Gueorguieva; en orden 47 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, dictamina que no habría objeciones legales para la instrumentación de tal designación.

Que en esta referida pieza electrónica se encuentra agregada toda la documentación necesaria para el presente trámite a saber: volante de cargo - Puesto N° 105178 – Clase 004, costo salarial, cálculos, entre otros y las correspondientes intervenciones de: la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Cultura, de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección General de Presupuestos.

Que corresponde aclarar que mediante EX-2024-07156245- –GDEMZA-MESAS#DGE, se tramitó la adecuación de la planta de personal del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, según lo establecido en la Ley de Ministerios N° 9501, dando origen al dictado del Decreto N° 2968/24. Sin embargo los cargos puestos N°105178 y N°996912 no estuvieron incluidos en el citado Decreto.

Que con motivo de dar continuidad a las presentes actuaciones, se realizó una modificación de planta de personal y la posterior activación, a fin de dejar los cargos en condiciones de ser utilizados para las designaciones de los ganadores de concurso Rojas y Altavilla, según Decreto N° 1066/25 de orden 81.

Que en orden 82 se adjunta Comprobante Planta presupuestaria y puestos-Sistema Signos; en orden 88 obra Subvolante de Imputación definitiva 2025-181-5; en orden 89 informe del Área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Cultura.

Por ello, desde el punto de vista legal, el presente trámite es procedente, encuadrando en excepción a lo dispuesto en Art. 1° de la Ley N° 9015 regulatoria de Régimen General de Concursos de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo normado por Arts. 2° inc. A) y 3° cc. y ss. de la Ley N° 5885 que crea el Escalafón Especial de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza, lo dispuesto en los Arts. 10, 11, 12 cc. y ss. del Decreto Ley N° 560/73, Arts. 158, 159 cc. y ss. de la Ley N° 8706 y sus concordantes Arts. 158 y 159 del Decreto Acuerdo N° 1000/15. Finalmente el trámite de referencia resulta encuadrable en lo normado por Arts. 22, 24, 29 y 31 cc. y ss. de la Ley N° 9601 - Presupuesto 2025 y Arts. 8, 10 y 14 del Decreto Reglamentario N° 811/25 y dentro del marco de atribuciones y competencias específicas normadas por arts. 1, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501 y lo normado además por Decreto N° 3180/23 y Decreto N° 124/24.

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, con carácter de efectivo, a la señora ROJAS, Rocío, D.N.I. N° 36.127.658, en el cargo de Segundo Violín de Fila - Clase 004, de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, – Cód. 28-1-07-01 - Carácter 1 – Jurisdicción 14 – Unidad Organizativa 05, de conformidad con lo resuelto por RESOL-2024-398-E-GDEMZA-EDUCACION, que aprobó el procedimiento Concursal y declarándola ganadora, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5885.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la U.G.C.:E91226- ECO:41101- FIN:0; U.G.G.:E91277 del Presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º- El presente decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Autorícese a ajustar oportunamente la correspondiente liquidación de haberes mensuales, por aplicación de los aumentos que a futuro se otorguen en virtud de los acuerdos paritarios.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 137

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2020- 04311772-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES Y CONSUMO "15 ESPERANZAS" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 32 de fecha 25 de febrero de 2021, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03155192-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 29 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03381807-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

## LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

### RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1404 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES Y CONSUMO "15 ESPERANZAS" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 138

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2021-06840218-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "VALLE DE LOS ANDES" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 28 de fecha 3 de marzo de 2020, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03157750-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 29 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03382522-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

## LA DIRECTORA DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

### RESUELVE

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 481 I, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "VALLE DE LOS ANDES" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 140

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2021-06976951-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO JEZREEL" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 26 de fecha 3 de marzo de 2020, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03156562-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 29 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03382827-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de

Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

## LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

### RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1625 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO JEZREEL" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo

28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 142

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2020-04960022-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "SOLAR DE CARRIZAL" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 189 de fecha 4 de octubre de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03202314-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 30 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03384550-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

## LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

### RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1654 T, a COOPERATIVA VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "SOLAR DE CARRIZAL" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo

28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 143

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2021-07228669-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "MUJERES DEL PROGRESO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 23 de fecha 3 de marzo de 2020, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03168755-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 29 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03385050-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

## LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

### RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1310 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "MUJERES DEL PROGRESO" LIMITADA, con domicilio en el

Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 144

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2021- 06980223-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO “CONSTRUCTORES RIVADAVIENSES” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 25 de fecha 3 de marzo de 2020, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03199755-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 30 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03385974-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

## **LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS**

### **RESUELVE**

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1321 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO “CONSTRUCTORES RIVADAVIENSES” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

Resolución N°: 150

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2020- 05926862-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE CRIANCEROS DE MALARGÜE "FE.CO.CRI." LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 153 de fecha 27 de julio de 2009, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03004297-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 23 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03614130-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 15 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

### **LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS**

#### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 982 T, a FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE CRIANCEROS DE MALARGÜE "FE.CO.CRI." LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza,

Artículo 2°.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

Resolución N°: 153

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2020- 04514443-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE PROVISIÓN "CHOFERTAX MENDOZA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 213 de fecha 21 de octubre de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-04363040-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 9 de junio de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-04615291-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 18 de junio de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

## LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

### RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 886 T, a COOPERATIVA DE PROVISIÓN "CHOFERTAX MENDOZA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese por Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

### E.P.R.E

Resolución N°: 186

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-04377892-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a CECSAGAL - CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 32º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2025 ha culminado el Trigésimo Segundo Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la CECSAGAL.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 00).

Que en orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el cálculo de sanciones a CECSAGAL por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 32º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 38.619,89).
2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Lic. **ANDREA SALINAS**  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_9118313 Importe: \$ 8370  
29/07/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 187

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-05265842-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. - CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 32º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2025 ha culminado el Trigésimo Segundo Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 00).

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 32º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.185,96).

2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva

acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente.

3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).

4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_9118314 Importe: \$ 8640  
29/07/2025 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2332

VISTO: El contenido de Expediente N° 3.376/2.025-0, Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza: Crear en el ámbito del Departamento de Malargüe el Programa Municipal de Prevención del Juego de Apuestas en Línea".

El incremento exponencial del Juego de Apuestas On Line, tanto en ámbitos públicos como privados del Departamento de Malargüe, como así también en la Provincia de Mendoza y a nivel Nacional.

y;

CONSIDERANDO:

Que el juego entendido como actividad cultura, ha estado históricamente presente en la sociedad, vinculado inicialmente a prácticas festivas y rituales.

Que en la actualidad, el fenómeno del juego de apuestas online ha alcanzado una dimensión preocupante, facilitado por el acceso irrestricto a Internet desde cualquier dispositivo concretado a redes Wi-Fi, incluso en instituciones públicas, establecimientos educativos, comercios y dependencias del Estado.

Que las plataformas de juego de azar promueven conductas adictivas, especialmente entre niños, niñas y adolescentes, quienes acceden a estas prácticas sin supervisión ni regulación efectiva

Que la ludopatía es una adicción reconocida con problema de salud pública y requiere de abordajes preventivos, educativos y asistenciales por parte del Estado y de la comunidad en su conjunto.

Que la incorporación temprana de conductas de juego en línea con fines de apuesta, genera consecuencias negativas en la salud mental, el bienestar económico y la dinámica familiar de las personas afectadas.

Que el Estado tiene el deber de intervenir de forma preventiva, garantizando el desarrollo de políticas públicas destinadas a la educación digital, la alfabetización financiera y el su responsable de las

tecnologías.

Que se considera necesario, por las razones expuestas, crear en el ámbito del Departamento de Malargüe un Programa Municipal de Prevención del Juego de Apuestas en Línea, con acciones concretas de sensibilización, restricción del acceso, asistencia y articulación institucional.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Departamento de Malargüe el "Programa Municipal de Prevención del Juego de Apuestas en Línea", con el objeto de establecer políticas orientadas a la prevención de la ludopatía digital.

ARTÍCULO 2º: Establézcase la restricción del acceso a páginas de juegos de azar y apuestas en línea a través de redes WI-FI en todos los espacios y dependencias públicas del Departamento de Malargüe

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por juego de apuestas en Línea toda actividad digital basada en sorteos, combinaciones aleatorias o apuestas, en la que estén en juego sumas de dinero u objetos de valor económico.

ARTÍCULO 4º: Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza y deberá:

- a) Coordinar con la Dirección de Informática políticas de restricción y monitoreo de acceso a plataformas de apuesta On Line.
- b) Implementar junto con la Dirección de Educación, campañas de concientización en instituciones educativas, orientadas a la prevención de la ludopatía y al uso responsable de las TIC.
- c) Diseñar con la Dirección de Relaciones con la Comunidad campañas masivas de información y sensibilización sobre los efectos nocivos del juego On line.
- d) Poner en funcionamiento a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, un servicio de orientación, atención y tratamiento para personas afectadas por la ludopatía.
- e) Exhortar a las Empresas proveedoras de servicio de Internet colaborar con la restricción de acceso a plataformas de apuestas en línea en establecimientos públicos y privados bajo la órbita municipal.

ARTÍCULO 5º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a promover ante el Ministerio de Educación, Cultura, Informática y Dirección Gral. de Escuelas de Mendoza, la adhesión y aplicación de esta normativa en todos los Establecimientos del Departamento.

ARTÍCULO 6º: Invítese a los comercios del Departamento de Malargüe que ofrezcan WI-FI a sus clientes a sumarse voluntariamente a la restricción del acceso a sitios de apuestas en línea en sus redes.

ARTÍCULO 7º: Establézcase la restricción del acceso a sitios web de contenido sexual explícito y/o material de abuso sexual infantil a través de redes Wifi en las dependencias públicas municipales, con el fin de prevenir el acceso a contenidos inapropiados, proteger la integridad de niños, niñas y adolescentes y prevenir situaciones vinculadas a la pedofilia y otros delitos.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las

actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTINUEVE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

**PABLO YAMIL VILLARRUEL**  
VICEPRESIDENTE 1º

ROSANA SCHEURER  
SECRETARIA

Boleto N°: ATM\_9101843 Importe: \$ 12420  
29/07/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1358

CIUDAD DE LAS HERAS, 24 DE JULIO DE 2025

VISTO:

EE 8475-2025 y el Decreto N° 1280/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 1280-2025 se promulga la Ordenanza N° 09/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Julio de 2025.

Que por un error material de tipeo se consignó mal el número de ordenanza a promulgar, por lo que se debe rectificar el artículo 1º del Decreto N° 1280-2025 debiendo decir: "Promúlguese la Ordenanza N° 19/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Julio de 2025"

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma legal de rectificación.

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

Artículo 1º.- Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 1280/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 19/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Julio de 2025"

Artículo 2º.- El presente decreto será firmado por el Sr. Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al artículo 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º.- El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

**FRANCISCO LO PRESTI**  
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN  
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM\_9114161 Importe: \$ 3510  
29/07/2025 (1 Pub.)

### **MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

Decreto Municipal N°: 863

VISTO, el expediente N° 3376/2.025 - referente a la ORDENANZA N° 2.332/2.025, "BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA" Ref.: CREASE EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DE MALARGUE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS EN LINEA", dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

### **EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe, dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.332/2.025, "BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA" Ref.: CREASE EN EL AMBITO DEL DEPARTAMENTO DE MALARGUE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS EN LINEA".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 14 de julio de 2.025.

**CDOR. CELSO A. JAQUE**  
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA  
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM\_9101845 Importe: \$ 2970  
29/07/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 654

Lavalle, 5 de junio de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 7055/25, caratulado: "RECAUDACIONES - E/ NOTA (DIGITAL) - E/ACTUALIZACIÓN DE UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL"; y

CONSIDERANDO:

Que la referida dependencia solicita la actualización de la Unidad Tributaria Municipal, según IPC de la Provincia de Mendoza, establecido por la Dirección de Estadísticas, Investigaciones Económicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza;

Que la Ordenanza N° 1252 recaída en Expediente N° 14.915/2024, en su Art. 2°, establece el valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) en la suma de \$ 60.00.- con opción de ajustar el valor cuatrimestralmente según I.P.C. de la Provincia si las condiciones económicas así lo ameritan, siendo el tributo a percibir por parte de la Municipalidad de Lavalle el resultado de multiplicar las unidades tributarias que gravan al hecho imponible por el valor de la U.T.M.;

Que el valor acumulado del I.P.C. corresponde al Primer Cuatrimestre, es de 10%, actualmente el valor del UTM es de \$ 60,00.- y corresponde su actualización a \$ 66,00.-;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE:

ART. 1°)- Dispóngase como nuevo valor de Pesos SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 66,00.-) para la Unidad Tributaria Municipal (UTM), establecido por la Ordenanza N° 1252 obrante en Expediente N° 14.915/2024, de conformidad a las facultades conferidas por el Art. 2° de la referida norma legal, conforme a los fundamentos detallados en los considerando, a partir del día 01 de JULIO de 2025.

ART. 2°)- Por Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda – Oficina de Recaudaciones impleméntese su cumplimiento.

ART. 3°)- Cúmplase y dese al Digestos Municipal.

**EDGARDO GONZALEZ**  
INTENDENTE MUNICIPAL

SEBASTIAN ORIBE  
SECRETARIO DE HACIENDA

Boleto N°: ATM\_9118670 Importe: \$ 4860  
29/07/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**LUGO TRANS SAS.** CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 18 de Julio de 2025. 1.- Socios: GONZALEZ, Franco Emiliano, argentino, documento nacional de identidad número 43.077.504, CUIL 23-43077504-9, nacido el día siete de agosto de dos mil, de estado civil soltero, de profesión transportista, domiciliado en manzana "B", casa 5, Barrio Nicolás Silvestre, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza; domicilio electrónico: francogonzalez430775@gmail.com; GONZALEZ, Guillermo Ezequiel, argentino, documento nacional de identidad número 41705.446, CUIL 20-41705446-5, nacido el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión transportista, domiciliado en manzana "B", casa 5, Barrio Nicolás Silvestre, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza; domicilio electrónico: ezequielguillermo21@gmail.com, GONZALEZ, Abril Licia, argentina, documento nacional de identidad número 46.475.987, CUIL 27-46475987-0, nacida el día veinte de abril de dos mil seis, de estado civil soltera, de profesión estudiante, domiciliada en manzana "B", casa 5, Barrio Nicolás Silvestre, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza; domicilio electrónico: abrilgonzalez73@gmail.com. 2.- Denominación: "LUGO TRANS S.A.S. 3.- Sede social: Manzana "B", casa 5, Barrio Nicolás Silvestre, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado nacional o internacional. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- El Capital Social es de Pesos UN MILLON (\$1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_9108957 Importe: \$ 11340

29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CEROPLAS ARGENTINA SAS.** CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, 1-Socio: RAMIRO ESPIR, DNI 23.027.950, CUIT Nro. 20-23027950-1, argentino, nacido el 08/05/1972, soltero, profesión Licenciatura en Administración de Empresa, domiciliado en Maipú 257, Godoy Cruz, Mendoza y FERNANDO DANIEL BIANCHI, DNI 22.142.742, CUIT Nro. 20-22142742-5, argentino, nacido 01/10/1971, profesión Técnico Universitario en Mecánica y Producción Automatizada, domiciliado en Echeverría 154, de la Ciudad Capital, Provincia de Mendoza . 2- Fecha del Acto 21/07/2025. 3- Denominación: CEROPLAS ARGENTINA SAS.. 4- Domicilio Social, legal y fiscal calle Emilio Civit 484, del distrito de la Quinta Sección del departamento de Ciudad de Mendoza, de la provincia de Mendoza. 5- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6- Duración: 99 años. 7- Capital Social: 700.000 pesos representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Fernando Daniel Bianchi, DNI 22.142.742 suscribe la cantidad de 350.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y amiro Espir, DNI 23.027.950, suscribe la cantidad de 350.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cincuenta por ciento (50%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8- Órgano de Administración: Director Titular y Presidente: Fernando Daniel Bianchi, DNI 22.142.742, con domicilio especial en la sede social, Director Suplente: Ramiro Espir, DNI 23.027.950, con domicilio especial en la sede social, los cuales ejercerán sus funciones con mandato indeterminado. 9- Órgano de Fiscalización: se prescinde de sindicatura. 10- Órgano de Representación: a cargo del presidente o del director que lo reemplace. 11- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM\_9110302 Importe: \$ 7830  
29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FRAGAPANE E HIJOS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SA** En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 22 día de Julio de 2025, comparecen el Sr. Ángel Alfredo FRAGAPANE, con DNI N° 28.159.387-CUIL N° 20-28159387-1, Nacionalidad Argentino, de estado de familia casado en primeras nupcias, de profesión médico, Domicilio real en calle Olegario Víctor Andrade 798, Ciudad Mendoza, con domicilio electrónico drfragapane@yahoo.com y la Sra. Erica Paola NAVARRETE con DNI N° 30.671.749- CUIL N° 27-30671749-4 Nacionalidad Argentina, de estado de familia casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, Domicilio real en calle Olegario Víctor Andrade 798, Ciudad Mendoza, con domicilio electrónico ericapnavarrete@gmail.com y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: La sociedad se denomina "FRAGAPANE E HIJOS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la construcción, creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, módulos prefabricados destinados a viviendas, locales, depósitos, incluso recursos naturales,

e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: inmobiliarias, industrial y constructoras; El Capital Social es de Pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000.00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en el Parque Industrial Municipal de Lujan de Cuyo, calle Brandsen 8400, de la provincia de Mendoza. 2: Los socios Sr Angel Alfredo FRAGAPANE y la Sra. Erica Paola NAVARRETE suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr Angel Alfredo FRAGAPANE suscribe la cantidad de 15 mil acciones y la Sra. Erica Paola NAVARRETE suscribe la cantidad de 15 mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en Un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador Titular a: Ángel Alfredo FRAGAPANE con DNI N° 28.159.387, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; se designa como Administrador suplente a: Erica Paola NAVARRETE con DNI N° 30.671.749, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designada del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado, de manera indistinta. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Angel Alfredo FRAGAPANE con DNI N° 28.159.387, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: FRAGAPANE E HIJOS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS, titularizando el 50% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. b) Erica Paola NAVARRETE con DNI N° 30.671.749, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: FRAGAPANE E HIJOS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS, titularizando el 50% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Angel Alfredo FRAGAPANE con DNI N° 28.159.387, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales, sueldo b) Erica Paola NAVARRETE con DNI N° 30.671.749, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. Otorgar poder especial a favor de Shirley Elizabeth Dana, DNI N° 33.766.023 y de Ivan Marcelo Chaud, DNI N° 27.785.034 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social,

otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM\_9112687 Importe: \$ 18900  
29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**NOYS S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: FRANCO GUSTAVO MESCHINI, de 56 años de edad, de estado civil soltero, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Emilio Civit 2002, manzana B, casa 1, Maipú, Mendoza, con documento Nacional de identidad N° 20.828.242, C.U.I.T N° 20-20828242-6, y ROBERTO MARCOS VICENTELA, de 45 años de edad, de estado civil soltero, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Potrerillos 1598, Godoy Cruz, Mendoza, con documento Nacional de identidad N°28.401.201, C.U.I.T N°20-28401201-2; - 2) Fecha del acto constitutivo: 04/07/2024. - 3) Denominación: NOYS S.A.S; 4) Domicilio legal en calle 25 de Mayo 990, ciudad Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social:La sociedad tiene por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su fecha de constitución .7) Monto del capital social: pesos seiscientos mil ( \$ 600.000) representado por 600 acciones ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción de pesos mil (\$ 1.000) cada una suscriptas por señor : FRANCO GUSTAVO MESCHINI quien suscribe trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos trescientos mil (\$ 300.000) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- El señor ROBERTO MARCOS VICENTELA suscribe trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos trescientos mil (\$ 300.000) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Los socios integran en este acto el cien por ciento del capital social, es decir la suma de SEISCIENTOS MIL pesos en dinero efectivo mediante acta notarial.- 8) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominaran directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR: FRANCO GUSTAVO MESCHINI, de 56 años de edad, de estado civil soltero, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Emilio Civit 2002,manzana B, casa 1, Maipú, Mendoza, con documento Nacional de identidad N° 20.828.242; ADMINISTRADOR SUPLENTE: ROBERTO MARCOS VICENTELA, de 45 años de edad, de estado civil soltero, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Potrerillos 1598, Godoy Cruz, Mendoza, con documento Nacional de identidad N°28.401.201, 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9113751 Importe: \$ 18900  
29-30/07/2025 (2 Pub.)

(\*)

**N.N. Producciones S.A.S.** SOCIOS: NICOLÁS JOEL ARIAS DUCI, DNI N° 35.877.775, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de febrero de 1991, de profesión Productor Musical, con domicilio real en Leguizamón n° 27, departamento 2, Godoy Cruz, Mendoza, CUIL/T: N° 23-35877775-9, estado civil soltero, correo electrónico nicolasariasduci@gmail.com; y NOÉ NICOLÁS D'AMORE, DNI N° 34.747.844, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de enero de 1990, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Viamonte n° 4.644, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, CUIL/T: N° 20-34747844-0, estado civil soltero, correo electrónico admfelme@gmail.com; Denominación Social: "N.N. Producciones S.A.S." Domicilio de la sociedad y su sede: Domicilio Legal: Provincia de Mendoza; Sede social, legal y Fiscal en calle Paraná n° 202 Departamento n° 1 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Objeto: La Sociedad tiene por objeto representar artistas de todas las disciplinas, haciendo especial hincapié en el ámbito musical, incluyendo bandas, solistas, DJ, productores, y demás intérpretes y creadores de contenido artístico. También podrá promoverlos, y organizar y producir sus presentaciones en vivo, eventos, shows, giras, festivales y conciertos. Podrá celebrar contratos de representación artística, promoción, producción, logística, contratación de locaciones y servicios conexos, tanto en el ámbito nacional como internacional. Asimismo, podrá realizar todo tipo de actividades lícitas vinculadas a la industria del entretenimiento, ya sea por cuenta propia o de terceros, asociada o no, incluyendo la gestión de redes sociales, producción audiovisual, merchandising, y cualquier otra actividad complementaria. Podrá adquirir derechos, contraer obligaciones, invertir, asociarse, celebrar contratos de colaboración o fideicomisos, tomar y otorgar créditos, siempre excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la Sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución

Boleto N°: ATM\_9112675 Importe: \$ 5130  
29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ATLAS DISTRIBUCION S.A.S.** NICOLÁS JOEL ARIAS DUCI, DNI N° 35.877.775, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de febrero de 1991, de profesión Productor Musical, con domicilio real en Leguizamón n° 27, departamento 2, Godoy Cruz, Mendoza, CUIL/T N° 23-35877775-9, estado civil soltero, correo electrónico nicolasariasduci@gmail.com; NOÉ NICOLÁS D'AMORE, DNI N° 34.747.844, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de enero de 1990, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Viamonte n° 4.644, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, CUIL/T N° 20-34747844-0, estado civil soltero, correo electrónico admfelme@gmail.com; MICAELA PAZ ORTIZ DIAZ, DNI N° 42.714.898, argentina, mayor de edad, nacida el 4 de noviembre de 1999, de profesión Productor Musical, con domicilio real en Juan B Justo 1026, Godoy Cruz, Mendoza, CUIL/T N° 27-42714898-5, estado civil soltera, correo electrónico micaelaortizdiaz@gmail.com; JUAN IGNACIO MINATTA, DNI N° 44.104.234, argentino, mayor de edad, nacido el 21 de abril de 2002, de profesión Productor Musical, con domicilio real en Biritos n° 143, Godoy Cruz, Mendoza, CUIL/T N° 20-44104234-6, estado civil soltero, correo electrónico juanminatta1410@gmail.com. Denominación Social: "ATLAS DISTRIBUCIÓN S.A.S." Domicilio de la sociedad y su sede: Domicilio Legal: Provincia de Mendoza; Sede social, legal y Fiscal en calle Paraná n° 202 Departamento n° 1 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Objeto: La Sociedad tiene por objeto la gestión, administración y explotación de derechos de reproducción digital de canciones, obras musicales, fonogramas y videoclips de bandas de música y otros intérpretes, sean nacionales o internacionales. Esta actividad se desarrollará en plataformas digitales como YouTube, Spotify, Apple Music, Amazon Music, Deezer, Tidal, TikTok, Instagram, Facebook, y toda otra plataforma existente o futura destinada a la distribución digital de contenido musical y audiovisual. Incluye la administración de derechos autorales y conexos, registro, representación ante entidades de gestión colectiva, monetización en plataformas digitales, contratos de licencia, sublicencias, distribución y sincronización audiovisual. Asimismo, podrá representar artistas de todas las disciplinas, organizar y producir presentaciones en vivo, realizar campañas de promoción y marketing, producción audiovisual y

toda otra actividad complementaria.

Boleto N°: ATM\_9114130 Importe: \$ 5400  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HIDROELECTRICIDAD MENDOCINA SOCIEDAD ANÓNIMA.**- Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Empresa Mendocina de Energía S.A.P.E.M, CUIT 30-71404774-0, domicilio social Patricias Mendocinas 1285 2) Fecha Acto Constitutivo: 24 de julio de 2025. 3) Denominación: HIDROELECTRICIDAD MENDOCINA S.A. 3) Domicilio: Se fija domicilio de la sede social en calle Patricias Mendocinas 1.285, Ciudad, Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas las siguientes actividades: a) GENERACIÓN DE ENERGÍA: dedicarse a la generación de energía eléctrica y a su comercialización en bloque, mediante la utilización del Sistema Hidroeléctrico Nihules, ubicado dentro del perímetro establecido en el Contrato de Concesión celebrado con el Poder Ejecutivo de la Provincia. La Sociedad podrá prestar servicios de asistencia técnica y comercial, realizar trabajos de mantenimiento y/o reparación de obras y/o equipos relacionados con su área de competencia, así como operar centrales de generación de energía eléctrica, previa autorización del Ente Regulador de la Electricidad o de cualquier este similar que se cree o reemplace. Asimismo, podrá participar en fondos y/o fideicomisos y/o ser accionista en sociedades que se constituyan con los mismos, conforme a la normativa aplicable, o en otras sociedades, y participar además en proyectos energéticos en las áreas de producción y transmisión de energía eléctrica. La Sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social. 5) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años (99) contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Capital Social: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) representado por CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) ACCIONES CLASE "A" y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) ACCIONES CLASE "B" de valor nominal de Pesos Cien mil (\$ 100.000) cada una. 7) Órgano de Administración: Presidente y Director Titular Sr. Mauricio Oscar Pinti, Director Titular Sr. Manuel Ángel Sanchez Bandini y Director Titular Gerardo Ariel Rabinovich, Director Suplente Sr. Luis Emilio Lemos, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 8) Órgano de Fiscalización: Síndico Titular Presidente Sr. Cristian Samir Azar, Síndico Titular Sr. Manuel Lopez Gonzalez y Síndico Titular Sr. Bruno Nicolás De Pasquale; Síndico Suplente Raúl Sebastián Bonaffini Perea, Síndico Suplente Sra. María Cecilia Mengoni y Síndico Suplente Srta. Sofía Agustina Muñiz Boccardo 9) Organización de la Representación Legal: a cargo del presidente y/o Vicepresidente o del Director Suplente 10) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9114143 Importe: \$ 7020  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CHULINGO S.A.S.** por constitución, comunica: 1) accionistas : Sr. Juan Pablo Koch; DNI: 31.716.257; Nacionalidad: argentino ; Edad: 39 años; Estado civil: Soltero ; Ocupación: empresario; Domicilio: Los Paramillos 3695 Godoy Cruz Mendoza; Sr. Hernán Walter Koch ; DNI: 40.788.024; Nacionalidad: argentino; Edad: 31 años, Estado civil: soltero; Ocupación: empresario; Domicilio: América 1681 Juana Koslay, San Luis, 2) Fecha del instrumento constitutivo: 03-07-2025 3) Razón Social: CHULINGO S.A.S 4) Domicilio social, legal, Fiscal Av. Las Heras 279 Capital de Mendoza 5) Objeto social: actividad comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas 6) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 7) Capital social: \$1.000.0000, representado en 10.000 acciones ordinarias nominativas cuyo valor nominal es pesos \$100; capital integrado pesos 250.000 correspondiendo: pesos 125.000 por Juan Pablo Koch , y pesos 125.000 por Hernán Walter Koch 8) Órgano de administración: Administración Titular: Sr. Juan Pablo Koch, Gerente suplente: Sr. Hernán Walter Koch; termino de duración de los cargos por el plazo de duración de la sociedad 9) Órgano de fiscalización: prescinde de sindicatura (art. 55, L.G.S) 10) Representación Legal: A cargo del Administrador Titular o Gerente Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de los primeros 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30-06

de cada año.

Boleto N°: ATM\_9117826 Importe: \$ 3510  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSTITUCIÓN: GRUPO PITUCO SAS DE FECHA 30/06/2025.** 1.- Edgardo Matias Moyano Prieto, DNI N° 36.859.590, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36859590-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/09/1992, profesión: Autónomo, estado civil: soltero, con domicilio en calle, Jose Federico Moreno N°1862, de la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA; Andrés Leonardo Tarrazó Carrera, DNI: 35.184.232, con domicilio en Juan B Justo 125 de la ciudad de Mendoza de esta provincia de Mendoza, CUIL N°20-35184232-7, de nacionalidad argentina, nacido el 01/06/1990, de estado civil: Soltero, profesión: Lic en publicidad; el señor Juan José Miguel Gomez Cassino, DNI N°: 32.019.731, CUIT N°20-32019731-8 de nacionalidad Argentina, nacido el 03/02/1986, con domicilio en cadetes chilenos 43 perteneciente a las Ciudad de Mendoza, de esta provincia de Mendoza; 2.- "Grupo Pituco S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: calle Peru N°1133, de la Ciudad de Mendoza, Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 3.000.000 representado por 3.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: Andrés Leonardo Tarrazo Carrera, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Edgardo Matias Moyano Prieto, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- teniendo la fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9118357 Importe: \$ 5130  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ENOVAR S.A.S. - CONSTITUCION:** Tipo de instrumento: Instrumento privado. Fecha del Acto Constitutivo: 24 de Julio de 2025. 1- Socio 1: Ezequiel Facundo Martin, 35 años, soltero, argentino, comerciante, Martinez de Rozas 263, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, DNI 35.184.138, CUIT 23-35184138-9; Socio 2: Nicolas Martin, 29 años, soltero, argentino, comerciante, Martinez de Rozas 263, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, DNI 39.382.074, CUIT 20-39382074-9; Socio 3: Alejandro Oscar Vendrell, 45 años, casado, argentino, comerciante, Martinez de Rozas 263, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, DNI 27.984.155, CUIT 20-27984155-8; Socio 4: Ariadna Martin, 44 años, divorciada, argentina, comerciante, Cerro Chimenea 274, Barrio Dalvian, Manzana 11, Casa 13, Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI 28.341.373, CUIT 27-28341373-5; Socio 5: Valeria Martin, 46 años, casada, argentina, comerciante, Martinez de Rozas 263, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, DNI 26.681.483, CUIT 27-26681483-1. 2- Denominacion: "ENOVAR S.A.S." 3- Sede Social: Martinez de Rozas 263, Mendoza, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante.

Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: 50 años 6- Capital de \$ 40.000.000, representado por 40.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Ezequiel Facundo Martin, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Nicolas Martin, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_9118398 Importe: \$ 9180  
29/07/2025 (1 Pub.)

**FMF. S.A.S.-** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: : Sr. Alejandro Daniel Filizzola, de nacionalidad argentino, con documento Nacional de Identidad número 17.317.131, con número de CUIL 20-17317131-6, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, de estado civil casado, con domicilio en calle Prol. Medrano número 3856, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina; Sr. Franco Filizzola, de nacionalidad argentino, con documento Nacional de Identidad número 40.220.776, con número de CUIL 20-40220776-1, de profesión estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Medrano número 3856, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina; : Sr. Francisco Filizzola, de nacionalidad argentino, con documento Nacional de Identidad número 43.683.962, con número de CUIL 20-43683962-7, de profesión estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Edmundo Correa número 3856, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina; : Sra. María del Pilar Filizzola, de nacionalidad argentina, con documento Nacional de Identidad número 41.418.217, con número de CUIL 27-41418217-3, de profesión ingeniera, de estado civil soltera, con domicilio en calle Medrano número 3856, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina 2º) DENOMINACIÓN: "FMF S.A.S."- 3º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado fecha 11 de julio de 2025.- 4º) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Vista al Plata número 3141, distrito de Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 5º) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, frigorífica y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas , hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones

financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la fecha de su constitución. - 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) representado por DOS MILLONES (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal UN PESO (\$1) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscribe el 100% del capital social de la siguiente forma: el señor Alejandro Daniel Filizzola, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el señor Franco Filizzola suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la señora María del Pilar Filizzola suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el señor Francisco Filizzola suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción - 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Administrador titular: Alejandro Daniel Filizzola 7º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo. - 8º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o administrador que lo remplace en caso de ausencia o impedimento del primero. - 9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_9116720 Importe: \$ 24840  
28-29/07/2025 (2 Pub.)

ACTO CONSTITUTIVO **MARIANA MUEBLES SAS**, según escritura legalizada de fecha 18 de Julio de 2025, COMPARECE CASTRO JONATHAN EMANUEL unico accionista, con DNI 32571930, CUIT 20-32571930-4, La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 años. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a otra empresa o a terceros en nuestro territorio como en el extranjero las siguientes actividades. 1- Importación y exportación de muebles y artículos para el hogar, bazar, juguetes, colchones y somieres, motocicletas y menaje para su venta o alquiler en el mercado local o internacional; 2-La realización de actividades relacionadas con venta o alquiler de muebles y artículos para el hogar, bazar, juguetes, colchones y somieres, motocicletas y menaje a través de internet o cualesquiera medios telemáticos; 3-Servicio técnico de mantenimiento y reparación muebles y artículos para el hogar, bazar, juguetes, colchones y somieres, motocicletas y menaje. El capital social se fija en la suma de pesos Tres Millones (\$3.000.000) representado por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil (\$10.000.-) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción y se integra en la proporción de un 100% en dinero en efectivo, mediante acta extraprotocolar de Constatación con fecha 18 de JULIO de 2025. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cerrara el día 31 de diciembre de cada año. Se fija SEDE SOCIAL en SAN MARTIN 1842 CIUDAD, Provincia de Mendoza. Idéntico domicilio se fija como Domicilio legal y fiscal. Se establece en uno el número de administradores titulares y uno el número de administradores suplentes, designado en este acto como Administrador titular y presidente a CASTRO JONATHAN EMANUEL, DNI 32571930, CUIT 20-32571930-4 de 38 años, divorciado, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de agosto de 1986, comerciante, con base la sede social y se designa Administrador Suplente a LEANDRO JAVIER CASTRO, DNI 35661631, CUIT 27-35661631-7, soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de octubre de 1990, comerciante con domicilio en la sede social.

Boleto N°: ATM\_9116879 Importe: \$ 10800  
28-29/07/2025 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de la **Sociedad Mendocina Protectora de Animales**, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Abril de 2025 en calle Alem N° 704 de Guaymallén a las 17 horas. Para el siguiente ORDEN DEL DÍA: a) Lectura del acta anterior b) Elección de dos socios para que junto

con la Presidente y Secretario firmen el acta respectiva. c) Consideración de Memoria, Balance e Información de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio de 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023. La documentación detallada se encuentra a disposición para examen y consideración de los asociados. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_8809748 Importe: \$ 1890  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACION MUTUAL GARGANTINI** convoca a los socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 31 de agosto de 2.025 a las 10 horas en la sede de la Asociación Mutual sito en Barrio La Florida, Los Campamentos, Rivadavia, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para que juntamente a Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. 2) Consideración de llamado fuera de término a Asamblea. 3) Tratamiento y aprobación de Inventario, Memoria, Balance General, Estado de Resultados e informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.023 y del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.024. 4) Constitución de la Junta Electoral. 5) Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora. 6) Proclamación de autoridades.

Boleto N°: ATM\_9107713 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA ASOCIACIÓN IGLESIA EL DIOS DE ISRAEL** en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA fuera de termino que se realizará el día 11 de agosto de 2025 a las 20:30 hs. en primera convocatoria y para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario a las 21:30 horas en segunda convocatoria, en la sede ubicada en Severo del Castillo 8263, Puente de Hierro, Gllén, Mendoza, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DÍA 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 2) Designación de dos socios para firmar junto a Secretario y Presidente la presente Acta. 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al día 28 de febrero del 2025. 4) Elección de autoridades.

Boleto N°: ATM\_9113379 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE MENDOZA** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 2025 a las 10.00 hs en la sede de la entidad, sito en Paraná 350, Ciudad de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta de llamado a Asamblea General Ordinaria; 2) Elección de dos socios para rubriquen el acta de la Asamblea junto a Presidente y Secretario; 3) Lectura de la Memoria de la Comisión Directiva al 30 de junio de 2025; 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 30 de junio de 2025; 5) Presentación de Balance General, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados y Gastos al 30 de junio de 2025; 6) Informe del Auditor; 7) Elección de Autoridades para Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el mandato 2025/2027.

Boleto N°: ATM\_9113809 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CENTRO DE JUB. Y PENS. 4TA. SECCION NOR ESTE** convoca a la comisión directiva y sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto De 2025 a las 17 hs en calle Confraternidad

---

Ferroviaria 526 de Ciudad Mendoza, Para tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura del acta anterior 2) Elección de dos assembleístas para firmar el acta. 3) Convocar a elecciones para la designación de los nuevos integrantes de la Comisión Directiva del año 2025.

Boleto N°: ATM\_9114138 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS DE MENDOZA. CONVOCATORIA.** CONVOCASE a los profesionales comprendidos en el Decreto Ley 3485/63, ratificado por Ley N° 2955 y Modificado por Ley 5908 y 6936, inscriptos y habilitados para votar al 30-06-2025, a comicios que se realizarán el día: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025. en la Sede Central del Consejo Profesional, Avda. Mitre N° 617, P.B. Cdad. de Mza., de 8:30 a 13:00 horas para renovación parcial de autoridades del Consejo, de conformidad con lo establecido en el Art. 21° Decreto Ley 3485/63 (Modif. por Ley 6936). Se elegirán para el PERIODO 2025 -2029: UN CONSEJERO TITULAR y UN CONSEJERO SUPLENTE (4 años) - Por Ingeniería Civil. UN CONSEJERO TITULAR y UN CONSEJERO SUPLENTE (4 años) - Por Ingeniería Especializada. UN CONSEJERO TITULAR y UN CONSEJERO SUPLENTE (4 años) - Por Ingeniería Agronómica. UN CONSEJERO TITULAR y UN CONSEJERO SUPLENTE (4 años) - Por Geología. En el mismo Acto se elegirán Consejeros Suplentes para completar mandatos por el PERIODO 2025-2027: DOS CONSEJEROS SUPLENTE (2 años) - por Ingeniería Especializada. Para ser candidato a Consejero, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO ELECTORAL vigente. Las Listas propiciando las Candidaturas deberán formalizarse mediante la presentación en los Formularios Oficiales provistos por la Junta Electoral, con fecha de vencimiento el día Martes 26-08-2025, hasta las 12:00 HORAS, en el domicilio legal de la Sede Central del CoPIG. Para el caso de las Delegaciones de San Rafael y San Martín del CoPIG, como así también de la Receptoría temporal en Tunuyán, el plazo vence el día 25-08-2025 a las 12:00 hs., de conformidad con las condiciones establecidas en el Art. 16° del Reglamento Electoral vigente. El voto deberá emitirse conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electoral vigente. Los Padrones y el Reglamento Electoral podrán consultarse en la web del CoPIG a partir del 29-07-2025. Para mayor información y consultas comunicarse a través del correo oficial de la Junta Electoral: [juntaelectoral@copigmza.org.ar](mailto:juntaelectoral@copigmza.org.ar)

Boleto N°: ATM\_9113849 Importe: \$ 5400  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACION CIVIL LATINOAMERICANOS MOTOCICLISTAS ASOCIADOS ARGENTINA MENDOZA**, Personería Jurídica N°1028, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto del 2025, a las 18 hs, en primera convocatoria y a las 19, en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede Calle la Viña N° 2138, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos socias presentes para revisar y firmar el Acta de Asamblea Ordinaria en forma conjunta con presidente y secretaria. 2°) Consideración de la documentación administrativa contable: presentación de balances Ejercicio 2021, Ejercicio 2022 y Ejercicio 2023 3°) Memoria de las actividades llevadas a cabo por la Asociación desde el 2021 al 2023 y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 4°) Organización del Rally que se desarrollara en Colombia 2025 5°) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_9114114 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN COMUNICACIONAL Y CULTURAL LA MOSQUITERA**, Legajo: 5310, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 18 de AGOSTO de 2025, a las 09:00 hs en primera convocatoria y 10 hs en segunda convocatoria, sito en calle Ventura Araujo N° 3577, Distrito El Bermejo,

Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2024. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_9114122 Importe: \$ 2970  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**“CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DEL VIDRIO”**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto de 2025, a las 15:00 hs, en primera convocatoria y a las 16:00 hs., en segunda convocatoria, en el local de Sarmiento 1028, Luzuriaga, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM\_9116835 Importe: \$ 2700  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CULTURAL PALMIRA**, asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 2025 a las 19 horas, en el domicilio legal de Alberdi 810, Palmira, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para que junto al presidente y secretaria firmen el acta de Asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3. consideración del Inventario confeccionado según Resolución DPJ N°4338/2022, al día 30 de Junio de 2025. 4. Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 5. Actualización del padrón de socios.

Boleto N°: ATM\_9116982 Importe: \$ 2160  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNIÓN VECINAL B° SOLAR DEL TRÉBOL DE GUAYMALLÉN** Convóquese a los/as asociados/as a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A LAS 11:00 HORAS, en la sede social ubicada en Bandera de los Andes N° 8227, Manzana “E”, Casa 01, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos asociados/as o vecinos/as para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025; 3) Aprobación del inventario de activo y pasivo conforme a la Resolución N° 4338/22 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza; 4) Tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no

cumplieron en término con las disposiciones legales vigentes; 5) Tratamiento y elección de nuevas autoridades, junto con la presentación de sus respectivas declaraciones juradas de incompatibilidades, inhabilidades y condición de persona políticamente expuesta; 6) Autorización para realizar el reempadronamiento ante la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza; 7) Presentación de declaración jurada respecto a subsidios recibidos; 8) Otorgamiento de poder especial para la realización de trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza; y 9) Consideración de los demás puntos necesarios para dar cumplimiento a la Resolución General N° 4338/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9118321 Importe: \$ 4590  
29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva del “**ASOCIACION CIVIL IGLESIA PENTECOSTAL DE JESUCRISTO TUPIZA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de agosto de 2025, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, , en Calle Rubén Darío en M:A y C:20,distrito de San Jose, departamento de Guaymallen , provincia de Mendoza con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 2) Consideración de Memorias al 30/11/2024, 3) Aprobación de los Balance cerrado a la fecha 30-11-2024. 4) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas, 5)- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_9114589 Importe: \$ 2160  
29/07/2025 (1 Pub.)

El Directorio de **DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.**, convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 22 (VEINTIDÓS) de AGOSTO de 2025, a las 12.00 horas en (primera) convocatoria y 13.00 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Lectura del acta anterior; II) Elección de 2 accionistas para Suscripción del Acta de Asamblea ; III) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; IV) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, Resultados del ejercicio e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará en la sede social de calle Rioja 456 de la ciudad de Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. Se les recuerda que deberán los señores accionistas comunicar su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (Art. 238 de la Ley 19.550) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o a la dirección de correo directivos@diagnosticar.com.ar. Balance y documentación contable se encontrarán en la Sede Social para la compulsa de los accionistas.”

Boleto N°: ATM\_9109042 Importe: \$ 18900  
22-23-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Expediente Irrigación EX-2024-05551979-GDEMZA-DGIRR, GRUPO AVINEA S.A., perforará en calle Pescara S/N°, Cruz de Piedra, Maipú, 250 m, 8", para Uso Industrial. N.C.: 07-99-00-0400-341855.

Boleto N°: ATM\_9114037 Importe: \$ 540  
29-30/07/2025 (2 Pub.)

(\*)

Expediente Irrigación EX-2025-05462448-GDEMZA-DGIRR, Titular CHIMPAY S.R.L, perforará pozo para agua de uso agrícola, en 12", 10" y 8". Ubicado en Ruta Prov. 86 s/n° del distrito Agrelo de Luján de

Cuyo. NC 06-99-00-2100-622450-0000-3 en los términos de la Ley 4.035 para toma de conocimiento de los interesados.

Boleto N°: ATM\_9114038 Importe: \$ 1620  
29-30/07/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

Expediente Irrigación EX-2025-05387633-GDEMZA-DGIRR, Titular CHIMPAY S.R.L, perforará pozo para agua de uso agrícola, en 12", 10" y 8". Ubicado en Ruta Prov. 86 s/n° del distrito Agrelo de Luján de Cuyo. NC 06-99-00-2100-701417-0000-7 en los términos de la Ley 4.035 para toma de conocimiento de los interesados.

Boleto N°: ATM\_9114039 Importe: \$ 1620  
29-30/07/2025 (2 Pub.)

---

EXPTE. N.º EX-2022-0113441 3--GDEMZA-DMI#MEIYE, S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN- CATEO 1- MALARGÜE- WILD CERUZZI GUILLERMO MIGUEL, AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2022 ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 19: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA, 3569-20 DISTRITO MINERO 03, DEPARTAMENTO MALARGÜE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1; X= 610262 7, 97, Y=242 65 24, 17, PUNTO 2; X=6102601, Y=2428611, PUNTO 3; X=6100215, Y=2428549, PUNTO 4; X=61 0021 6, Y=2426493 SUPERFICIE APROXIMADA: 388 HAS, 9.945M2, COORDENADAS SISTEMA POSGAR07FAJA2: PUNTO 1; NORTE 6102422,87, ESTE 2426434,99, PUNTO 2; NORTE 6102395, 90, ESTE 2428521, 81, PUNTO 3; NORTE 6100009,91, ESTE 2428459,81, PUNTO 4; NORTE 610001 3,91, ESTE 2426403,82, OBSERVACIONES: SE VOLCÓ EN EL CATASTRO MINERO EN EL PEDIDO DE EXPLORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA. DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL TITULAR DE AUTOS SE LE DESCONTÓ LA SUPERFICIE DE LA MINA LOS CASTAÑOS, LA CUAL DE ENCONTRARSE VIGENTE NO SE PODRÁ HACER LA EXPLORACIÓN DENTRO DE SU PERÍMETRO, LAS COORDENADAS APORTADAS SON RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS PORDEN 26, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: NIEVES DE MENDOZA CUIT: 30-70732851-3, PROARPA SA CUIT: 30-60385835-9, ABDALA MAHUMED MUSTAFACUIT: 23-06923831 - 9, SUCESIÓN DE ABDALA MARIO CUIT: 20-06928274-2 PROVEE: ORDEN 46, PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES A ESCRIBANIA DE MINAS A FIN DE QUE ANOTE, EL PRESENTE PEDIDO EN EL REGISTRO DE EXPLORACIONES. PUBLIQUESE, A COSTA DEL SOLICITANTE, EDICTOS POR EL TERMINO DE DOS (2) VECES EN EL DE 10 (DIEZ) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL (ART. 27 Y 66 CPM)- ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA -GOBIERNO DE MENDOZA -Ana Locatelli Oficina de Notificaciones.- Dirección de Minería - Ministerio de Economía y Energía.

Boleto N°: ATM\_8856103 Importe: \$ 11340  
15-29/07/2025 (2 Pub.)

---

IRRIGACION, EX-2025-05533315-GDEMZA-DGIRR, HUARACHI BUSTENCIO Elias, perforara 150 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 13-808, colapsado, en su propiedad de calle Urquiza y Carril El Carmen, Costa de Araujo- Lavalle. NC 13-2556500-6380268.

Boleto N°: ATM\_9113814 Importe: \$ 1080  
28-29/07/2025 (2 Pub.)

---

## REMATES

María Patricia Maturano, Matrícula 2860, Martillero, orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales Judicial Mendoza, fojas 6.165 autos Nro: CUIJ: 13-00004990-9 ((011903-10979) caratulado: "CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA P/LIQUIDACIÓN". Rematará, el día 14 DE AGOSTO DE 2025 11:00 horas, bajo el procedimiento de Subasta en Sobre Cerrado, que se llevará a cabo en San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales; un lote, individualizado como un inmueble identificado como lote n° 26, manzana "E" del Loteo "Lomas de Terrada" sito en Terrada s/n, Barrio Lomas de Terrada, Luján de Cuyo, Mendoza; AD CORPUS y en el estado registral, jurídico, ocupacional y material en que se encuentra. BASE \$ 30.000.000; (art. 205 L.C.Q.) conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Superficie de 431,84 s/t y s/m. Frente 12 metros. Sin ocupantes Mejoras: Lote Baldío sin mejoras, delimitado por los lotes adyacentes. Sin vereda Límites y Medidas Perimétrales: fs 3.353 Inscripciones: Padrón Territorial: 06--443154. Nomenclatura Catastral: 061407001700002600003. Padrón Municipal: 41091. Avalúo 2025: \$4.225.986 . Registro de la propiedad: matrícula 149656/6 (hoy SIR 600149656). Deudas: ATM \$ 29.555,25 al 20/10/2024 Municipalidad, agua Lujan \$ Deuda: \$ 349.922,47+1.119,24 al 15/12//2024. Expensas: \$ 6.264.486,07, al 31/12/2024. Actualizables al efectivo pago. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 11:00. hs. DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el 1 Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9930667628; CBU:0110606650099306676287; Código Juzgado: 52073440030; CUIT Cuenta: 70225425742). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$100.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión de la Martillera y el 4,5% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Exhibición 08/08/2025 de 10 a 11. Informes: Juzgado autorizante o Martillero, no aceptándose reclamos posteriores, Gutiérrez 532-PA, ciudad Tel. 155 393943. Correo electrónico: [maturanomariapatricia@gmail.com](mailto:maturanomariapatricia@gmail.com)

C.A.D. N°: 27345 Importe: \$ 49950  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

PEDRO ISIDRO NUÑEZ Martillero Público Matrícula 2752 orden 2 Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial. En autos N° 3323 caratulados: "GIMENEZ ADRIANA RAQUEL C/ GIMENEZ OMAR DANIEL Y OTROS P/DIVISIÓN DE BIENES COMUNES" rematará 06 de agosto de 2025, NUEVE TREINTA HORAS en el Primer Piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de San Martín, Mendoza, en sala a determinar; con la modalidad Mixta en sobre cerrado, (conforme acordada N° 19863 del 08/11/2006 y art. 277 del CPCCT) el 100% del inmueble de propiedad de los condóminos OMAR DANIEL GIMENEZ (25%), CARLOS HORACIO GIMENEZ (25%) y ADRIANA RAQUEL GIMENEZ (50%) el inmueble ubicado en calle Viamonte N° 610 de la ciudad de San Martín con la BASE de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) de donde partirán las ofertas. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad Raíz

Matrícula N° 187.451/8; Nomenclatura Catastral: 08010300040000150008, LIMITES Y MEDIDAS: Norte con Omar Molina en 13,18 metros; Sur con Camel Sales y Otros en 12,51 metros; Este con calle Viamonte en 8,66 metros y Oeste con María Fernanda Venturini y otros en 8,94 metros. Superficie según Título y Plano de CIENTO TRECE CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (113,55m<sup>2</sup>). PADRONES Y DEUDAS: AGUAS MENDOCINAS cuenta N° 122-0003304-000-0 \$163.023,00 al día 4/4/2025; ECOGAS cuenta N° 20372301 \$000,00 al día 9/4/2025; EDESTE ruta 4210 folio 7100 \$180.600 al 10/4/2025; MUNICIPALIDAD SAN MARTIN cuenta N° 1898 \$50.311,19 al día 9/4/2025; ATM 08-11594-1 \$3.140,00 al día 9/4/2025 más los intereses hasta su efectivo pago. GRAVAMENES: No tiene. MEJORAS: Inmueble de construcción sismo resistente, consta de living/comedor, cocina, dos dormitorios, baño, lavandería interior y patio exterior. Frente con revoque pintado con base de piedra, vereda con baldosas calcáreas. Su techo de rollizos y caña con mezcla, cielo raso de lienzo, pisos de baldosas calcáreas bicolor, baño y pasillo de cerámicos y dormitorios llaneado. Paredes de ladrillos revocadas y pintadas, en su base recubierta con machimbre de 1 metro de altura en toda la propiedad. Baño con azulejos hasta el techo, cocina con mesada en granito reconstituido y bajo mesada en madera, carpintería en madera, todas sus ventanas poseen rejas. Patio interior posee una estructura de hierro, churrasquera de material. El inmueble posee todos los servicios (luz, agua, gas natural, cloacas) Estado general de la propiedad: Bueno. AVALUO: Año 2025 PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$1.705.500). ESTADO DE OCUPACION: Desocupada. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, se individualizará los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer en efectivo en ese acto el pago en dinero efectivo el 10% de seña, el 3% por la comisión y el 4,5% por impuesto fiscal al remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres, conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DIAS HABLES anteriores de la subasta, es decir desde las 08:00 hs del día 30 de julio de 2025 hasta las 13:00 hs del día 5 de agosto de 2025, en Secretaría del Tribunal. Los Formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto a la propuesta cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, Banco de la Nación Argentina - Sucursal San Martin, Cuenta Corriente Judicial N° 1920-9902098528, CBU 0110280450099020985285, CUIT Cuenta 70287011987, importe a depositar el 10% de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en Comisión. Títulos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos, se aclara a los interesados que deberán concurrir con sus respectivos documentos de identidad y el adquirente deberá denunciar todos sus datos personales en el acto. INFORMES Secretaría del Juzgado y/o Martillero, Barrio San Pablo M-A C-3 de San Martin, celular 261-156564309. EXHIBICION Día 30 de julio de 2025 de 09 a 12 horas. -

Boleto N°: ATM\_9018926 Importe: \$ 63450  
01-03-08-24-29/07/2025 (5 Pub.)

RUBEN BECERRA, martillero matrícula N° 2.638, rematará en autos N° 122.576 caratulados "SOC. ARGENTINA DE GESTION DE ACTORES E INTERP. S.A.G.A.I. C/ CONSTRUCTAR S.A. P/ COBRO DE PESOS", originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, REMATARÁ el día TREINTA de JULIO de DOS MIL VEINTICINCO (30/07/2025), a las ONCE HORAS (11:00 hs.), en los estrados indicados por Delegación Administrativa en Resolución 185/16, parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ, un automotor 100% a nombre de la demandada Constructar SA, CUIT N° 33-62971634-9, marca HYUNDAI H1 tipo Transporte de Pasajeros, dominio DUJ-562, Modelo año 2.001, Motor HYUNDAI

Nº D4BFY045817; Chasis HYUNDAI Nº KMJWWH7FP1U308023. Deudas: A.T.M. Impuesto Automotor \$101.698,69 al día 25/04/25.- Gravámenes: Inhibiciones: 1) Expte. C15601 Juz. Fed. de Ejec. Fiscales San Rafael c/ Constructar SA del 16/02/22. 2) Expte. C4511 Juz. Fed. de Ejec. Fiscales San Rafael c/ Constructar SA del 20/03/24. 3) Expte. 357.878 Juz. Tributario de San Rafael, ATM c/ Constructar SA p/ Apremio del 08/07/22. 4) Expte. 263.794 Juz. Tributario de San Rafael, ATM c/ Constructar s.a. p/ Apremio del 24/04/23. Embargos: En estos autos \$612.542,33.- con más \$306.300.- Inscripción 24/07/24. Condiciones de subasta: El comprador deberá abonar 10% de seña con más el 10% de comisión del martillero en el acto de subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (3% en concepto de impuesto a las ganancias y 21% en concepto de impuesto al valor agregado conforme cargo nº 9760379 09/05/2025 15:44 hs.) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT, art. 35 de la Ley 3.043). Base subasta: \$ 2.800.000. Podrán efectuarse propuestas (ofertas) superadoras como mínimo de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) entre oferta y oferta. (art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T.) En ningún caso se admitirá la compra por comisión. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16hs a 20hs en calle Santa Cruz 147, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero interviniente, Rubén Becerra, calle Lisandro de la Torre 920, teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto Nº: ATM\_9042822 Importe: \$ 29700  
07-08-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07827941-3 (011901-1254882) SOSA ALBERTO DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 18/06/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ALBERTO DANIEL SOSA, DNI 32.360.450, CUIL 23-32360450-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 06/05/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/09/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 18/11/2025 a las 10 (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto Nº: ATM\_9117000 Importe: \$ 10800  
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos Nº13-07828367-4 caratulados: "ARAYA ALEXIS SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALEXIS SEBASTIAN ARAYA, DNI 30.202.835, CUIL 20-30202835-5 con domicilio en Genaro Caballero S/N, Colonia las Rosas, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 15º) Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 3

DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 2 DE DICIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 4 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 6 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 8 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: AV. ESPAÑA N°1057, P. B., OF. 13, CIUDAD, MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: [www.danielschilardi@outlook.com](mailto:www.danielschilardi@outlook.com) HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27362 Importe: \$ 37800  
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-07842921-0 011901-1254905) "MARTINEZ MONTIVERO MARILU MERCEDES P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 26 de junio de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MARILÚ MERCEDES MARTÍNEZ MONTIVERO, DNI 30.343.467, CUIL 23 30343467-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 23/05/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/09/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 03/12/2025 a las 10. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM\_9113604 Importe: \$ 10800  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-07851068-9 (011901-1254913) caratulados "SUREDA EDGARDO CESAR HERNAN P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 25 de junio de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Sr. EDGARDO CÉSAR HERNÁN SUREDA, DNI 26.711.314, CUIL 23 26711314-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/09/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 02/12/2025 a las 10. Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA,Juez.

Boleto N°: ATM\_9113781 Importe: \$ 10800  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07851089-1 ((011902-4359694)) caratulados "BUSTO MARIA LAURA ABIGAIL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01 de Julio de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. BUSTO, MARIA LAURA ABIGAIL; DNI N°37.944.350; CUIL N°27 37944350-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/09/2025

(arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/10/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 10/12/2025 a las 10:00hs. en forma presencial. Fdo.DRA. GLORIA E.CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_9113783 Importe: \$ 12150  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.311 caratulados: "BORDON CRISTIAN DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de junio de 2024, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN DAVID BORDON, con D.N.I. N° 27.047.824. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27360 Importe: \$ 29700  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.316 caratulados: "DURAN MARIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIO ALBERTO DURAN, con D.N.I. N° 26.992.540. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27338 Importe: \$ 29700  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 4.244 caratulados: "LEOTTA GUSTAVO ALFREDO P/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el día 04 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ALFREDO LEOTTA, con D.N.I. N° 22.376.552. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal en Ricardo Güiraldes 780, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18:30 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27344 Importe: \$ 29700  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.298 caratulados: "BARGIANO JOHANA JAQUELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a JOHANA JAQUELINA BARGIANO, con D.N.I. N° 34.418.967. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en

conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27347 Importe: \$ 31050  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.409 caratulados: "CAIRO MARIA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA-HOY CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el día 07 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA FERNANDA CAIRO, con D.N.I. N° 28.627.317. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 09.00 hs. a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27349 Importe: \$ 31050  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.297 caratulados: "MARTINEZ MARIA LUCIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA LUCIANA MARTINEZ, con D.N.I. N° 40.919.286. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUJO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27355 Importe: \$ 29700  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/55 y 158/159 autos N°13-07647271-2 caratulados: "MARTINEZ LUCAS DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCAS DAMIAN MARTINEZ, DNI 36.711.207, CUIL 20-36711207-8 con domicilio en Lavalle 1817, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 07 de julio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: Lago Argentino 1889, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27351 Importe: \$ 40500  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 52/60 y 102/103 de autos N°13-07507558-2 caratulados: "ANASTASI RAMIRO FEDERICO RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAMIRO FEDERICO RAMON ANASTASI, DNI 17.410.443, CUIL 20-17410443-4 con domicilio en Escuela 1678 S/N, Aguas de las Avispas, Cacheuta, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas

para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 03 de julio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ . Secretario. SINDICO: Cdor. RAUL DOLENGIEWICH DOMICILIO: España 512, 2 piso, of. 2 CIUDAD DOMICILIO ELECTRONICO: estudio.sidicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27352 Importe: \$ 41850  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaria N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025) con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266,y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podran presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que décreta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en

concurso preventivo el día 17/02/2025. Buenos Aires, 14 julio de 2025.

Boleto N°: ATM\_9098943 Importe: \$ 32400  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 95/102 autos N°13-07818677-6 caratulados: "CALDERON ZULMA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ZULMA VERONICA CALDERON, DNI 24.263.575, CUIL 27-24263575-8 con domicilio en Manzana 32- Casa 11, Barrio La Estanzuela, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 1 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE DICIEMBRE DE 2025. 18°) Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE MARZO DE 2026. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 17 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 17 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LOVAGNINI, MATIAS SEBASTIAN DOMICILIO: PEDRO VARGAS 527 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: contable@inprogroup.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27354 Importe: \$ 44550  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

"4° Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. AUTOS N° 10.325 "ROBLEDO ARMANDO EZEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Robledo Armando Ezequiel, DNI N° 40.787.246, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II. Establecer el día UNO DE OCTUBRE DE 2025 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA.

Boleto N°: ATM\_9109663 Importe: \$ 12150  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

"4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. AUTOS N° 10.312 "TALQUENCA MARIO COSME P/ CON. CONS.". Declárase abierto el concurso preventivo de Mario Cosme Talquenca, DNI N° M8.282.930, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT, con domicilio real en calle Costa Rio Tunuyán s/n, La Dormida, Santa Rosa, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: Establecer el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día SEIS DE OCTUBRE DE 2025 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT).- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA.

Boleto N°: ATM\_9060612 Importe: \$ 12150  
08-24-28-29-30/07/2025 (5 Pub.)

---

"4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. AUTOS N° 10.318 "BARROSO ELBA ROSA P/ CON. CONS.". I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Elba Rosa Barroso, DNI N° 12.393.548, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II. Establecer el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como término para que la deudora acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2025 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA.

Boleto N°: ATM\_9060614 Importe: \$ 12150  
08-24-28-29-30/07/2025 (5 Pub.)

---

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.863 caratulados "PAREJAS JAVIER ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 02 de Julio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JAVIER ALEJANDRO PAREJAS, D.N.I. N° 25.536.911, C.U.I.L. N° 20-25536911-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Cuartara N°858, Barrio 9 de Julio, Manzana H, casa 8 de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día primero de setiembre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de setiembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez Subrogante. Síndico designado en autos: Cdr. ANA VIRGINIA VERMES con domicilio en calle

LAS HERAS N° 543 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo anavvermes@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 27343 Importe: \$ 32400  
08-24-28-29-30/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023092 caratulados "CHAPARRO SANTOS LUIS EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 10/06/2025 la declaración de quiebra de LUIS EMANUEL CHAPARRO SANTOS DNI N°37.267.787, CUIL: 20-37267787-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 47...V. Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 09 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LUIS HERNANDO RIVEROS. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal NECOCHEA 135, teléfono 2615093712, mail: luisriveros15@hotmail.com

C.A.D. N°: 27348 Importe: \$ 41850  
08-24-28-29-30/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.296 caratulados: "LIGORRIA NORMA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a NORMA BEATRIZ LIGORRIA, con D.N.I. N° 22.322.022. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga

a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27328 Importe: \$ 29700  
04-07-08-28-29/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.56/58 de los autos N° 47.861 caratulados "LUCERO CARLOS MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 08 26 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CARLOS MARTÍN, LUCERO D.N.I. N° 26.305.550, C.U.I.L. N° 20-26305550-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle DORREGO N°1947 San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar-VII) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de septiembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el/la Cdora. SANTAROSSA ANDREA CECILIA con domicilio legal en CASTELLI N°502 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Días de atención al public: LUNES, MARTES Y JUEVES de 09:00 a 13:00 y el día del vencimiento del periodo de verificación en el mismo horario, domicilio electrónico: acsantarossa@gmail.com celular 2604343792. Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.861 Fojas: 74 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 04, 07,08, 28 y 29 de Julio del corriente año.- Secretaría, 01 de Julio de 2025. nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27329 Importe: \$ 36450  
04-07-08-28-29/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.251 caratulados: "URBANI GOMEZ MAYRA IVANNA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a MAYRA IVANNA URBANI GOMEZ, con D.N.I. N° 30.071.565. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y

domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com](mailto:cpnmilordo@gmail.com)., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27332 Importe: \$ 29700  
04-07-08-28-29/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.287 caratulados: "VELAZQUEZ EMILIANO ENRIQUE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a EMILIANO ENRIQUE VELAZQUEZ, con D.N.I. N° 41.113.422. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com](mailto:cpnmilordo@gmail.com)., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27333 Importe: \$ 29700  
04-07-08-28-29/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.301 caratulados: "QUIROGA LUCIA BETIANA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a LUCIA BETIANA DEL CARMEN QUIROGA, con D.N.I. N° 32.368.197. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con

domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27334 Importe: \$ 29700  
07-08-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07828914-1 (011903-1023087), caratulados "VALDIVIA LORENA PAOLA P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra. Lorena Paola Valdivia, DNI 40.101.605, C.U.I.L. N° 27-40101605-3: 07/05/2025. Fecha de apertura de concurso: 06/06/2025. Hasta 04/09/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 18/09/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: MONTE SILVIA ALEJANDRA. Domicilio Legal: Martínez de Rosas 21 Ciudad, Medoza. Tel.: 4285728-2615569359, Correo electrónico: wapadilla@hotmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Jueves, de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM\_9059977 Importe: \$ 10800  
07-08-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-07842828-1 (011901-1254902) caratulados CORTEZ MIGUEL ALBERTO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 24/06/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MIGUEL ALBERTO CORTEZ, DNI 22.059.668, CUIL 20 22059668-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/05/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/09/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 28/11/2025 a las 10hs (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM\_9058076 Importe: \$ 10800  
07-08-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil. Tercera Circunscripción Judicial, en autos 10308 MEDINA ARGUMEDO, JUAN

CARLOS P/CONC. CONS. Se hace saber 1)en fecha 23/06/25 se declaró la apertura del Concurso de persona humana que no realiza actividad organizada, correspondiente al Sr. Juan Carlos Medina Argumedo cuit 20-25620241-8, conforme lo establecido en los arts.359 a 372 del CPCCT; 2)fecha de presentación: 30/05/25 ; 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/09/25 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/10/25 (art 366 CPCCT); 7)Fdo. Dr. Pablo German Bellene-Juez.

Boleto N°: ATM\_9058077 Importe: \$ 9450  
07-08-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada I Civil N° 1 de San Rafael, a cargo de la Dra. Andrea Grzona, Juez; en autos N° 61.339, caratulados: "MARTINEZ ELENA ENGRACIA, C/ ASOCIACION MUT. AFILIADOS. SIND. LUZ Y FUERZA MZA. SEC. SAN RAFAEL P/ PRESCRIPCION ADQUISITVA", NOTIFICA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, lo resuelto a fs. 346: "San Rafael, 11 de diciembre de 2018. Y VISTOS:...RESULTA...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos a fs. 163/167 contra ASOCIACIÓN MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA, SECCIONAL SAN RAFAEL y/o cualquier otra persona que se considere con derecho y en consecuencia, declarar que se ha operado en su favor la prescripción adquisitiva de dominio de inmueble objeto de este proceso a favor de los SRES. VERÓNICA MARIA ELENA CARRIBERO y ALFREDO ALEJANDRO CARRIBERO , EN CONDOMINIO Y EN PARTES IGUALES (en virtud de la cesión de derechos litigiosos realizado en escritura pública N° 82 obrante a fs. 338/339); cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios son (de conformidad con las constancias incorporadas a la causa) las siguientes: INSCRIPCION DE DOMINIO: en el Registro Público y Archivo Judicial de esta Circunscripción de esta ciudad a nombre de ASOCIACIÓN MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA, SECCIONAL SAN RAFAEL, matrículaN° 34.818/17 asiento A-1; ubicado en calle A. Olaguer Feliu N° 1841 , Distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, constante de una superficie según mensura de 215,51 metros cuadrados y según título de 271,83 metros cuadrados y demás inscripciones detalladas en el plano N° 17-69118 obrante a fs. 98 en copia, realizado por el Agrimensor JORGE ALI MATHEZ y visado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO en fecha 18/6/2014. Fijar la fecha de adquisición del dominio el día 31/08/20014.- II.- Imponer las costas por su orden.- III.- Ordenar la inscripción ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, del derecho de dominio reconocido y declarado en el dispositivo precedente; y la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente.- IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se alleguen al proceso las bases económicas necesarias para practicarlas.- V.- Firme o consentida la presente, y conformidades profesionales pertinentes, procédase a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutive primero); dejando a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFICIESE, adjuntando una copia de la presente y con remisión de los Autos.- VI.- Notifíquese este decisorio a las partes y profesionales interesados, por cédula de oficio, en el domicilio legal constituido en el proceso.- VII.- Oportunamente, hágase devolución al accionante, de la documentación acompañada por él y que obra reservada en Secretaría, previa inserción del cargo pertinente en el expediente.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO y mediante publicación edictal. OFÍCIESE." Firmdo: Dra. Andrea Grzona- Juez.-

Boleto N°: ATM\_9109930 Importe: \$ 8370  
29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 259.140 caratulados "DIAZ SILVIA ELIZABETH C/ DELLA SANTA RENATO PEDRO Y

OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los POSIBLES HEREDEROS DE RENATO DELLA SANTA, la siguiente resolución: “Mendoza, 18 de Marzo de 2024 VISTOS...RESULTA...RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. SILVIA ELIZABETH DIAZ, DNI 10.206.262, y en consecuencia declarar, sin perjuicio del derecho de terceros, operada a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Aconquija 226, Manzana H, distrito Rodeo de la Cruz, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, constante de una superficie según plano de mensura de 133,09 m<sup>2</sup>, Padrón Rentas N.º 04-34241-6, Padrón Municipal N.º 29.327, inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento 12589, fojas 793, Tomo 101-E a nombre de Della Santa Renato Pedro, Prospero Hnos. y cia. SRL y María Neftali Gasco de Egea, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 13 de setiembre de 2003. II (...) III (...) IV (...) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CÉDULA a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles herederos de RENATO DELLA SANTA y posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del CPCCTM) y a las Sras. Defensoras Oficiales intervinientes con remisión de los presentes. Fdo. Dra Cecilia Landaburu – Juez”, Ubicación: Calle Aconquija 226, Manzana H, distrito Rodeo de la Cruz, departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: 1era inscripción y marginal al N° 12589, Fs. 793, T° 101 E, Gllen. Titular Registral: Renato Pedro Della Santa, Prospero Hnos y CIA SRL Y Maria Nefatli Gasco de Egea.

Boleto N°: ATM\_9113424 Importe: \$ 4590  
29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

Jueza gejuas n° 1, DRA. MARÍA PAZ GALLARDO , AUTOS N° 274443, caratulados: “VICARI ANTONELLA y VICARI VANNINA C/ GUILLERMO IGNACIO BARRERA P/ TITULO SUPLETORIO”, notifica a: terceros interesados el siguiente resolutive de fs 2: “Mendoza, 30 de Noviembre de 2022. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado calle Renato de la Santa n° 1635, Distrito Villa Hipódromo de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) DRA. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZA”

Boleto N°: ATM\_9113478 Importe: \$ 8100  
29-31/07 04-06-08/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°281181 caratulados “LATORRE CIRILO MILITON Y MURRI PALMA C/COOPERATIVA DE VIVIENDAS, URBANIZACION Y SERVICIOS ANEXOS CO.VIM.CAL. Y BANCO HIPOTECARIO S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 19 de Abril de 2024...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria CO.VIM.CAL. (Cooperativa de Viviendas de obreros y empleados de la Municipalidad de la Capital Limitada y/o Cooperativa de viviendas, urbanización y servicios anexos CO.VIM.CAL. limitada) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Jardín Municipal, manzana 19 casa 18, de Las Heras (calle El Trapiche 2274), por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT...Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno...FDO. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ-Juez” link demanda y documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MUNNPM261612> Ubicación: Calle EL TRAPICHE 2274. B°COVIMCAL. Las Heras Datos de Inscripción: Asiento 19368. FS.419. TOMO 51-D. SIRC 300502397 Titular Registral: Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Anexos Limitada CO.VIM.CAL CUIT 30-62939375-3

Boleto N°: ATM\_9114086 Importe: \$ 18900  
29-31/07 04-06-08/08/2025 (5 Pub.)

AUTOS 13-07383167-3 (032051-5051), Caratulados "FERNANDEZ STELLA MARIS C/CURA AMADA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" GE.JU.AS. Tercera Circunscripción Judicial a fs.9 de Autos 5051 "FERNANDEZ STELLA MARIS c/CURA AMADA p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "San Martín, Mendoza, 03 de Abril de 2024. ...De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a: MARÍA CURA GÓMEZ, OSCAR RAÚL GÓMEZ. AMALIA CURA GOMEZ y presuntos herederos de AMADA CURA GOMEZ: EDUARDO ROBERTO QUIROGA Y GABRIEL EDUARDO QUIROGA (todos herederos de la titular registral del Título I, AMALIA GOMEZ DE CURA) Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (titular del Título II); a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C.yT.).- NOTIFÍQUESE... Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art.72 Inc.II del C.P.C.CyT. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. Cítese a Municipalidad de General San Martín y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts.24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.CyT.)... Fdo. Dr. Jorge Andres Corradini-Juez". A fojas 21, el Tribunal resolvió: "Gral. San Martín, Mza., 30 de abril de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: ...Resuelvo: ...III-Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos del Sr. OSCAR RAUL GOMEZ personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art.72 y Art.209, ap.II inc.a) del CPCCyT)... Fdo. Dr Jorge Andres Corradini- Juez". A fs.23 el Tribunal resolvió: "...RESUELVO: Corregir el resolutivo II, del auto de fs.21, el que quedará redactado de la siguiente manera: II-Modificar el traslado ordenado a fs.9, respecto del Sr. OSCAR RAÚL GÓMEZ, debiendo la misma dirigirse en contra del Sr. Amado Walter Gómez, en calidad de heredero del Sr. OSCAR RAÚL GÓMEZ, y de los posibles herederos del Sr. OSCAR RAÚL GÓMEZ, para que en el plazo de VEINTE DÍAS (20 días) comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. FDO. DR. JORGE ANDRES CORRADINI. JUEZ." Datos del inmueble: Ubicación: calle Remedios Escalada 116, San Martín, Mendoza, metros a usucapir: 99.99mtrs2; perteneciente y/o compuestos por: a)-TITULO I- de titularidad registral de AMALIA CURA, son según título 94,46mtrs2, según Título b)TITULO II-sin título, con una superficie mensurada de 5,53mtrs2. Figura inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como: 3º Inscripción al N°8290 fs.31, Tomo 53 E San Martín, de fecha: 30/06/1969, fecha de escrituración: 28/04/1953, no tiene Derecho de Riego, No Posee Pozo, Nomenclatura Catastral N°:08-01-05-0011-000048-0000-4, Padrón de Rentas N°:08-31296-9, Padrón Municipal N°:3601

Boleto N°: ATM\_9109692 Importe: \$ 40500  
24-29-31/07 04-06/08/2025 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N°417596, caratulados "FLORES ANALIA NATALIA C/REBECCHI DE ORO MARIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a los posibles terceros interesados que se pretende usucapir el bien sito en calle Vicente López N°562, Panquehua, Las Heras, con una superficie según plano de mensura de ochenta y seis con 12/100 metros cuadrados (86,12m2) y con una superficie según título de trescientos sesenta y uno con 53/100 metros cuadrados (361,53 m2), inscripto en fecha 30/12/1952 como 1º inscripción al N°9595, fs.481, del T°43-C de Las Heras, transferida a matrícula 300506055. A mayor claridad, se transcribe resolutivo que lo ordena: "Mendoza, 18 de septiembre de 2024 (...)Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.) (...)URRUTIA Mariano Gabriel".

Boleto N°: ATM\_9110955 Importe: \$ 16200

24-29-31/07 04-06/08/2025 (5 Pub.)

GESTION ASOCIADA N°3 EN LO CIVIL COMERCIAL MINAS, N° 316728 caratulados "BACHA JUAN CARLOS C/ BACHA OSCAR ANTONIO - BACHA IRIS ELIANA - PEREZ BACHA FRANCISCO ANTONIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a herederos de MARIA JOSEFA PEREZ, DNI 4.978.379 de la prescripción adquisitiva que se tramita respecto el inmueble ubicado en calle Rivadavia 1554 de Villa Marini de Godoy Cruz, provincia de Mendoza inscrita en dos títulos diferentes: a) Título I, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N° 6894/05 Asiento A-1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000047-0000-7 con una superficie según plano de 1.189,63 mt<sup>2</sup>, padrón de Rentas 05-41829-8 inscrita en Registro Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres. ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE, JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI, y BACHA JUAN CARLOS b) Título II, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N°: 385460/5 Asiento A- 1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000048-0000-1 con una superficie según plano de 315,68, padrón de rentas 05-41828-0, , inscripto en el Registro de Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE, JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI, JOSE ROBERTO BACHA y JUAN CARLOS BACHA, ambas propiedades formando un solo cuerpo ( ya que se encuentran contiguas y colindantes), con una superficie total de 1.442,46 mts la siguiente resolución: " Mendoza, 26 de Febrero de 2025.AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que los herederos de MARIA JOSEFA PEREZ, DNI 4.978.379 son personas inciertas. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.". Asimismo a fs., 13 se proveyó: " Mendoza, 06 de Octubre de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT).NOTIFÍQUESE"

Boleto N°: ATM\_9043198 Importe: \$ 21060  
03-08-29/07/2025 (3 Pub.)

El Tribunal Gestión Asociada Civil, en Autos N°3311, caratulados: "GUTIERREZ CARLOS RAUL; GUTIERREZ CARMEN; GUTIERREZ NORMA; GUTIERREZ ELIO Y GUTIERREZ AMELIA C/ROCHA HAMILTON HORACIO S/Prescripción adquisitiva", Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir: sito en Callejón Comunero de indivisión Forzosa s/n con frente a CCIF con salida a Ex Ruta Nacional N°40 s/n, distrito El Totoral, de Tunuyán provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial, como 1era inscripción bajo el N°1966 fs.478 del Tomo 41 par de Tunuyán padrón de rentas N°15-10582-8, de una superficie según mensura y título de 4ha 0.930,43m<sup>2</sup>, con los siguientes limites perimetrales: Noreste punto 1-2= 356.63m con José Peña, al este punto 2 3= 129,23m con Bajos del Río, al sur punto 3-4= 388,01m con María Angelica Miranda y Emilio Mendoza (Fracción C) y al oeste punto 4-1= 93,92m con Fracción B del inmueble de mayor extensión de los demandados

Boleto N°: ATM\_9058072 Importe: \$ 13500  
07-24-29-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - TERCERO, Juez: Dr. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ, expediente N° 318.291 caratulados "MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES C/ COOPERATIVA DE PROVISION, SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA OCHO DE MAYO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Datos del Inmueble: ubicado en calle Independencia 1763, Las Heras, Mendoza,

(LUGAR según antigua denominación: Barrio 8 de Mayo Manzana A1 Lote 4), constante de una superficie según mensura 206,90 m<sup>2</sup>, superficie según título 206,90 m<sup>2</sup>, nomenclatura catastral 03-09-08-0001-000004- 0000-0, derecho de riego NO TIENE, padrón municipal 28572, padrón de rentas 03-44814-9, inscripción del dominio anotado como 1° Inscripción N° 24277 fs. 161 Tomo 54 Letra "D" departamento Las Heras, Pasada a Folio Real Matricula SIRC 0300518383 fecha de inscripción 20/03/1980, Fecha de Escritura 14/03/1980, de titularidad de COOPERATIVA DE PROVISIÓN, SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA OCHO DE MAYO LIMITADA CUIT: 30-56909238- 4; a fs. 10 el tribunal resolvió: Mendoza, 27 de Marzo de 2025. .... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE Independencia 1763, Las Heras, Mendoza, (LUGAR según antigua denominación: Barrio 8 de Mayo Manzana A1 Lote 4), por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Fdo. Dr. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ – JUEZ.

Boleto N°: ATM\_9044762 Importe: \$ 17550  
03-07-24-29-31/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL –TUNUYAN 4TA CIRC, en autos N°2.347, caratulados: "VASQUEZ MALDONADO VICTORIA C/ANDRADA FORTUNATA ZULEMA Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA A POSIBLES INTERESADOS que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 27/12/2023, la SRA. VASQUEZ MALDONADO VICTORIA, DNI. N°18.632.776, solicita PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble objeto en autos, ubicado en calle Piedras Blancas s/n, San José, Tupungato, Mendoza, consta de una superficie de 2ha 0044,29m<sup>2</sup> según mensura y según título de 5ha 0.000m<sup>2</sup>; Padrón Rentas 14/01479-9, Padrón Municipal 1-3275-00, Nomenclatura Catastral 14-99-00-0100-320700-0000-4; y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° inscripción al N°3.162, fs.573 del Tomo 18 de Tupungato. Sus límites son N° con HORACIO OSCAR MELI en 137,54m; E° con ARMANDO RAUL AMBROSINI en 119,23m; O° con GUIDO ANIBAL MELI en 2,67m, 3,30m, 45,06m, 24,03m, y ROSANA LUCIA PANNOCCCHIA en 235,89m; y al S° con Fortunata Zulema Andrada, Ángela Martina Andrada, Pedro Gerónimo Andrada, Nélide Andrada, Aurelia Angelina Andrada y Gregoria Leonidas Andrada en 157,71m. Asimismo, NOTIFIQUESE a HEREDEROS de FORTUNATA ZULEMA ANDRADA, ANGELA MARTINA ANDRADA, PEDRO GERÓNIMO ANDRADA, AURELIA ANGELINA ANDRADA y NÉLIDA ANDRADA, personas de existencia incierta y eventual domicilio ignorado, La providencia que dispone dice: "Tunuyán (Mza.), 9 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.-Hacer lugar a lo peticionado por la parte actora el día 22/04/2025, en consecuencia ordenar la rectificación de los puntos I.- y III.-del auto dictado a fs.20, los cuales quedarán así redactados: "I.-De la demanda instaurada por la actora VICTORIA VASQUEZ MALDONADO el día 27/12/2023 correr traslado a los demandados, HEREDEROS DE FORTUNATA ZULEMA ANDRADA, ANGELA MARTINA ANDRADA, PEDRO GERÓNIMO ANDRADA, NÉLIDA ANDRADA, AURELIA ANGELINA ANDRADA y GREGORIA LEÓNIDAS ANDRADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS, para que tomen parte del juicio, constituyan domicilio legal y contesten, bajo apercibimiento de ley (Arts.160, 209, 21, 74 y 75 C.P.C.C.yT.)" "III.Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los HEREDEROS DE FORTUNATA ZULEMA ANDRADA, ANGELA MARTINA ANDRADA, PEDRO GERÓNIMO ANDRADA, AURELIA ANGELINA ANDRADA y NÉLIDA ANDRADA son personas de existencia incierta y eventual domicilio ignorado (Art.69 del C.P.C.C.Y T.)" 2.-Notifíqueseles esta resolución y el traslado de demanda ordenado en el punto I mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.) 3.-En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap.III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).NOTIFIQUESE...PUBLIQUESE..."

Boleto N°: ATM\_9041842 Importe: \$ 37800  
01-03-07-24-29/07/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes N°555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en calle ENRIQUE GATTERA Y ROGELIO MARTINEZ LA MARZOLINA ALVEAR OESTE de General Alvear, provincia de Mendoza, inmueble constante de superficie según mensura: 800,00m2 y Superficie según Título 800,00m2; Inscripción del Dominio del Inmueble Anotada en Folio Real, Matrícula N° 16184/18, Asiento: A1, Fecha de inscripción 27/09/1972, Fecha de Aprobación: 31/05/1976; Derecho a riego: NO tiene; No tiene POZO, Padrón Rentas: N° 18/153908-0 ; Padrón Municipal: NO TIENE ; Nomenclatura Catastral:18-2622726-6125131-0000-5 Expediente Catastral:E.E.-46159-2023; pretendido por: CASTRO NATALIA GISELA D.N.I. N° 30.573.797 para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de ley (art.209 inc. II.- a) del CPCCyT; autos N° 43603 "CASTRO NATALIA GISELA C/ MARTINEZ TORRES CLAUDIO MANUEL, MARTINEZ TORRES JOSE, MARTINEZ TORRES OLGA Y MARTINEZ TORRES DOLORES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"- Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaire- Juez.-

Boleto N°: ATM\_9049731 Importe: \$ 14850  
04-07-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

JUEZ DEL 8° JUZGADO DE PAZ LETRADO, en autos No 261.972 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR TOYOTA DOMINIO CEX-696 S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR TOYOTA DOMINIO CEX-696 a retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM\_9079723 Importe: \$ 1080  
29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL 8° JUZGADO DE PAZ DE MENDOZA, en autos No 261.970 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD MONDEO DOMINIO DBE-956 S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FORD MONDEO DOMINIO DBE-956 para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM\_9079729 Importe: \$ 1080  
29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ, en autos N° 13-07776195-5(011851-24966, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio BMT-115 p/ Ejec.", cita a Alfredo Sacaba, DNI / LC / LE 7608025 y a quienes se consideren con derecho al Auto DOMINIO: BMT-115, MARCA: ROVER, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085797 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ, en autos N° 13-07521848-0 011851-21885, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio BFS-652 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: BFS-652, MARCA: FIAT TIPO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085798 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07661543-2 011851 - 23577, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio GXD-640 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: GXD-640, MARCA: FIAT UNO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085800 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07769782-3 011851 - 24859, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio WRK-550 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: WRK-550, MARCA: FIAT, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085803 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07573879-4 011811-261757, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 474-ENT p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 474-ENT, MARCA: MONDIAL 250 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085816 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07634905-8 011851-23269, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 814-JWO p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 814-JWO, MARCA: HONDA CB, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085817 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07725891-9 011811-262048, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 647-CIM p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 647-CIM, MARCA: SUZUKI, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085818 Importe: \$ 1080  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07726114-6 011851-24317, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 591-JCF p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 591-JCF, MARCA: YAMAHA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085820 Importe: \$ 1080  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07776158-0 011851-24949, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio RLF-614 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: RLF-614, MARCA: FORD TAUNUS, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085821 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07769764-5 011851 - 24858, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio TYV-018 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: TYV-018, MARCA: FIAT UNO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085822 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07769704-1 011851 - 24857, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 664-DBQ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 664-DBQ, MARCA: YAMAHA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085823 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07816663-5 011851-25325, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 424-HJO p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 424-HJO, MARCA: YAMAHA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085826 Importe: \$ 1080  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07776171-8 011851-24953, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 357-ITI p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 357-ITI, MARCA: YAMAHA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del

---

mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085828 Importe: \$ 1080  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07644032-2 011851-23382, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio UOF-445 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Vehículo DOMINIO: UOF-445, MARCA: CHEVROLET C 10, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085829 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07776194-7 011851-24965, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio JJU-302 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: JJU-302, MARCA: RENAULT SANDERO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085833 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07726101-4 011851-24316, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A081RSP p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A081RSP, MARCA: MOTOMEL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085840 Importe: \$ 1080  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07726444-7(011851-24325, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio LEO-451 p/ Ejec.", cita a Benjamin Jonatan Caballero, DNI / LC / LE 33204877 y a quienes se consideren con derecho al Vehículo DOMINIO: LEO-451, MARCA: FORD ECOSPORT, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9085841 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07700870-9 011851-24072, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A043GSX p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A043GSX, MARCA: CORVEN 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9089726 Importe: \$ 1350

---

29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07757279-6 (011851-24744), "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 417-LAU p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 417-LAU, MARCA: MOTOMEL 200 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9089727 Importe: \$ 1350

29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07527715-0 011851-21939, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A027ZNF p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A027ZNF, MARCA: BRAVA 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9089728 Importe: \$ 1350

29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07701410-6 (011851-24086), "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A039HED p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A039HED, MARCA: MOTOMEL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9089730 Importe: \$ 1350

29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07757557-4 011851 - 24748, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A039HHR p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A039HHR, MARCA: MOTOMEL 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9089731 Importe: \$ 1350

29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-07716653-4 011815-262585, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A019AWZ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A019AWZ, MARCA: ZANELLA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9089733 Importe: \$ 1080

29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-07716637-2 011815-262581, "Municipalidad de la Ciudad de

---

Mendoza c/ Titular dominio A001ZMW p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A001ZMW, MARCA: ZANELLA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9089734 Importe: \$ 1080  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-07765201-3 011815-262676, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A038OXP p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A038OXP, MARCA: CORVEN 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9089736 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ, en autos N° 13-07776193-9 011851-24964, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A030WEJ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A030WEJ, MARCA: CORVEN HUNTER, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9089737 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.803 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 847-HRI S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es DIAZ MUÑOZ SANDRA MABEL DNI 25.586.490 Y TORO PEZO MANUEL ANTONIO y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 847-HRI, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9073766 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-07716645-3 011815-262582, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 871-KDV p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 871-KDV, MARCA: MOTOMEL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9089738 Importe: \$ 1080  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-07716650-9 (011815-262584), "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 269-GMS p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 269-GMS, MARCA: CERRO 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9087088 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-07716635-6 011815-262579, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 720-KPV p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 720-KPV, MARCA: BRAVA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9087089 Importe: \$ 1080  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.829 "H MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 897-KCM S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ESPEJO MARINA ESTHER DNI 16.277.820 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 897-KCM en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta

Boleto N°: ATM\_9073779 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 24.371 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 598-JUQ S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es TORRES ENRIQUE JUAN JESUS DNI 25.290.432 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 598-JUQ n el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9073827 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.993 "D MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 505-DFX S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ARCE WALTER PEDRO DNI 21.533.155 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 505-DFX en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso,

quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9073828 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.519 "U MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 078-JUX S/ Ejecución Ley 8018 emplaza al titular/es registral/es MACIEL MARTIN ARIEL DNI 30.767.986 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 078-JUX en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9067701 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.838 "H MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A041ZFB S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MENDEZ RAMÓN EVARISTO DNI 6.902.468 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A041ZFB en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9067702 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.845 "H MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A158KHC S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es GUZMÁN, AXEL GABRIEL, DNI: 43.278.710 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A158KHC en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta

Boleto N°: ATM\_9067706 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.863 "H MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A115XNT S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es GARCIA LEANDRO NICOLAS DNI 43.118.791 a quienes se

consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A115XNT, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9067705 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.804 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A040MTN S/ Ejecución Ley 8018 emplaza al titular/es registral/es ALBARRACIN FRANCISCO EZEQUIEL DNI 43.118.714 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A040MTN en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9079707 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.800 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 258-KUP S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es AGUERO MICAELA ANDREA DNI 39.019.794 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 258-KUP, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9079708 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.821 "H MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 149-LPE S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es CUENCA SERVANT GONZALO MATÍAS DNI 44.907.262 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 149-LPE, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9079709 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 20.840 "H MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A019NUU S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es CALDERON GABRIELA BIBIANA DNI 28.688.379 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A019NUU en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9079710 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 20.558 "U MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A027PDZ S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es NIKO IGNACIO MAUREIRA POZO DNI 94.529.032 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A027PDZ , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9079713 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 20.548 "U MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 356-LNV S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es SOSA VIRGINIA ALEJANDRA DNI 33.274.860 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 356-LNV en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9079714 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 20.831 "H MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A008CMA S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es CACERES RODRIGO GASTÓN DNI 40.972.773 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A008CMA , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9079715 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.582 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A100BCQ S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es VILTE CESAR LUIS DNI 44.760.913 Y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A100BCQ en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9079716 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.616 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRO CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A065AAL S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es ZARATE ARIEL OMAR DNI 23.901.478 a quienes se consideran con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A065AAL en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renunciando a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparar se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9079724 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.536 "U MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 025-EJF S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es VALEROS JUAN DIEGO DNI 8.149.792 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 025-EJF en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9079727 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 24.380 "J MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD FIESTA DOMINIO AYS-388 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es BENEGAS JULIO CESAR DNI 16.783.359 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FORD FIESTA DOMINIO AYS-388 en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el

abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9107756 Importe: \$ 2430  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

A HEREDEROS DE LUCERO GILBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5597579

Boleto N°: ATM\_9113416 Importe: \$ 1350  
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

A HEREDEROS DE LUCERO RAUL ENRIQUE CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5578996

Boleto N°: ATM\_9113490 Importe: \$ 1350  
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

A derechohabientes de JULIA ADELA DALVIT, cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS los que se encuentran en NICHOS N° 910-FILA 02-PABELLON 44- AD.. del Cementerio de Guaymallén y pasan a CREMATORIO DE LAVALLE conforme EE-1315/2025 —Of. Defunciones Planta Baja FDO Dra Chacón Alsora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM\_9117014 Importe: \$ 4050  
29-31/07 04-06-08/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios de la ex agente DANTIACQ PEDRO EDGARDO, para reclamos de Pago de Haberes Pendientes Expte. Electrónicos N°26851-2025.

Boleto N°: ATM\_9114100 Importe: \$ 4050  
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ 46732/2022 caratulados: "BNA c/ MENDOZA, Juan José s/PREPORA VIA EJECUTIVA" el Sr. Juez ha ordenado notificar a Mendoza Juan José, D.N.I. N°31.564.722, con domicilio ignorado: "Mendoza, 22 de abril de 2025. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. Fdo.: Pablo Oscar Quirós - Juez Federal". REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: "Mendoza, 21 de febrero de 2025. En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de Mendoza Juan José. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos trescientos noventa y seis mil setecientos catorce con 83/100 (\$396.714,83) en concepto de capital, con más la de pesos doscientos mil (\$200.000) que

---

provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Fdo.: Dr. Pablo Oscar Quirós - Juez Federal".

Boleto N°: ATM\_9113454 Importe: \$ 7830  
29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 30533/2023 caratulados: "BNA C/ MARTINEZ, NATALIA PAOLA S/PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sra. MARTINEZ, NATALIA PAOLA D.N.I. 27.916.588, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, abril 2025 Atento lo peticionado, cítese al demandado, conforme lo ordenado en autos a fin de reconocer contenido y firma de documentación original, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.).. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación debiendo transcribir la providencia que así ordena en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse.- FIRMADO POR PAULA SANTA MARÍA – "Mendoza, Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, MARTINEZ NATALIA PAOLA, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS, JUEZ FEDERAL."

Boleto N°: ATM\_9113455 Importe: \$ 3780  
29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N°22589/2023 caratulados: "BNA c/FERREYRA, JORGE LUIS s/PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. FERREYRA, JORGE LUIS D.N.I. 35.076.990, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 27 de marzo de 2025. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación, emplazando a la accionada para que, en el plazo establecido en autos, providencia que debe transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS, – Juez Federal "Mendoza, julio 2024. En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de JORGE LUIS FERREYRA. Consecuentemente y, de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., librese contra el ejecuta do mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL

TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 78/100 (\$248.372,78) en concepto de capital, con más la de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 39/100 (\$124.186,39) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que el ejecutado constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá al deudor, para que manifieste si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afecta do/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzga do/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts.44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda , a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. FIRMADO POR SUSANA BEATRIZ PRAVATA, JUEZ FEDERAL.”

Boleto N°: ATM\_9113458 Importe: \$ 7830  
29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ 17266/2022 caratulados: “BNA c/ MASLUP ZUÑIGA, Nadin Emilio s/PREPARE VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado notificar a Maslup Zuñiga Nadin Emilio, con domicilio ignorado: “Mendoza, 22 de abril de 2025. Agréguese y téngase presente el oficio diligenciado ante la Secretaría Electoral. Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MASLUP ZUÑIGA, Nadin Emilio, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Fdo.: Pablo Oscar Quirós - Juez Federal” y citación en el siguiente proveído: “Mendoza, 30 de agosto de 2022. Téngase presente la documentación acompañada. Cítese al demandado, MASLUP ZUÑIGA Nadin Emilio, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. Fdo.: Pablo Oscar Quirós - Juez Federal”.

Boleto N°: ATM\_9113460 Importe: \$ 8100  
29-30/07/2025 (2 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 39225/2023 caratulados: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SYKES, Maida s/PREPARE VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sra. SYKES, Maida D.N.I. N°25.352.846, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 24 de abril de 2025. Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. SYKES Maida, DNI N°25.352.846, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Fdo.: Pablo Oscar Quirós - Juez Federal”.

Boleto N°: ATM\_9113462 Importe: \$ 5400  
29-30/07/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

JUEZ QUINTO JUZGADO CIVIL, autos n°124006, "AGUILERA, Hipólita c/. CAMARA COMPENSADORA DE VALORES DOCUMENTADOS S.A. p/. Presc. Adq.", NOTIFICA a CAMARA COMPENSADORA DE VALORES DOCUMENTADOS S.A. y terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Reconquista n°2.541, B° Suárez, Godoy Cruz, Mendoza e inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al n°16.110, fs. 589, Tomo 70 E de Godoy Cruz, que a fs. 131 resolvió: "MENDOZA, 28 de noviembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°.-Hacer lugar a la acción instaurada y en consecuencia otorgar el título supletorio de dominio a HIPOLITA LUISA AGUILERA, D.N.I. 03.054.175 sobre el inmueble ubicado en calle Reconquista n° 2541, B° Suarez, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad al n° 16110, FS. 589, tomo 70-E de Godoy Cruz y cuyas medidas lineales, límites perimetrales y detalles de inscripción están descriptos en el plano de mensura.- 2°.- Ejecutoriada que sea la presente sentencia, procédase a la inscripción a cuyo efecto deberá oficiarse a las reparticiones del Estado que corresponda, con remisión de estos autos, todo ello previo pago de los tributos correspondientes y conformidad profesional.- 3°.- Imponer las costas al actor (arts.35 y 36 del C.P.C.).- 4°.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto obren elementos que posibiliten su estimación (art.9 inc.h de la ley 3641 modificada p/dec.ley 1304/-75) .- Regístrese y notifíquese.- Fdo: Juez Subrogarte.".-

Boleto N°: ATM\_9113470 Importe: \$ 4050  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, Autos 418314, caratulados FLORES RIDI DARIO EDUARDO C/ RAMOS CRISTIAN FABIAN Y CITRINO LANA LUANNA VALERIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Cita y notifica a CRISTIAN FABIAN RAMOS DNI 31.546.538 y a CITRINO LANA LUANNA VALERIA DNI 93.494.250, ambos de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones, en su parte pertinente: FS 2: "Mendoza, 31 de Julio de 2024. De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a los DEMANDADOS con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de su notificación, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE. Cítese en garantía a la Compañía de Seguros TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, corriéndole el traslado ordenado precedentemente. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. COUSSIRAT MARIA LUZ". FS 18: "Mendoza, 26 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a CRISTIAN FABIAN RAMOS, D.N.I. N.º 31.546.538 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 2, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- ". FS 22: "Mendoza, 25 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a CITRINO LANA LUANNA VALERIA, D.N.I. N.º 93.494.250 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- II...". FS 24: "Mendoza, 20 de Mayo de 2025... Atento lo solicitado y constancias de autos, AUTORÍZASE a PUBLICAR por EDICTOS el AUTO DE FS. 22 en el DIARIO LOS ANDES. Asimismo, PÚBLIQUese el presente decreto por edicto conjuntamente con las Resoluciones obrantes a fs.18 y 22".

Boleto N°: ATM\_9113472 Importe: \$ 18630  
29/07 01-06/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07680498-7 ((012053-321530)) VIDELA CONRADO EZEQUIEL C/ ALFARO FABIAN ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a ALFARO FABIAN ALBERTO DNI 23840443 en carácter de demandado. Foja: 2: Mendoza, 29 de Octubre de 2024. Por presentados, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a LA CAJA SEGUROS, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIASE como se solicita al Juzgado de tránsito del municipio de GLEN y al HOSPITAL SANTA CLARA. HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. Foja: 25. Mendoza, 02 de Julio de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Aprobar en cuanto derecho hubiera y sin perjuicio de terceros, la Información Sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que ALFARO FABIAN ALBERTO DNI 23840443 , es persona de ignorado domicilio, debiendo notificársele con el presente junto con el traslado de la demanda y en adelante como lo dispone el art. 72 del C.P.C.T.- II-Las notificaciones se harán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario LOS ANDES, conforme lo establecido por el art. 72 del C.P.C.T.- III-Una vez publicados los edictos, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- NOTIFÍQUESE.-

Boleto N°: ATM\_9113475 Importe: \$ 25920  
29/07 01-06/08/2025 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos N°CUIJ: 13- 07664963-9 ((012054-419381)) MARTINEZ LUIS EDUARDO Y LOPEZ DELIA NANCY C/ LETIZIA FEDERICO LUIS ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", cita y notifica a FEDERICO LUIS ALEJANDRO LETIZIA, D.N.I. N.º 18.012.793, como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO la siguiente resolución a fs.12: ... Mendoza, 27 de mayo del 2025...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a FEDERICO LUIS ALEJANDRO LETIZIA, D.N.I. N.º 18.012.793 como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 2, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. Y a fs. 2, proveyó: Mendoza, 16 de octubre del 2024, De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al DEMANDADO con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de su notificación,

comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE. FDO.: URRITIA MARIANO GABRIEL.

Boleto N°: ATM\_9112646 Importe: \$ 10530  
29/07 01-06/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

“MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte: 9699-2025, SOLICITUD PAGO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO correspondientes a el agente CUEVAS ALEXANDER RODRIGO DNI 35.552.948 Notificar a: “Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quiénes lo soliciten y acrediten derecho”

Boleto N°: ATM\_9114162 Importe: \$ 4050  
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán, Mendoza, en autos N°877 caratulados “LAFUENTE GERARDO C/SOSA MANUEL CARO Y OT. p/PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, hace saber que a fs.62 proveyó: “TUNUYAN, MZA., 12 de Junio de 2025....- Cítese a los presuntos herederos CLARA LUZ CORIA, quienes deberán ser notificados bajo responsabilidad de la parte actora mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art.69 y 72 apartado IV del C.P.C.CyT., que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir; a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 06 de Abril del 2022 el Sr LAFUENTE GERARDO solicita prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Bonfanti 47 de Eugenio Bustos, de San Carlos, constante de una superficie de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS, CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (192.53m2), Según Mensura; Superficie según título 1149,54 metros cuadrados, Padrón Rentas N°16-01650-3, Padrón Municipal 14004, inscripción Registro Propiedad Asiento N°1162- fs.433 -tomo 11, matrícula n°411705- encuadrado dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE con calle Bonfanti en 11.04m; SUR con Lucio Caro Sosa y ots en 8.11m; ESTE; con Lucio Caro Sosa y ots en 20.18m. OESTE; con calle Lucio Caro Sosa y ots en 20.21m Fdo. Dra. Muriel Drot de Gourville-Juez

Boleto N°: ATM\_9117003 Importe: \$ 10530  
29/07 01-06/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital DR. CARLOS F. SAPORITI EN EX-2025-05170192-GDEMZA-HSAPORITI-MSDSYD, Cita y emplaza por 5 días en CALLE ITALIA E INDEPENDENCIA. CIUDAD DE RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, MENDOZA, lunes a viernes de 8.00 A 13.00 HS, a la INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIOS POR EL FALLECIMIENTO SRA. LUJAN, NORA FABIANA, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen y demuestren legitimaciones. FDO. AELLO, MIGUEL ANGEL ENCARGADO DE LEGAJOS DE RR. HH

S/Cargo  
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

GUAYMALLÉN, jueves 24 de julio de 2025 REF. EXPTE. A-EE-4516-2025 SISTEMA NUEVO EXP-5050-2025 “La Municipalidad de Guaymallén, de conformidad con el estado del expediente EXPTE. A-EE- 4516-2025 (SAYGES) - SISTEMA NUEVO EXP. N° 5050-2025, se dispone la Clausura de las presentes actuaciones Sumariales, y en consecuencia, se pone el mismo a disposición del agente Sumariado Sr. HERRERA, GASTON MANUEL, por el término de cinco (05) días para que alegue por escrito lo que considere oportuno. Asimismo, y a los mismos fines, notifíquese al Sindicato Municipal, por

el mismo término legal (art. 44º inc. g - Ley 5892). NOTIFIQUESE.” Presentarse 5º piso – DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS – LIBERTAD 720 – VILLA NUEVA – GUAYMALLEN. CALVENTE, Marcos Emanuel Intendente - Cdora ZARATE, ALICIA Secretaria de Hacienda.

Boleto N°: ATM\_9118542 Importe: \$ 6480  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°155653, caratulados “GODOY HUMBERTO PEDRO C/ SOAVE MARÍA CAROLINA Y OTRO P/ DESPIDO”, NOTIFICA a los Srs. FERNANDO SOAVE, DNI: 20.559.769 y MARÍA CAROLINA SOAVE, DNI: 17.640.564, personas declaradas de domicilio desconocido, de la siguiente resolución: a fs. 191, el Tribunal proveyó: “En la Ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de junio del año 2025, se constituye la Dra. MARÍA JOSEFINA NEIROTTI, en su carácter de Conjuez Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, conforme Acordada N° 31.254, a los fines de dictar sentencia definitiva en los autos No 155.653 caratulados “GODOY, HUMBERTO PEDRO C/ SOAVE, CAROLINA Y OTRO P/ DESPIDO”, originados en la Excelentísima Cámara Sexta del Trabajo de la Primer Circunscripción Judicial de los que: RESULTA: A fs. 20/29 comparece la Dra. Estela Silvana Viudez, en representación del actor Humberto Pedro Godoy, e interpone demanda ordinaria por despido, en contra de María Carolina Soave, Fernando Soave, aduciendo que estos actuaban como una “Sociedad de Hecho” bajo la denominación “SOAVE, CAROLINA Y SOAVE FERNANDO”, indicando CUIT de la misma. Reclama contra “ambos” la suma de \$ 800.059,48 por rubros indemnizatorios y no retenibles que indica. Relata que el actor ingresó a trabajar en el establecimiento de los demandados, denominados “3 90 Pastas Restaurantes”, desde la fecha 01/07/1998, como “oficial pastero”, con una jornada de lunes a domingo de 09:00 a 16:00 horas. Indica el domicilio en el que laboraba, y aduce que la fecha de la demanda, la sociedad ya no funciona en el mismo, desconociendo si continua funcionando, y aclarando que ya se encuentra dada de baja en AFIP. Refiere que de los bonos de sueldo, surge que se encontraba deficientemente registrado, ya que figura que ingresó el 04/05/2014. Relata que sus funciones consistían en preparar pastas, y que además era encargado de todo ese sector, que abría las puertas del establecimiento comercial, y que tenía en su poder las llaves del local. Cuenta que el actor siempre se comportó de manera ejemplar. Dice que por sus labores debía percibir una remuneración de \$ 8.366,83, conforme CCT 389/04; pero que se le abonaba un salario inferior a éste. Aduce que ante la falta de pago de haberes del mes de agosto de 2014, y al no otorgarle tareas, remitió TLC emplazando a tal efecto e intimando a ser registrado correctamente, conforme extremos indicados; bajo apercibimiento de despido indirecto. Transcribe texto del telegrama, el que se acompaña a fs. 5 y 6, ambos de fecha 30/09/2014. Aclara que en la misma fecha, se remitió la pertinente comunicación a AFIP sobre dicho emplazamiento. Dice que en fecha 02/10/2014, los demandados remitieron al actor CD en la cual invocan una causa, la que el actor describe como “inexistente y no ajustada a verdad”. Agrega que el actor contestó la misma, rechazando la causal invocada, por lo que emplaza a abonar indemnizaciones por despido arbitrario y rubros no retenibles. Funda la responsabilidad de los socios conforme art. 54 de ley de Sociedades Comerciales. Solicita sanción de art. 275 LCT. Plantea y funda la inconstitucionalidad de leyes 7.198 y 7.558. Practica liquidación. Funda en derecho y ofrece prueba. Tramitada la información sumaria para determinar el domicilio de los demandados, a fs. 65 el Tribunal de origen dicta auto por el que declara al demandado Fernando Soave de “ignorado domicilio”. A fs. 70, la parte actora acompaña constancia de publicación del decreto de traslado de la demanda a través de Boletín Oficial; conforme art. 69 del C.P.C.C.yT. A fs. 75 se remiten las actuaciones a la Defensoría Oficial, aceptando cargo la Dra. Susana Danza de García Espetxe, titular de la Decima Defensoría de Pobres y Ausentes. A fs. 84 se declara REBELDE a la demandada Carolina Soave, en virtud de notificación de fs. 34. Digitalizado el expediente, en pág. 284 PDF la parte actora solicita se inicie información sumaria de la Sra. Carolina Soave, atento a la imposibilidad de notificar el decreto de rebeldía. Tramitada la información sumaria, e informado el domicilio de la demandada, en pág. 362 PDF (fs. 106) se ordena se notifique. En pág. 363/365 PDF se presenta el actor con patrocinio de las Dras. Gisela Casá, Sabrina Solodki y Carla Fugazzotto, revocando poder anteriormente otorgado, y acompañando nuevo poder apud acta (pág. 366 PDF). En pág. 392 PDF (fs. 117) la Cámara emite auto por el cual se declara el ignorado domicilio de María Carolina Soave, se ordena notificar la rebeldía de la demandada decretada en fs. 84 mediante edictos en boletín oficial, y

oportunamente se ordena la intervención de la Defensoría Oficial. En pág. 402 PDF, obra constancia de publicación de edictos en Boletín Oficial del decreto de fs. 84. En pág. 407 PDF (fs. 122) se ordena dar intervención de la Defensoría Oficial, por la Sra. Soave; interviniendo la Dra. Ana Carolina Sánchez, Defensora de la Quinta Defensoría Oficial. A fs. 126 obra auto de pruebas del Tribunal. En pág. 458 PDF, se acompaña oficio informado de ANSES, el que da cuenta que todo dato relativo a aportes y contribuciones, etc., debe solicitarse a AFIP. En pág. 464/474 PDF, se agrega pericia contable, presentada por la Cdora. María Elizabeth Rásmussen; de la que se da vista a la parte actora, y a ambas Defensorías intervinientes (pág. 477/482 PDF). En pág. 485 PDF (fs. 148) se fija audiencia de conciliación ante el Cuerpo de Mediadores Laborales, y para el caso de no existir avenimiento de las partes, se dispone la ulterior remisión de las actuaciones a esta Oficina de Conjuces Laborales. En pág. 499 PDF (fs. 154) consta el acta de audiencia de fracaso conciliación con el Cuerpo de Mediadores, y se procede a la remisión de autos a esta OGAL. Recibidas las actuaciones a esta Oficina de Conjuces Laborales, a fs. 155 se hace saber a las partes mi intervención, Dra. María Josefina Neirotti, en mi carácter de Conjuez, conforme Acordada No 31.254 SCJM; y se fija fecha de audiencia de vista de causa. A fs. 159 se agrega Acta de Audiencia de Vista de Causa, en la que se toma declaración testimonial y se ponen los autos en estado de alegar, agregando el actor alegatos en pág. 516/520; y en pág. 520 cumple con presentación de alegato la Décima Defensoría Civil. A fs. 170 se llaman autos para sentencia. Sin perjuicio de ello, en pág. 534 PDF (fs. 171); advirtiendo esta Oficina de Conjuces que el testigo que prestara declaración testimonial no había sido oportunamente ofrecido y admitido por el auto de pruebas; se emite auto por el que se deja sin efecto el llamamiento de autos para sentencia, se declara la nulidad de la audiencia de vista de causa de fs. 159, y se fija nueva fecha de A.V.C. Suspendida la A.V.C. por incomparecencia de testigos (fs. 175); en pág. 555 PDF la parte actora solicita se llame autos para alegar; agregando escrito en pág. 558 por el que el actor desiste de la prueba testimonial; poniéndose los autos en estado de alegar en fs. 179 (pág. 559 PDF). Se agregan alegatos del actor, en pág. 564/567 PDF; de la Dra. Sánchez (Quinta Defensoría) en pág. 569; y de la Dra. Danza (Décima Defensoría) en pág. 572. A fs. 190 se llaman AUTOS PARA SENTENCIA. CONSIDERANDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del C.P.L. la Sala Unipersonal se plantea las siguientes cuestiones a resolver: PRIMERA CUESTIÓN: Existencia de la relación laboral SEGUNDA CUESTIÓN: Procedencia de los rubros reclamados TERCERA CUESTIÓN: Costas En forma liminar, aclaro que para decidir la procedencia del objeto pretendido, me valdré de aquella prueba que considere útil, pertinente y relevante siguiendo con ello la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, en uso de la facultad de selección de las pruebas que funden mi convencimiento (SCJM LS. 262 – 158 y 393 – 186). Todo ello en aras a cumplir con el mandato de la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien exige que los fallos judiciales tengan fundamentos serios, con un correcto análisis de las constancias del expediente que acrediten los hechos y una razonable conclusión sobre la valoración que les corresponde a la luz del derecho vigente. (CSJN Fallos 303:290; 322:444 entre otros). Que, dicho esto, paso a considerar la prueba rendida en autos, a saber: 1) Intercambio epistolar: (el que se ordena cronológicamente). 1.a) TLC CD 471912103 (fs. 5) y CD 471912094 (fs. 6), ambas de fecha 30/09/2014, remitidas por el actor a Fernando Soave y a Carolina Soave, respectivamente, por la que el actor intima conforme ley 24.013 a ser registrado conforme antigüedad y jornadas indicados en la demanda; emplazando en 48 hs. a acreditar el pago de aportes previsionales y de obra social; emplazando en 48 horas. a otorgar ocupación efectiva y a abonar salario de agosto, SAC, horas extras y francos adeudados. Todo, bajo apercibimiento de considerarse despedido. 1.b) TLC CD 471912085, de fecha 30/09/2014, remitida por el actor a AFIP, comunicando intimación realizada a los empleadores, conforme art. 11 inc. b) de ley 24.013 (fs. 4). 1.c) Carta documento de OCA CCM0079361(4), remitida por Fernando Soave al actor, en fecha 02/10/2014, comunicando el despido directo del actor, invocando como causa que el actor "... ha permitido el acceso de personal no autorizado para el manejo de maquinaria especializada y peligrosa en la cocina, lo que ocasionó lesiones en el Sr. (...), dependiente, y que además pone en riesgo el funcionamiento de las máquinas y por ende del negocio con los consiguientes daños materiales, morales...", aduciendo pérdida de confianza (fs. 7). 1.d) TLC CD 488121449 (fs. 8), y CD 488121435, ambas de fecha 16/10/2014, remitidas por el actor a Fernando Soave y Carolina Soave, respectivamente; por las que rechaza CD de despido y causal invocada, y emplazando al pago de indemnizaciones por despido y rubros no retenibles, allí detallados, así como a al entrega de certificados, invocando art. 80 y 132 bis de LCT. 2) Instrumental: Bonos de sueldo del actor, emitidos por "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO",

correspondientes a los meses de: octubre 2004; enero, febrero y agosto 2006; julio y agosto 2007; julio 2009; febrero, junio y SAC 2011; noviembre y diciembre 2013; abril, junio y 1° SAC 2014; todos con fecha ingreso 01/07/2000 (fs. 10/16). 2) Pericia contable: En pág. 464/474 PDF, se agrega pericia contable, presentada por la Cdora. María Elizabeth Rásmussen; de la que se da vista a la parte actora, y a ambas Defensorías intervinientes (pág. 477/482 PDF). A LA PRIMERA CUESTION: En relación a la existencia de la relación laboral, el actor aduce que trabajó para una “Sociedad de Hecho” bajo la denominación “SOAVE, CAROLINA Y SOAVE FERNANDO”, indicando CUIT de la misma; y que era propiedad de María Carolina Soave, Fernando Soave, aduciendo a su vez actuaban como. El vínculo laboral entre el actor y “SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO”, se encuentra acreditado mediante los bonos de sueldo acompañados (fs. 10/16), de los que surge que ingresó en fecha 01/07/2000 (no en fecha 04/05/2014, como aduce la demanda). En dichos bonos se indica “3 90 Pastas Restaurante”. El actor aduce que ingresó en fecha 01/07/1998. Sin embargo, no se ha producido prueba alguna tendiente a acreditar una fecha de inicio de la relación laboral, diversa de la registrada. Por ello, solo puedo tener por acreditada la fecha de ingreso del actor a la demandada, indicada en los bonos de sueldo: 01/07/2000. En cuanto a la categoría, el actor invoca la de “oficial pastero”. Sin embargo, se encuentra registrado como “ayudante de cocina”; sin que haya producido prueba alguna tendiente a acreditar una categoría diversa a la registrada por la empleadora. En relación a la jornada de trabajo, el actor aduce que cumplía una jornada de lunes a domingo de 09:00 a 16:00 horas. Al respecto, ha sido voluntad del legislador que la jornada completa de labor, sea la jornada predilecta por ley; una jornada diversa (ej. jornada parcial o jornada mayor a la legal, con cumplimiento de horas suplementarias), que configure un supuesto de excepción al régimen general establecido en el art. 197 de la Ley de Contrato de Trabajo, en la ley 11.544 y en el CCT de la actividad, no se presume, y por ello la parte que la invoca, debe aportar elementos probatorios suficientes para sustentar su posición. Así, no hay prueba alguna aportada por el actor, tendiente a acreditar una jornada legal mayor a la estipulada por art. 197 de LCT, ley 11.544; como realización de horas extras. Tampoco surge de los bonos acompañados, que el actor se halle registrado con una jornada inferior a la legal; por lo que tengo por acreditado que el Sr. Godoy cumplía con jornada completa de labor, la que resulta conteste con la informada en la demanda. En cuanto al despido, el actor mismo afirma que ocurrió en fecha 02/10/2014; sin embargo, en oportunidad de practicar liquidación, invoca la fecha 16/02/2014 (coincidente con la fecha en que el actor contesta la CD de despido). En este punto, surge que la comunicación de despido directo se produjo el día 02/10/2014, fecha de emisión de la epistolar de fs. 7. Si bien no desconozco el carácter recepticio de las cartas documentos, el Sr. Godoy no efectúa ningún acto tendiente a acreditar la fecha de recepción de la misiva de fs. 7. En virtud de ello, tomaré como fecha de despido, la fecha de emisión de la carta documento de fs. 7. Con todo, tengo por acreditado que el Sr. Godoy desarrolló labores en relación de dependencia, para “SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO (3 90 Pastas Restaurantes)” desde la fecha 01/07/2000; con jornada completa de labor. Dicha relación laboral, se extendió hasta la fecha 02/10/2014, en la que empleadora comunica su despido directo. ASI VOTO. A LA SEGUNDA CUESTIÓN: Habiendo concluido en el tratamiento de la primera cuestión, corresponde ahora considerar la procedencia del reclamo. Con todo, a efectos de determinar la procedencia de la acción intentada, corresponde resolver los extremos que se encuentran controvertidos: A) Despido directo; B) Rubros reclamados; C) Responsabilidad de los demandados; D) Intereses; E) Art. 275 LCT. A) Despido directo. No obra discusión, que el distracto se produjo por despido directo comunicado por la empleadora, en fecha 02/10/2014 (Carta Documento OCA CCM0079361(4), acompañada en fs. 7). En la misma, se invoca como causal de despido que el actor “... ha permitido el acceso de personal no autorizado para el manejo de maquinaria especializada y peligrosa en la cocina, lo que ocasionó lesiones en el Sr. (...), dependiente, y que además pone en riesgo el funcionamiento de las máquinas y por ende del negocio con los consiguientes daños materiales, morales...”. Dice el art. 242 de la LCT: “Justa causa. Una de las partes podrá hacer denuncia del contrato de trabajo en caso de inobservancia por parte de la otra de las obligaciones resultantes del mismo que configuren injuria y que, por su gravedad, no consienta la prosecución de la relación. La valoración deberá ser hecha prudencialmente por los jueces, teniendo en consideración el carácter de las relaciones que resulta de un contrato de trabajo, según lo dispuesto en la presente ley, y las modalidades y circunstancias personales en cada caso.”. Por su parte, en relación a la comunicación del despido y su causa, dice el art. 243 de dicho cuerpo legal: “Comunicación. Invariabilidad de la causa de despido. El despido por justa causa dispuesto por el empleador como la

denuncia del contrato de trabajo fundada en justa causa que hiciera el trabajador, deberán comunicarse por escrito, con expresión suficientemente clara de los motivos en que se funda la ruptura del contrato. Ante la demanda que promoviere la parte interesada, no se admitirá la modificación de la causal de despido consignada en las comunicaciones antes referidas.”. Tal como se encuentra redactada la carta documento cuya copia obra a fs. 7, ha de evaluarse si dicha comunicación cumple con las exigencias formales del art. 243 de la LCT, que impone una expresión clara y precisa del incumplimiento imputado, extremos que resultan una garantía que tiende a evitar el estado de indefensión en que puede encontrarse el trabajador frente a imputaciones de supuestas inconductas a él atribuidas por parte de la empleadora (art. 18 CN); impidiendo que el empleador pueda modificar la causa que fue invocada como motivadora del despido, requisito éste también impuesto por la citada norma (invariabilidad de la causa notificada). Aplicados tales postulados al casón considero que la comunicación rupturista cumplió con estos recaudos formales básicos. Ahora bien, en este punto debe analizarse el aspecto sustancial de la comunicación: es decir, acreditarse la existencia de la causa invocada en la comunicación, y en su caso, si la misma justifica la toma de la decisión más gravosa, que es el despido, frente al supuesto incumplimiento del trabajador. Así, se impone la acreditación de la procedencia del despido en los términos efectuados y es quien alega la causa del distracto o quien dispone el mismo el que debe cargar con su prueba (art. 175 del CPCCyT), así como también la demostración de la gravedad del incumplimiento contractual injuriante. Esa prueba debe ser clara y concluyente para que el juzgador pueda valorar prudencialmente los hechos receptándolos o no como incumplimiento grave e impediente de la continuidad de la relación laboral (Conf. LL 1998-F-874; DT. 2002- A-77; DT 1997-A-1120 y DT 1996-B- 2096). Más aún en materia laboral, donde rige el principio de la subsistencia o continuidad o conservación del vinculo de trabajo consagrado en el art. 10 L.C.T. Concretamente, si el demandado invocó hechos injuriantes por parte de su dependiente en su perjuicio, de una entidad y gravedad tal que imposibilitaba la persistencia de la relación de trabajo y el apartamiento del aludido principio de la subsistencia o continuidad o conservación del contrato laboral, es él quien debe probar en el juicio este extremo, si pretende eximirse de las obligaciones indemnizatorias que la L.C.T. impone para los despidos directos sin causa justificada. En autos, los demandados tan siquiera han comparecido: en el caso de Fernando Soave fue declarado “de ignorado domicilio” y notificado de la demanda mediante publicación edictal; y en el caso de María Carolina Soave, a quien sí se le notificara la demanda y no compareciera, fue declarada “rebelde” (conforme decreto de fs. 84), y fue luego declarada “de ignorado domicilio” y notificada del decreto de rebeldía mediante publicación edictal. Por su parte, a ambos demandados se les garantizó la defensa en juicio (art. 18 CN) en virtud de la intervención de la Décima y la Quinta Defensorías, respectivamente. Por todo lo expuesto, es mi convicción que la demandada no ha logrado acreditar ninguna de las causales invocadas como “justa causa” por las que despidiera al actor. Como consecuencia de lo expuesto, considero arbitrario el despido directo dispuesto, por lo que corresponde admitir la demanda interpuesta por el Sr. Godoy. B) Rubros reclamados. Teniendo por acreditada la existencia de la relación laboral, categoría laboral, su antigüedad, y jornada; así como el despido incausado y la falta de pago de rubros indemnizatorios y no retenibles devengados en virtud del distracto, es que corresponde pronunciarme sobre la procedencia de los rubros reclamados. El actor, reclama los siguientes rubros: B.1) Rubros reclamados: B.1.a) Rubros no retenibles: • Mes trabajado: la actora reclama la suma de \$ 4.568,99; considerando como fecha de despido el 16/10/2014. Sin embargo, atento a lo ya resuelto en la PRIMERA CUESTION, tomaré como fecha de despido el 02/10/2014. Atento a que no obra constancia alguna que acredite que el actor percibió el salario proporcional a octubre de 2014; es que dicho rubro prospera. A fin de su cuantificación, tomaré la escala salarial informada por la perito contadora de \$ 9.772,86.  $\$ 9.772,86 / 31 = \$ 315,25 \times 2 \text{ días} = \$ 630,50$ . Prospera el rubro por \$ 630,50. - Salarios adeudados: el actor reclama la suma de \$ 17.133,72, por los meses de agosto y septiembre de 2014. Atento a que no obra constancia alguna que acredite que el actor percibió los mismos; es que dicho rubro prospera. A fin de su cuantificación, tomaré la escala salarial informada por la perito contadora de \$ 9.772,86.  $\$ 9.772,86 \times 2 = \$ 19.545,72$  El rubro prospera por la suma de \$ 19.545,72 - SAC proporcional: surge de la documentación acompañada, que el actor percibió 1° SAC de 2014 (fs. 14); mas no así el 2° SAC proporcional devengado previo a su despido.  $\$ 9.772,86 / 12 = 814,40 \times 3 = \$ 2.443,21$  (SAC proporcional julio, agosto, septiembre 2014)  $\$ 814,40 / 2 = \$ 26,27 \times 2 = \$ 52,54$  (SAC proporcional octubre 2014) Total:  $\$ 2.443,21 + \$ 52,54 = \$ 2.495,75$ - Vacaciones proporcionales: Atento a la antigüedad del trabajador, le corresponderían 28 días por año calendario – completo – trabajado (art. 150

inc. c LCT). Días de vacaciones proporcionales a 275 días de trabajo:  $(275 \times 28) / 365 = 21,09$  días de vacaciones.  $\$ 9.772,86 / 25 = \$ 390,91 \times 21,09 \text{ días} = \$ 8.244,29$  Prospera el rubro por  $\$ 8.244,29$ . - SAC sobre Vacaciones: Atento a que el SAC de art. 121 y ss. de LCT, se calcula sobre "remuneraciones" (art. 103); y no sobre "indemnizaciones sustitutivas", como la del art. 156 de LCT; dicho rubro se rechaza por la suma de  $\$ 633,09$ . B.1.b) Rubros indemnizatorios:- Falta de preaviso: atento a lo estipulado en art. 231 y 232 de LCT, corresponde el pago del mismo.  $\$ 9.772,86 \times 2 = \$ 19.545,72$ , monto por el que prospera el rubro. - SAC sobre falta de preaviso: Atento a que el SAC de art. 121 y ss. de LCT, se calcula sobre "remuneraciones" (art. 103); y no sobre "indemnizaciones", como la del art. 232 de LCT; dicho rubro se rechaza por la suma de  $\$ 1.428,81$  - Integración del mes de despido: atento a lo estipulado por el art. 233 LCT, dicho rubro prospera por la suma de  $\$ 9.142,35$ .  $\$ 9.772,86 / 31 = 315,25 \times 29 = \$ 9.142,35$  - Art. 245 LCT: atento a la fecha de ingreso del Sr. Godoy, 01/07/2000, éste contaba con una antigüedad de 14 años, 3 meses, y 1 días (fracción mayor de 3 meses).  $\$ 9.772,86 \times 15 = \$ 146.592,90$  Prospera el rubro por  $\$ 146.592,90$ . - Art. 9 ley 24.013: atento a lo resuelto en la PRIMERA CUESTIÓN, por cuanto no ha quedado acreditado que el actor haya ingresado a trabajar para la demandada, en una fecha anterior a la registrada (01/07/2000); es que dicho rubro se rechaza por la suma de  $\$ 411.209,28$ . - Art. 15 ley 24.013: el art. 15 de ley 24.013, estipulaba (redacción vigente al momento de la vigencia y distracto de la relación laboral): "Si el empleador despidiere sin causa justificada al trabajador dentro de los dos años desde que se le hubiere cursado de modo justificado la intimación prevista en el artículo 11, el trabajador despedido tendrá derecho a percibir el doble de las indemnizaciones que le hubieren correspondido como consecuencia del despido. Si el empleador otorgare efectivamente el preaviso, su plazo también se duplicará...", El actor ha acreditado haber realizado emplazamiento de art. 11 de LNE, mediante TLC de fecha 30/09/2014, agregados a fs. 5 y 6; y que con posterioridad a ello, la empleadora lo despidió (fs. 7). Así, si bien el actor no ha podido acreditar la procedencia del art. 9 de la LNE (por no haber acreditado la antigüedad que él invocaba haber trabajado); ello no obsta a que opere la presunción del art. 15 de la LNE, considerando que la empleadora luego de dicho emplazamiento, despidió al actor, invocando una causal que nunca acreditó; por lo que corresponde hacer lugar al rubro reclamado.  $\$ 19.545,72 + \$ 9.142,35 + \$ 146.592,90 = \$ 175.280,97$ . - Art. 80 LCT: No surge de la documental acompañada, que el actor haya efectuado el emplazamiento a reclamar certificado de trabajo de art. 80 LCT; de acuerdo a lo reglamentado en Decreto 146/01. En virtud de ello, y atento al carácter restrictivo de dicha "multa"; el rubro se rechaza por la suma de  $\$ 25.700,58$ . B.2) Calculo de liquidación. B.2.a) Rubros no retenibles. Septiembre 2014  $\$ 630,50$  Salarios no abonados  $\$ 19.545,72$  SAC proporcional  $\$ 2.495,75$  Vacaciones no gozadas  $\$ 8.244,29$  Subtotal  $\$ 30.916,26$  B.2.b) Rubros indemnizatorios. Art. 232 LCT  $\$ 19.545,72$  Art. 233 LCT  $\$ 9.142,35$  Art. 245 LCT  $\$ 146.592,90$  Art. 15 LNE  $\$ 175.280,97$  Subtotal  $\$ 350.561,94$  Total:  $\$ 30.916,26 + \$ 350.561,94 = \$ 381.478,20$  En conclusión, el actor tiene derecho a percibir indemnización por despido incausado comunicado por la empleadora, "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", por la suma de  $\$ 381.478,20$  (capital). Se "redondean" los decimales de dicho monto, al número entero próximo:  $\$ 381.479,00$ . Asimismo, la demanda se rechaza por la suma de  $\$ 438.971,76$ , en virtud de rubros rechazados (SAC sobre vacaciones no gozadas; SAC sobre falta de preaviso; art. 9 ley 24.013; art. 80 LCT). Se "redondean" los decimales de dicho monto, al número entero próximo:  $\$ 438.972,00$  C) Responsabilidad de los demandados. Como ya ha quedado acreditado y resuelto en la PRIMERA CUESTION, la relación laboral el actor la mantuvo con "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", con CUIT 30-67634565-1, aduciendo el Sr. Godoy que se trató de una "sociedad de hecho". Asimismo, el actor demandó personalmente a sus integrantes: Fernando Soave y María Carolina Soave; y no a la sociedad de hecho. Dicho extremo, que "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", se trató de una "S.H." no se encuentra discutido por los demandados; quienes, tal como se reseñará, no comparecieron. Asimismo, en virtud de las facultades que poseo conforme art. 46 del C.P.C.C.yT., el principio de la "verdad real", constato que el CUIT 30-67634565-1 efectivamente perteneció a "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO"; y que resulta diverso al CUIT de sus integrantes. Las "sociedades de hecho", se encontraban reguladas en la Sección IV, "De la sociedad no constituida regularmente", perteneciente al Capítulo I, de la L.S.C.; a partir del art. 21 (conforme redacción anterior a la reforma realizada por el CCyC, ley 26.994), con vigencia durante la existencia de la relación laboral del actor y "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO"; y decía: Art. 21: "Sociedades incluidas. Las sociedades de hecho con un objeto comercial y las sociedades de los tipos autorizados que no se constituyan regularmente, quedan sujetas a las disposiciones de esta Sección". Art. 23: "Los socios y quienes contrataron en

nombre de la sociedad quedarán solidariamente obligados por las operaciones sociales, sin poder invocar el beneficio del artículo 56 ni las limitaciones que se funden en el contrato social...”. Art. 24: “En las relaciones con los terceros, cualquiera de los socios representa a la sociedad.”. Con todo, es que la Sra. María Carolina Soave y el Sr. Fernando Soave, resultan solidariamente responsables con la “sociedad de hecho” constituida por ambos, por sus obligaciones. En virtud de ello, si bien la relación de trabajo se mantuvo con “SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO”; atento la responsabilidad solidaria de María Carolina Soave y Fernando Soave con la sociedad de hecho por ellos constituidas (art. 23 LSC entonces vigente); a que el actor sólo demandó a dichas personas, integrantes de la sociedad; y conforme a los criterios sentados jurisprudencialmente relativos a la solidaridad laboral (de acuerdo al plenario de C.N.A.T. “Ramírez”), y sostenidos de manera unívoca por nuestros Tribunales; es que la Sra. María Carolina Soave y el Sr. Fernando Soave resultan responsables por la indemnización que “SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO” debiera al actor, en virtud de despido directo del mismo y considerando lo resuelto en acápites anteriores. D) Intereses. La sentencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.L., artículo 90 inciso 6 del CPCCT (artículo 108 del CPL) debe contener los intereses legales a los montos por los que prospera la demanda y por lo que se rechaza. D.1) Por lo que prospera parcialmente la demanda: Al momento de interponerse la demanda, se encontraba en vigencia las leyes 7.198 y 7.358 (regulatorias de las tasas de intereses aplicables en juicio). Sin embargo, las mismas fueron declaradas inconstitucionales en fallo plenario dictado en los autos caratulados “Aguirre”, sentencia de fecha 28/05/2009, en donde se resolvió la inaplicabilidad de la ley 7.198, atento que la tasa pasiva no cumplía con la función resarcitoria que deben tener los intereses moratorios y demás argumentos a los que me remito por razones de brevedad, disponiendo que correspondía aplicar la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A.). desde que cada rubro era debido y hasta su efectivo pago, por lo que se tornó dicha doctrina obligatoria para las Cámaras del Trabajo. (art. 149 CPC- actual art. 151 CPCCyT de la Pcia). En virtud de ello, deviene en abstracto el planteo de inconstitucionalidad de dichas leyes por la actora en su demanda, atento a la aplicación obligatoria del plenario citado. La doctrina del Plenario Aguirre fue modificada luego en fecha 29 de octubre de 2017 por el Plenario N° 13-00845768-3/1, caratulado: “CITIBANK N.A. EN J: 28.144 “LENCINAS, MARIANO C/ CITIBANK N.A. P/ DESPIDO” P/ REC.EXT.DE INSCONSTIT-CASACIÓN” , y en cuanto relevante para la causa, allí se dijo: “... 2) Disponer que corresponde aplicar la tasa para la línea de préstamos personales del Banco de la Nación Argentina, denominados “Libre Destino” a 36 meses. 4) La tasa de interés fijada debe aplicarse a partir del dictado del presente plenario”. Ha de considerarse también que desde la fecha 02/01/2018 entró en vigencia la ley 9041, que derogó las Leyes Nros. 7.198, 7.358 y 4.087. La disposición tiene por objeto establecer una nueva tasa de interés moratoria para las obligaciones de dar dinero, disponiendo para este caso en concreto, una tasa de interés equivalente a la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina (art.1,4 y 5 ).La doctrina del Plenario Aguirre fue modificada en fecha 29 de octubre de 2017 por el Plenario N° 13-00845768-3/1, caratulado: “CITIBANK N.A. EN J: 28.144 “LENCINAS, MARIANO C/ CITIBANK N.A. P/ DESPIDO” P/ REC.EXT.DE INSCONSTIT- CASACIÓN” , y en cuanto relevante para la causa, allí se dijo: “..2) Disponer que corresponde aplicar la tasa para la línea de préstamos personales del Banco de la Nación Argentina, denominados “Libre Destino” a 36 meses 4) La tasa de interés fijada debe aplicarse a partir del dictado del presente plenario...”. Sin perjuicio de ello, en fecha 16/04/2024, entró en vigencia la modificación del art. 1 de la ley 9.041, efectuada por ley 9.516, la que, con similar redacción al art. 1 original de dicha norma, modifica la tasa de interés, imponiendo “una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos (72) meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina, la que se calculará desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago”. Por lo que, atento al principio de irretroactividad de las leyes (art. 7 CCyC), corresponde aplicar dicha modificación legal a partir de la fecha de su entrada en vigencia. Así las cosas, se impone determinar los intereses aplicables durante los periodos de vigencia de las disposiciones legales, en concordancia con los pronunciamientos jurisprudenciales de aplicación obligatoria (art.151 CPCCy T). b) La fecha a partir de la cual deben comenzar a devengarse los intereses legales, “dies a quo” es el 02/10/2014, día que se perfeccionó el despido directo. c) Con los cortes mencionado la suma de \$ 381.479,00, en concepto de los rubros procedentes, genera los siguientes intereses: - Desde el 02/10/2014 (fecha del despido) hasta el 29/10/2017 por aplicación de la tasa activa nominal del Banco

Nación, la suma de \$ 312.102,00 (81,81 %). • Desde el 30/10/2017 al 01/01/2018 por aplicación de la tasa para préstamos libre destino a 36 meses “vigente”, la suma de \$ 21.070,00 (5,52%). • Desde el 02/01/2018 al 15/04/2024 (fecha de vigencia de la modificación por ley 9.516) por aplicación de la tasa U.V.A. ley 9041, la suma de \$ 14.734.288,00 (3.862,41 %). • Desde el 16/04/2024 al 18/06/2025 (fecha de la sentencia) por aplicación de la tasa ley 9.041, modificación ley 9.516 (tasa libre 72 meses), la suma de \$ 385.785,00 (101,13 %). Así la suma de \$ 381.479,00 , ha generado en concepto de intereses el 4.050,87 %, la suma total de \$ 15.453.245,00, que sumado a aquel monto, alcanza a la fecha de la sentencia 20/02/2025 la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 15.834.724,00). D.2) Por lo que se rechaza parcialmente la demanda. En cuanto a los intereses a aplicar el Tribunal, al sólo efecto regulatorio, se ha sostenido que habrá que analizar cada caso en concreto, teniendo siempre en cuenta un criterio de equidad y prudencia, observando como normas rectoras, el valor real y actual del crédito, la capacidad económica del demandado, la vulnerabilidad social de la parte actora, la situación macro económica imperante, la razón probable y/o la buena fe en los litigantes y la duración del proceso, entre otras variables. Es dable tener en cuenta las normas rectoras normadas en el CCyCN, observando que de la conjunción de los artículos 767/768/771, puede ser aplicada una tasa de interés para cada caso concreto, dando incluso facultades a los jueces para morigerar la tasa cuando el sistema exceda desproporcionadamente y sin justificación el costo medio de dinero y agrega este juzgador la situación procesal de las partes y el resultado del litigio. Por lo que el Tribunal, dado el resultado de la presente donde se rechaza la demanda interpuesta y la particularidad de la presente causa dispone que, dada la situación de crisis que se está viviendo, y conforme las facultades que se le otorga al Tribunal de poder morigerar la tasa de intereses dada la realidad vigente, es que dispone en el caso concreto aplicar, al sólo efecto regulatorio, la TASA ACTIVA, desde la FECHA DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA, 30/08/2017. Así, a la suma de rechazo parcial de la acción, de \$ 438.972,00, en virtud de no resultar procedentes algunos rubros reclamados (SAC sobre vacaciones no gozadas; SAC sobre falta de preaviso; art. 9 ley 24.013; art. 80 LCT), debe adicionarse en concepto de interés la suma de \$ 2.054.196,00, arribando a un total de \$ 2.493.168,00 (467,96 %). En definitiva, la acción interpuesta contra María Carolina Soave y Fernando Soave, se rechaza parcialmente por la suma de \$ 2.493.168,00 (\$ 438.972,00 capital + \$ 2.054.196,00 intereses) en concepto de capital más intereses a la fecha de la presente sentencia. E) Art. 275 LCT. Por su parte, el actor solicita se aplique sanción de art. 275 de LCT. Dicho precepto, estipula: “Conducta maliciosa y temeraria. Cuando se declarara maliciosa o temeraria la conducta asumida por el empleador que perdiera total o parcialmente el juicio, será condenado a pagar un interés de hasta dos veces y media el que cobren los bancos oficiales, para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales, el que será graduado por los jueces, atendiendo a la conducta procesal asumida...”. La sanción pecuniaria de art. 275, constituye un extremo excepcional, que agrava el quantum indemnizatorio. En este marco, es que no puedo tener por acreditado que haya existido una conducta “malicio y temeraria” por parte de la empleadora y sus integrantes, en el marco de la relación laboral. Así, por un lado el actor no ha acreditado que haya existido una relación laboral deficientemente registrada (tal como afirma); en tanto la demandada despidió al actor, invocando una “justa causa” que no quedó acreditada. Que en virtud de ello, he considerado el despido como arbitrario, tal como se resolviera. Sin embargo, ello no resulta ser razón suficiente, para aplicar un agravante indemnizatorio, en carácter de sanción pecuniaria; que resulta de interpretación restrictiva por ser una sanción excepcional. Asimismo, ello tampoco puede ser interpretado como tal, por el hecho de haber sido declarados, ambos demandados, de “ignorado domicilio”. En razón de los motivos expuestos, es que la sanción de art. 275 LCT, se rechaza. ASÍ VOTO A LA TERCERA CUESTIÓN: 1. Costas: 1.a) Por lo que prospera la demanda: Siguiendo el principio chiovendano de la derrota, las costas se imponen a los condenados MARIA CAROLINA SOAVE y FERNANDO SOAVE por lo que prospera la demanda; y al actor HUMBERTO PEDRO SOAVE por lo que se rechaza la demanda (art. 31 CPL y arts. 35 y 36 CPCCT). Se destaca que en lo que se condena en “costas” al actor, el trabajador se encuentra exento de abonar TASA DE JUSTICIA, atento a lo dispuesto por el Art. 312 inc. 7) del Código Fiscal. 2. Honorarios de los abogados intervinientes: se regularán contemplando el monto del juicio en relación al valor del jus, etapas procesales cumplidas, naturaleza de las cuestiones debatidas, resultado obtenido, actuaciones esenciales y las de mero trámite, calidad y merito de la labor desarrollada. De tal manera, considerando el valor del JUS \$ 522.898,00, y que el monto de condena representa más de 20 JUS y menos de 50 JUS

(30,28), corresponde regular el 24 % de honorarios sobre el monto de condena para los profesionales apoderados y patrocinantes de la parte actora por lo que prospera la demanda (art. 2 y art. 31 de ley 9.131). En cuanto al monto por lo que se rechaza la demanda, se aplica la misma regla de modo inverso, por lo que correspondería regular a los abogados patrocinantes de la parte demandada (sin embargo, en el caso de marras, ambos demandados fueron defendidos por "Defensorías Oficiales"), considerando que el monto de rechazo representa menos de 20 JUS, debiera regularse el 30 % del valor del monto de rechazo (art. 2 y 31 de ley 9.131); y el 70 % del valor de dichos honorarios para los patrocinantes de la parte actora (art. 3 de ley 9.131); considerando en particular los respectivos montos por los que se rechaza la demanda en cada caso, en relación a los diversos demandados y su representación. En todos los casos, se aplican dichos parámetros, teniendo en cuenta la efectiva participación impulsiva de los profesionales, en cada etapa procesal. 3. Honorarios de la perito contadora: en el caso de marras, atento a la fecha de presentación del informe de la Cdora. María Elizabeth Rásmussen, corresponde se regule honorarios conforme redacción vigente de art. 63 del CPL, esto es, el equivalente a 1/2 JUS (\$ 261.449,00). ASI VOTO. Con lo que se dio por terminado el acto, pasándose a dictar sentencia que a continuación se inserta: MENDOZA, 18 de junio de 2025. Y VISTOS: Esta Sala Unipersonal, RESUELVE: I) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA iniciada por el Sr. HUMBERTO PEDRO GODOY contra el Sr. FERNANDO SOAVE y la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE, condenando a estos últimos a pagar al actor, la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 15.834.724,00), comprensivo de capital de condena e intereses, conforme se detallara en la SEGUNDA CUESTIÓN; en el término de los CINCO DIAS desde la notificación de la presente sentencia (y atendiendo a lo dispuesto en el punto VI del presente resolutive), conforme lo resuelto en el tratamiento de la SEGUNDA CUESTION; y sin perjuicio de los reajustes e intereses que correspondan en caso de incumplimiento y hasta su efectivo pago. II) RECHAZAR PARCIALMENTE LA DEMANDA iniciada por el Sr. HUMBERTO PEDRO GODOY contra el Sr. FERNANDO SOAVE y la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE, por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 2.054.196,00), en virtud de rechazo de rubros (SAC sobre vacaciones no gozadas; SAC sobre falta de preaviso; art. 9 ley 24.013; art. 80 LCT), conforme fundamentos vertidos en la SEGUNDA CUESTIÓN, y actualización practicada en la TERCERA CUESTIÓN. III) IMPONER las costas por lo que prospera parcialmente la demanda, contra FERNANDO SOAVE y MARIA CAROLINA SOAVE, por resultar vencidos; y por lo que se rechaza parcialmente la demanda, en el orden causado; conforme art. 31 CPL y 35 y 36 CPCCYT, y de acuerdo a fundamentos vertidos en la TERCERA CUESTIÓN. IV) Regular los honorarios profesionales teniendo en cuenta la labor desarrollada: a) Por lo que prospera parcialmente la demanda a: Dras. Estela Silvana Viudez y Mariela Romero, en la suma conjunta de \$ 633.388,96; y a las Dras. Gisela E. Casá, Sabrina Solodki y Carla A. Fugazzotto, en la suma conjunta de \$ 3.166.944,80. b) Por lo que se rechaza parcialmente la demanda a: Dras. Estela Silvana Viudez y Mariela Romero, en la suma conjunta de \$ 71.896,86; Dras. Gisela E. Casá, Sabrina Solodki y Carla A. Fugazzotto, en la suma conjunta de \$ 359.484,30. Dicha regulación se calcula, sin perjuicio de adicionar I.V.A en caso de corresponder, y de acuerdo a lo resuelto en la TERCERA CUESTIÓN. V) Regular los honorarios de la perito Cdora. María Elizabeth Rásmussen en la suma de \$ 261.449,00; sin perjuicio de adicionar I.V.A en caso de corresponder; y de acuerdo a lo resuelto en la TERCERA CUESTION. VI) Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, las transferencias de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, deberán efectuarse a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora, y al perito interesado, a que en el plazo de tres días: 1. Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. 1. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. 2. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que

hayan actuado por su parte. 3. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 4. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. 5. Intertanto el interesado cumpla con las datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. 6. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Contribución Pericial Laboral cuando corresponda, Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. VII) Emplazar a la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE y al Sr. FERNANDO SOAVE, condenados en costas por lo que prospera la demanda, para que dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente sentencia, abone en autos los aportes correspondientes a TASA DE JUSTICIA en la suma de \$ 475.041,72; DERECHO FIJO en la suma de \$ 23.752,08; y APORTES LEY 5059 en la suma de \$ 316.694,48; todo, bajo apercibimiento de ley. VII) Emplazar a las partes, por lo que se rechaza parcialmente la demanda, con costas en el orden causado, para que dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente sentencia, abonen en autos los aportes correspondientes DERECHO FIJO en la suma de \$ 12.000,00 y APORTES LEY 5059 en la suma de \$ 41.083,92. En igual término emplazar a la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE y al Sr. FERNANDO SOAVE, a abonar en autos los aportes correspondientes a TASA DE JUSTICIA en la suma de \$ 30.812,94 (50% de \$ 61.625,88, de acuerdo a Art. 312 inc. 7 del Código Fiscal). Todo, bajo apercibimiento de ley. NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA (A.T.M.), A LA CAJA FORENSE Y AL COLEGIO DE ABOGADOS. NOTIFÍQUESE A LA DECIMA DEFENSORIA CIVIL, Y A LA QUINTA DEFENSORÍA CIVIL. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS A LOS CONDENADOS (art. 69, en concordancia con art. 68 inc. I y IV, y art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. DRA. MARÍA JOSEFINA NEIROTTI -Conjuez- Juez de Cámara

S/Cargo

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Juez del Juzgado Civil N°3, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza en los autos N°256354, caratulados: "AGÜERO JORGE DAVID Y CASTRO SERGIO OMAR C/JUAREZ LLANOS JUAN Y MUÑOZ ERICA CECILIA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica la presente resolución, que a fs.14, en su parte pertinente expresa: fs.14 fs. "Mendoza, 11 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: El informe de Cámara Nacional Electoral de fecha 21 de mayo de 2025, informe de Policía de Mendoza de fecha 7 de mayo de 2025 acompañados; dictamen favorable del Ministerio Fiscal de fs.12, juramento de desconocimiento del domicilio del demandado, Sr. Juarez Llanos Juan, efectuado por la parte actora mediante escrito de fecha 9/6/2025 y lo dispuesto por el art.69 del CPCCT, RESUELVO: I)Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EBAHT111357> II)Tener a JUAREZ LLANOS JUAN con DNI: 33.011.390 como persona de ignorado domicilio. III)Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" conjuntamente con el decreto de fs.2 de autos, en su parte pertinente. IV)Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA.- Fdo. Dra. Paula Culotta Juez". A continuación se transcribe decreto a fs.2:....Mendoza, 05 de Diciembre de 2024.Téngase al Dr. JUAN ANTONIO HODAR, por los Sres. AGÜERO, JORGE DAVID y CASTRO, SERGIO OMAR, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de los poderes especiales acompañados. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.T). Como se solicita, cítase en garantía a EXPERTA SEGUROS S.A.U para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca,

responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.25, 26, 27 y ccds del C.P.C.C.T y art.118 de la Ley de Seguros). Atento a que el demandado JUAREZ LLANOS JUAN tiene su domicilio en la Tupungato, amplíese el plazo para contestar demanda en DOS DÍAS más en razón de la distancia. NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XXDGM301842>. Hágase saber a la parte interesada que deberá acompañar cédulas u oficios, según corresponda, en formato editable y conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" (cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial); para su control y posterior diligenciamiento, incorporando el Tribunal, al momento de revisar la cédula u oficio, los links y códigos QR para traslado en hoja adjunta. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento lo dispuesto por la Acordada N°28.690, ofíciase como se solicita en el punto X.2), a), b), c), d) y e); todo ello sin perjuicio de su oportuna admisión. A tal efecto deberá la parte interesada procurar el diligenciamiento conforme las facultades conferidas por el art.34 del C.P.C.C.T, o en caso de no ser ello posible, deberá acompañar el oficio en formato editable para su control, firma y posterior diligenciamiento. Fdo. Dra. Paula Culotta Juez.

Boleto N°: ATM\_9062165 Importe: \$ 27540  
08-29/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO y CAJA DE SEGURO MUTUAL, Mendoza, cita 3 (tres) días a derechos-habientes del fallecido MIGUEL ALEJANDRO PEREYRA, D.N.I. 33.275.103 fallecido el 02/06/2025, quién cumplía funciones en la comuna, a reclamar el pago de subsidio por fallecimiento, pago proporcional de licencia anual no gozada, de SAC, como seguro por fallecimiento, bajo apercibimiento de liquidar los beneficios a quienes los reclamen.

Boleto N°: ATM\_9109272 Importe: \$ 5400  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

NORA BETINA FUNES, DNI 23.429.398, argentina, divorciada, nacida el 27 de septiembre de 1973, con domicilio real en calle Bv. Juan Pablo II 2664, Barrio Palmares tercera etapa, Godoy Cruz, Mendoza, de profesión Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción en la matrícula de Martillero en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_9110307 Importe: \$ 3240  
24-29-31/07/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDOZA JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252058

Boleto N°: ATM\_9113412 Importe: \$ 1350  
28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIGO MARIA CELESTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252059

Boleto N°: ATM\_9113529 Importe: \$ 1350  
28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZMAN JUAN OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252060

Boleto N°: ATM\_9113534 Importe: \$ 1350

---

28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PAGANO MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1252062

Boleto N°: ATM\_9113697 Importe: \$ 1350  
28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

---

El Cuarto Juzgado de Familia a cargo del doctor Agustín Cinollo, Secretaría a cargo de la doctora Gisela Mortarotti, de la ciudad de Malargüe, sito en calle Saturnino Torres N.º 136, Malargüe, Provincia de Mendoza, en autos n.º 25370/2022 caratulados "ASES. DE MEN. P/ ALVAREZ TRINIDAD ZAIRA ABIGAIL C/ JESUS ALBERTO TORRES", que tramitan ante este Juzgado, dispuso "declarar que el Sr. Jesús Alberto TORRES, D.N.I N°: 31.266.868, es de ignorado domicilio, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.CyT (art. 76 de la Ley N° 6.354), debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes (arts. 69 y 72 del C.P.C.CyT).".

S/Cargo  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez(10) Días a beneficiarios de O LERY LIDIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252063

Boleto N°: ATM\_9114731 Importe: \$ 1350  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA VICENTE OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252064

Boleto N°: ATM\_9114871 Importe: \$ 1350  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GUAJARDO ISIDRO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252065

Boleto N°: ATM\_9116925 Importe: \$ 1350  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-07348510-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1017 Iron Cotton S.A.". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "IRON COTTON S.A." CUIT: 30-71440978-2, propietaria del local comercial con nombre de fantasía "Victoria", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de junio de 2025 RESOLUCION N° 288-EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "IRON COTTON S.A." CUIT: 30-71440978-2, propietaria del local comercial con nombre de fantasía "Victoria", y con domicilio en calle 9 de Julio N° 1556, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /

Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar, habilitacionddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. .Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el BAJA VOLUNTARIA” del efectivo Oficial Ayudante – Personal Policial- POBLETE STAGNOLI, CARLOS NAHUEL, en expediente número EX-2025-02084625-GDEMZA MESAENTGENERAL#MSEG,CARATULADO“BAJA VOLUNTARIA” OFICIAL AYUDANTE – PERSONAL POLICIAL- POBLETE STAGNOLI, CARLOS NAHUEL CON D.N.I N°40.371.142 y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio: IV Adolfo Calle MF C01, Panquehua, Las Heras, provincia de Mendoza, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden n° 40 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°2912-SyJ; Mendoza 08 JUL 2025;Visto el EX-2025-02084625-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en orden 02 obra nota suscripta por el Oficial Ayudante – Personal Policial- POBLETE STAGNOLI, CARLOS NAHUEL, solicitando la baja voluntaria prevista en el régimen legal policial, quien alega razones particulares; Que la Ley N°6722 en su artículo 57 establece: “ ... Corresponderá la baja voluntaria al personal policial que la solicitante por razones particulares, en cualquier época del año. Serán impedimentos para el otorgamiento de esta baja: 1- Encontrarse bajo sumario administrativo. 2- Razones de servicio debidamente fundados y dispuestos por la autoridad competente, por un plazo no mayor de tres (3) meses. 3- Encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria. De corresponder la baja, el acto administrativo que así lo disponga deberá ser dictado dentro del plazo de treinta (30) días de realizada la solicitud, si antes no fuera aceptada la dimisión o autorización a cesar en sus funciones..”; Que en orden 05 la Inspección General de Seguridad informa que el solicitante no posee causas pendientes de Resolución; Que en orden 10 obra visto bueno de la Dirección General de Policial; Que en orden 21 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Atento a lo informado por Dirección de Capital Humano, no existen impedimentos legales para hacer lugar a la aceptación de Baja Voluntaria del Oficial Ayudante – Personal Policial- POBLETE STAGNOLI, CARLOS NAHUEL, debiendo dictarse Resolución de baja a partir del 12/04/2025.”, Que mediante Resolución N° 792- SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N°9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello y compartiendo lo dictaminado por la dirección de Asesoría letrada en orden 21 y la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y modificatorio... LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1º - Dispóngase la baja voluntaria en el cargo Clase 02 – Régimen Salarial 12- Agrupamiento 01- Tramo 01- Subtramo 02- Oficial Ayudante – Personal Policial- POBLETE STAGNOLI, CARLOS NAHUEL, D.N.I. N°40.371.142 C.U.I.L N°20-40371142-0, U.G.G J00098- U.G.C J20072, con retroactividad al día 12 de

abril del año 2025. Artículo 2º - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración Legal, técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3º - Verifíquese, a través de la Dirección de Administración, si corresponde la devolución de haberes. Artículo 4º - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO- Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

El Tercer Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Tributario de la segunda circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Independencia N° 120 de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, ordenó en los autos N° 181.888 caratulados "SUAREZ KEVIN FACUNDO C/ MIRANDA FACUNDO IVAN P/ DAÑOS DERIVADOS ACCIDENTE TRANSITO", notificar y hacer saber al demandado Sr. FACUNDO IVAN MIRANDA, D.N.I. N° 32.711.936 de ignorado domicilio, el decreto de fs. 12: "GENERAL ALVEAR, MZA., 27 DE JUNIO DE 2024.- Téngase al Dr. Gustavo R. Vendramin por presentado, parte y domiciliado legal y electrónicamente en representación del actor Sr. Kevin Facundo Suarez, en mérito a la Carta Poder que se acompaña en formato digital.- Téngase presente la dirección electrónica personal denunciada por el actor. Téngase presente la documentación y escritos digitalizados que se acompañan. Téngase presente el Beneficio de Litigar sin Gastos iniciado en el Exp. N° 181.889 para la tramitación del presente expediente.- Atento lo solicitado, documentación referida y lo dispuesto por Acordada N° 28.690 (21/03/2018) y los arts. 155, 156, 160 y cc. del C.P.C.C.T, téngase por interpuesto proceso de conocimiento por Daños Derivados de Accidente de Tránsito, contra el Sr. FACUNDO IVAN MIRANDA. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta córrase TRASLADO al demandado, con citación y emplazamiento por el término de VEINTE (20) DIAS, debiendo conminársele para que en el mismo plazo se presente a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 160 y cc. del C.P.C.C.T.). A lo demás, oportunamente.- A los fines de acceder al escrito que da origen al presente proveído deberá ingresar al sistema Meed con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar el siguiente identificador: AEWXRNH261315. NOTIFIQUESE POR CEDULA al demandado haciéndole saber que podrán acceder al traslado correspondiente, a través del siguiente link: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=AEWXRNH261315](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=AEWXRNH261315) Fdo. Dra. Roxana Livellara – Juez" Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción, por TRES VECES con dos días de intervalo, a los fines ordenados en la presente resolución (Art. 69 y 72 del C.P.C.C.T.).- General Alvear, Mza., 22 de Abril de 2.025.- Dra. Victoria Riesco - Secretaria.

Boleto N°: ATM\_8880164 Importe: \$ 20250

02-07-29/07/2025 (3 Pub.)

PATRICIA ANDREA MONTIVERO, martillera, mat. 3370, POR ORDEN DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, Expte: 43864 "OFICIO TGA N°1, 2CJ EN AUTOS N° 118.901 caratulados: URCOLA LUIS ALBERTO C/ NADIA VANESA GARAY Y MIRTA G NIEVAS P/ CAMBIARIA S/ FECHA DE SUBASTA", REMATARA DIA LUNES VEINTIOCHO DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO a las DIEZ HORAS ( 28/07/2025-10:00 HS), ubicado en calle PASO DE LOS ANDES 555 General Alvear Mendoza, el siguiente moto vehículo Dominio N° 615-IRF ,MARCA CORVEN, MODELO ENERGY 110 BY CORVEN AÑO 2012, asiento con tapizado en mal estado, kilometraje 261325, cubiertas regular, guardabarros delantero roto, posee pedales, sin frenos, estado de conservación regular, mica trasera rota ,pintura en regular estado, con dos espejos. DEUDAS: \$ 229.184,60 al 10-04-2025.- GRAVAMENES: Autos N° 118.901, caratulados: "URCOLA LUIS ALBERTO C/ NADIA VANESA GARAY Y MIRTA GLADYS NIEVAS P/ CAMBIARIA".- A viva voz, con la base de \$

500.000 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 10.000,00, siendo a cargo del comprador en el acto de la subasta el 10% de seña con más el 10% de comisión del martillero y saldo de precio y el pago del impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta) al aprobarse el remate (Art 276 inc.) y 287 del CPCCT. Se prohíbe la compra en comisión (Art.268 CPCCT). Publíquese edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y en las Páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (Art 72 CPCCT) no mayor a veinte días precedentes a la fecha de subasta debiendo culminar el día anterior a la fecha en que llevara a cabo el acto (Art 270 CPCCT). DIAS DE EXIBICION: de 24,25 de Julio de 2025 de 16:00 a 18:00 horas .Contactarse con la Martillera Interviniente al celular 2625-631439.

Boleto N°: ATM\_9042732 Importe: \$ 25650  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA en autos N.º 36544/ 2024 "JOFRE, YESICA DIAMELA C/ JOFRE, FLAVIA MARIANELA Y GONZALEZ LUIS ARIEL P/GUARDA" (13-07561816-0/2024-0) notifica a LUIS ARIEL GONZALEZ DNI N° 33.008.438 de ignorado domicilio, lo siguiente: "Mendoza, 19 de Mayo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar de ignorado domicilio al Sr. LUIS ARIEL GONZALEZ DNI N° 33.008.438, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Disponer la notificación del traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del CPCCyT). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Fdo. Dra. María Florencia Castro Conjueza de Familia y Violencia Familiar". Y el siguiente decreto: "Mendoza, 8 de Agosto de 2024. ... De la demanda de GUARDA, córrase traslado a los progenitores por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. ... Fdo. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar".

S/Cargo  
02-07-29/07/2025 (3 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES. JUEZ DEL 1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 281.272 CARATULADOS "NAVARRETE MORENO NAIR HAYDEE C/ IRUSTA SANCHEZ MARIANA BELEN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notifica a al Sr.Mariana Belen Irusta Sanchez DNI 38476323 persona de domicilio ignorado de lo resuelto A fs. 2" Mendoza, 24 de Octubre de 2024.(...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(...)LI FDO.DR. FERNANDO GAMES" y a fs.. 20 "Mendoza, 19 de Junio de 2025.(...)RESUELVO:I- Declarar al Sr.Mariana Belen Irusta Sanchez DNI 38476323 persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.TIIIOportunamente dése intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. LI FDO.DR. FERNANDO GAMES"

Boleto N°: ATM\_9043540 Importe: \$ 10530  
03-08-29/07/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, EN AUTOS N°256374, caratulados "TRENTACOSTE MARIA CRISTINA C/SAN PATRICIO SOCIEDAD ANONIMA

P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a fojas 3, en su parte pertinente decretó: “Mendoza, 20 de diciembre de 2024 (...)De la demanda incoada, TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a la demandada que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan. Texto demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PRIUM20141> Documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UTVPC20141>. Fdo: CULOTTA María Paula -Jueza”. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra sito en Guardia Vieja N°145, Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, entre calles Telva Barrera y Roque Saez Peña, individualizado como Fracción A, con una superficie según mensura de 1.051,70m2, y según Título I de 508,09m2 y Título II de 548,84m2. A todos sus efectos, el Título I se encuentra inscripto en el Folio Real Matrícula N°447747/6, Asiento A-1, Fecha de inscripción 29-4-92, Fecha de Escritura 20-4-92, y el Título II se encuentra inscripto al Folio real Matrícula N°447362/6, Asiento A-1, Fecha de inscripción 29-4-92, Fecha de Escritura 20-4-92, nomenclatura catastral 14990007004706-05-03-0001-000048-0000-6, Padrón Rentas nº 06 38308-7. Asimismo, a fs.24, el tribunal proveyó “Mendoza, 06 de Junio de 2025... Declarar a SAN PATRICIO SOCIEDAD ANÓNIMA como persona de ignorado domicilio. 3)Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "UNO”, conjuntamente con el decreto de fs.3 de autos, en su parte pertinente... Fdo: CULOTTA María Paula –Jueza”.

Boleto N°: ATM\_9043574 Importe: \$ 13770  
03-08-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL EUGENIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252045

Boleto N°: ATM\_9108836 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA JUAN ARNOLD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252046

Boleto N°: ATM\_9108862 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA MIRTA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252047

Boleto N°: ATM\_9109032 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE CONCINA ESTEBAN EMILIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5480913

Boleto N°: ATM\_9109642 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de TAMARGO ELENA LIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252048

Boleto N°: ATM\_9109674 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ MERCEDES ELVIRA Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252049

Boleto N°: ATM\_9110711 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRAL CARLOS RAMON Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252051

Boleto N°: ATM\_9110758 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ VIRGINIA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1252052

Boleto N°: ATM\_9110821 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE IGLESIAS SEGUNDO ALBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A  
RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N°  
2025-5531305

Boleto N°: ATM\_9110313 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE ROMERO OSCAR NESTOR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A  
RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N°  
2025-5499751

Boleto N°: ATM\_9110316 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SEVILLANO FERNANDO  
ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252054

Boleto N°: ATM\_9110477 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HUGLICH LILIAN ESTELA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252055

Boleto N°: ATM\_9110596 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ALICIA RAQUEL  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252056

Boleto N°: ATM\_9110592 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRILLANA MIGUEL  
ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252057

Boleto N°: ATM\_9111777 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. LUIS EUGENIO CAPPELLONI en su carácter de titular del Nicho N°223; 233; 243 fila 2 P/B Pabellón 2, del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. ERNESTO CAPPELLONI, tramitado mediante Expte.: N°2025-09610-4-C, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_9110382 Importe: \$ 4860  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS EXPTE N° 28970-M-2020, emplaza en el término de diez (10) días a ZAPATA VITIVINICOLA S.C.A. CUIT N° 50-00025150-7 de ignarado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad ubicada en calle San Martín y Dr. Moreno, Ruta Provincial 52, Capdevilla del Departamento de Las Heras, con NC 0399020600660320, y NC 0399030600690370, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre reglamentario del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM\_9112808 Importe: \$ 4860  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

EXPEDIENTE: EX-2025-01683120-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG RESOLUCION N° 2940 SYJ, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2025 PERSONAL A NOTIFICAR: OFICIAL INSPECTOR PP. MERCADO PEREZ, ALEXIS SEBASTIAN D.N.I N° 31.320.038 DLIO REAL: CALLE: COLON 1567, BELGRANO, GUAYMALLÉN, MENDOZA. RES N° 2940 SYJ, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2025, VISTO: EL EX-2025-01683120--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y CONSIDERANDO QUE EL JEFE DISTRITAL DE SEGURIDAD VI, RESUELVE: Artículo 1: DISPÓNGASE LA BAJA VOLUNTARIA en el cargo - Clase 03 Régimen Salarial 12 Agrupamiento 01 Tramo 01 -Subtramo 03, OFICIAL INSPECTOR -PERSONAL POLICIAL- MERCADO PEREZ, ALEXIS SEBASTIAN D.N.I N° 31.320.038 C.U.I.L. N° 20-31320038-9, U.G.G. J00098 U.G.C. J20072, con retroactividad al día 04 de abril del año 2025. Artículo 2: Establézcase que Dirección de Capital Humano, notifique la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3: Verifíquese, a través de la Dirección de Administración, si corresponde la devolución de haberes. Artículo 4: Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5: Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. Lic. Hugo Sanchez Pugliese -Jefe de Gabinete- Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07491642-7 ((010406-166398)) CORNEJO JOSE ALBERTO C/ ZAMORANO CARLOS Y OTROS P/ DESPIDO. Foja: 40. Mendoza, 19 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, ZAMORANO CARLOS, DNI 13006178 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada ZAMORANO CARLOS, DNI 20- 13006178-9 como persona de

domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas 3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

26/06 01-04-24-29/07/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de RAMON ENRIQUE GAVIOLA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Parcela 46- Sector I Fracción 18 del Parque de Descanso conforme EE-11367/2025 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_9087039 Importe: \$ 4050

16-18-22-24-29/07/2025 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.836 caratulados: "SOBCZUK ANNA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ANNA SOBCZUK (D.N.I. N° 93.719.628) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_9060561 Importe: \$ 1350

29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DANILO PEDRO ZAPATA, con D.N.I. N° 22.391.823, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323242. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE- Juez

Boleto N°: ATM\_9061949 Importe: \$ 1350

29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n°1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit N° 257, C. P. 5600, en autos N° 211019 caratulados - "Montoya, Felipe P/ sucesión", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Felipe Montoya - DNI N° 06.914.901, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo.: Dra. María Gabriela Muros - Conjuez.

Boleto N°: ATM\_9067689 Importe: \$ 1890

29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322908 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, GUMERCINDA ZARA ALANIZ, LC N° 786726 y TELEFORO ARNALDO RIVAGA, LE N° 6664658, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -juez

Boleto N°: ATM\_9113410 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LILIANA CRISTINA GIANNACCARI con DNI 6.040.298, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-321839.

Boleto N°: ATM\_9113397 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 285063 “CHAVERO CARLOS Y CITTERIO DORA SILVIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CHAVERO CARLOS, D.N.I. N°4.961.741 y CITTERIO DORA SILVIA, D.N.I. N°4.080.230, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9113400 Importe: \$ 1620  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RAMON CARMONA DNI 6845133 e IDA DEL CARMEN CERPA DNI (CE) 253520, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07839630-4 ((012054-421197)). CARMONA RAMON Y CERPA IDA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM\_9112038 Importe: \$ 1620  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°420.919 caratulados “ESTRADA EFIPANIA y VILLARPANDO CHOQUE DIOGENES P/SUCESION”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. EPIFANIA ESTRADA D.N.I. 92.014.168 y DIOGENES VILLARPANDO CHOQUE DNI 92.649.011, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra. Alicia Boromei- Juez, Dra Silvia Arijón Secretaria

Boleto N°: ATM\_9112047 Importe: \$ 1620  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LORENZO CRUZ DNI 8.157.184, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07861012-8 ((012054 - 421475)). CRUZ LORENZO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Marcela Paola Luján. Conjuez.

Boleto N°: ATM\_9113844 Importe: \$ 1620  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes JOFRÉ EDUARDO, DNI N° 06.898.311 y AMAYA DIONICIA ESTHER, DNI N° 03.575.447, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-282705).

Boleto N°: ATM\_9113845 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6964 caratulados "GONZALEZ MARGARITA ANGELICA Y AMBROSIO RAMON AMERICO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GONZALEZ MARGARITA ANGELICA, DNI 2760300 y AMBROSIO RAMON AMERICO, DNI 6858881, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7246 caratulados "PEREZ MARIA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREZ MARIA, DNI: 13.019.259, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7403 caratulados "PEREIRA JUANA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUANA PEREIRA, L.C.: 1.597.759, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DANIEL EDUARDO BAZAN, con D.N.I. N.º8.725.253, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º420.899 "BAZAN DANIEL EDUARDO P/SUCESION". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM\_9113848 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.168, cita herederos, acreedores de JORGE RAUL LUDUEÑA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07809673- 4((032003-45211)), cita herederos, acreedores de GUILLERMO SILVIO VILLAR y MARCELINA OLAYA OLIVA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA - Juez - en autos N° 012052-285221 "ROSALES MAYRA ESTHER P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, ROSALES MAYRA ESTHER, D.N.I. 40.218.217, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Firmado digitalmente por Dra. ERICA VAZQUEZ.

Boleto N°: ATM\_9114128 Importe: \$ 1620  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07722048- 2 ((032003-45014)), cita herederos, acreedores de JOSE LUIS CACCIARI y MARIA EUGENIA VIDELA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTIN VASSELLUCCI, en autos N° 285049 "LISANTE ELSA FRANCISCA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y

---

acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LISANTE ELSA FRANCISCA, D.N.I. N° 2.510.681, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9116959 Importe: \$ 1620  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GALANTE ROXANA SILVANA ARGELIA, DNI 14.962.469; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 283117).- Fdo. Dr. EDUARDO CASADO – SECRETARIO.

Boleto N°: ATM\_9114137 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.387 caratulados: "PORRICIELLO FRANCISCO ANGEL P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE FRANCISCO ANGEL PORRICIELLO (D.N.I. N° 5.398.328) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_9118360 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Gral. San Martín Mendoza, 16 de Mayo de 2025. Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7404 caratulados: "NUÑEZ RAUL ALFREDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: NUÑEZ RAUL ALFREDO , con DNI 6890500 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6365 caratulados "BECERRA ABELARDO BRUNO Y GELVEZ CARLINA JULIA P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BECERRA ABELARDO BRUNO con D.N.I N° 3.378.647 y GELEVEZ CARLINA JULIA con D.N.I N° 8.368.764 , para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

---

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "211.020 Viñolo Walter Elian p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante WALTER ELIAN VIÑOLO (DNI 27.267.807), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. María Gabriela Muros- ConJuez subrogante.

Boleto N°: ATM\_9114628 Importe: \$ 1890  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

FEDERICO AGUSTÍN VEGA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 5300 m2. Propiedad de JOSE MIGUEL PEREZ ubicada en calle Regalado Olguín S/ N° a 230 m al este de Calle Los Horcones, lado norte, B° Los Castaños, El Challao, Las Heras, Mendoza. EX-2025-05594862- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. AGOSTO: 05 a las 12:00 hs

Boleto N°: ATM\_9112798 Importe: \$ 2430  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensora Gloria Miranda mensurará 165.80 m2, propietaria ELIA LAVIVE JURI, Rivadavia 624, Ciudad, Las Heras. Agosto 04, hora 10:00. EX-2025-05541445-GDEMZA\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9114774 Importe: \$ 810  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Gonzalo Palazzetti, mensurará 369,30 m2, propiedad de ESPINOZA JUSTO ANGEL y MONTENEGRO de ESPINOZA, ADELA BEATRIZ, ubicados en Calle General Espejo (este) N° 1182, Russell, Maipú. Agosto 4, 08:30 horas. EX-2025-05518299-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9114777 Importe: \$ 1620  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 230.26 m2 para título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietario NICOLAS TOLENTINO GUARDIA, pretendida por HORACIO ALBERTO HOYOS, Pedro de Valdivia 737, Las Cañas, Guaymallén. Agosto 04, hora 17.30. Límites: Norte: Sergio Sosa; Sur: Etel Burgos; Este: calle Pedro de Valdivia; Oeste: Miguel Plaza. EX-2025-05600003-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9114801 Importe: \$ 2430  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Marcelo Bugarin mensurará 1280,00 m2, propiedad de ELSA BEATRIZ DELGADO de GONZALEZ y OTRA, Calle Godoy Cruz N° 540, Ciudad, Maipú. Expediente: EX-2025-05555001-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 04, hora 18:30.

Boleto N°: ATM\_9114803 Importe: \$ 1620  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

---

Agrimensor Marcelo Bugarin mensurará 263,35 m2 aproximadamente, propiedad de SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA, COMERCIAL, GANADERA JUAN PABLO GALARRAGA LIMITADA, pretendiente: LAURA YOLANDA AVILA, para Obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Montevideo 4.947, El Algarrobal, Las Heras. Expediente: EX-2025-03750481-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 04, hora: 17,00. Límites: Norte: Calle Montevideo; Sur: Dirección General de Escuelas; Este: Collado Juan Onofre; Oeste: Jara González.

Boleto N°: ATM\_9114795 Importe: \$ 3240  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Vignoni Didier Iván mensurará y fraccionará 3066,07 m2, propiedad de SANTIAGO JUAN CARLOS, ubicados en calle Martín García N° 3565, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Agosto 04, hora 14:30. Expediente EX-2025-05536253-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9114811 Importe: \$ 1620  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Tomas Nicolai, mensurará para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 6100 m2 aproximadamente, de SALVADOR SCANIO, pretendida por JUAN GUSTAVO SCANIO, costado Norte de calle Rawson 701, El Resguardo, Las Heras. Colinda Norte: Zapata Vitivinícola, Este: Salvador Scanio, Oeste: Salvador Scanio. Sur: Calle Rawson. Expediente: EX-2025-05425356-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 04, hora: 09:00.

Boleto N°: ATM\_9114821 Importe: \$ 2430  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Martin Rauek Castellano, mensurará 14445 m2, propietario NICOLAS PALAVECINO, ubicada Celestino Argumedo 3153, Km 8, Guaymallen. Agosto 04, Hora 17:00. EX-2025-05153326-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9114028 Importe: \$ 810  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Martin Rauek, mensurará 109.58 m2, gestión Regularización Dominial Ley Nacional N° 24374 / 94 y Ley Provincial 8475/12, propietario: Título 1: NIEVAS NESTOR MANUEL (98.84 m2) y Título 2: HERRAIZ BODEGAS Y VIÑEDOS S.R.L. Ltda. (10.74 m2), Ocupante: PEREGRINA MARIANELA JAEL, ubicada: Calle Tomas Godoy Cruz 81, B° Villa María, Palmira, San Martín. Agosto 04, hora 18:00. EX-2025-04105460-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9114035 Importe: \$ 3240  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 97500,00 m2 de ESPERANZA SÁNCHEZ DE ALONSO, HECTOR ALONSO SANCHEZ, ORLANDO ALONSO SANCHEZ, Calle Fenoy y Vías del F.C.G.S.M. esquina Sureste – Real del Padre – San Rafael. Expte: EX-2025-02574531-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto: 05 Hora 9

Boleto N°: ATM\_9114129 Importe: \$ 1620  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Mora Agrim. mensurará 10 ha 7412.67 m2 aprox. Propietario: GIANDINOTO, ANA MARÍA. Ubicación Los Sauces s/nº a 302.62 metros al este de calle Bentos. Las Paredes. San Rafael. EXP.: 2025-05486321-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto: 05 Hora: 17:30

Boleto N°: ATM\_9114133 Importe: \$ 1620  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 101,00 M2 Aproximadamente Propietario GILBERTO TITO CASCIANI Y IDA PETRONILA DONATI De CASCIANI Ubicada En Pasaje Comunero C/Salida A Calle Reconquista N°1690, Fracción 3, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Agosto 5. Hora: 08:30. EX-2025-05511282- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9118471 Importe: \$ 1620  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Matías Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO OCHO DE DICIEMBRE LIMITADA DE MENDOZA, pretendida por MARÍA JOSEFA BOSELLA, 1º Piso Unidad 5 Monoblock C, Cubierta Propia 75,88 m2, Cubierta Común 13,74m2, No Cubierta Uso Común 87,58 m2, No Cubierta Uso Exclusivo 6,72 m2, Porcentaje Dominio 4,22 %, Carola Lorenzini N° 1634, Villa Marini, Godoy Cruz. Se cita copropietarios e interesados del edificio. Agosto 04, hora 11:00. Expediente EX-2025-05477865-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9114817 Importe: \$ 4050  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 579.37 m2 aproximadamente, de ELIAS GALLARDO. Pretendido por: DARIO LEONARDO DURAN Y VALERIA MARINA GALLARDO. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: DR RICARDO PIEROLA N° 250. Ciudad. General Alvear. Expte: EX-2025-05656131-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: CALLE DR RICARDO PIEROLA y Sur: PERACHINO BARTOLO BOETTO. Este: GABRIELA IRIS CARO, LUIS A. ROSSETTI Y LUIS FRANCISCO ALVAREZ. Oeste: SANTIAGO MARTINEZ. Agosto: 05 Hora 11

Boleto N°: ATM\_9114132 Importe: \$ 3240  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará aproximadamente 624,70 m2 para obtención de título supletorio Ley 14.159 y modificatorias propiedad de MARIO MIGUEL CARLOS ARCADIO BOGGIO, pretendida por PAULINA IRIEL PRADO, ubicado en Carril Barriales S/Nº, 30 m al Sur de Calle Vicente Cardozo, costado Este, Palmira, San Martín. Límites. Norte: Maximiliano Daniel Rodriguez, Cynthia Noelia Arenas y Maria A. Di Carlo Conejero; Sur: Antonio Pablo Sanna; Este: Carmen Di Marco de Urquizu; Oeste: Carril Barriales. Agosto 06. Hora 9:30. Expediente: EE-51289-2025

Boleto N°: ATM\_9114134 Importe: \$ 4050  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario D. Marino, mensurará, unificará y fraccionará, aproximadamente 3ha 2.431 m2, propiedad de BEATRIZ MIRIAM MOA, ubicados en Carril Rodriguez Peña N°3684, Coquimbito, Maipú.

---

Expte. EE-51146-2025. Agosto 4, Hora 9.30

Boleto N°: ATM\_9113399 Importe: \$ 1620  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 611 m2. Propiedad de EUSEBIO CORDON LARIOS 80%, NELIDA SOFIA MODARELLI de CORDON LARIOS 12% y EDGARDO CORDON MODARELLI 8% pretendida la totalidad por JORGE PEÑA GALLARDO. Calle 25 de Mayo N°343- Ciudad - San Martín. EX-2025-05626696-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto: 04 Hora9:30. NORTE y OESTE: Sociedad Civil Circolo Italiano de San Martin. SUR: Calle Ingeniero Marconi. ESTE: Calle 25 de Mayo

Boleto N°: ATM\_9113817 Importe: \$ 3240  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

Martín García agrimensor, mediará 2 ha 3125 m2, Propietario KUZEL RUBÉN ESTEBAN ubicación calle n° 13, 600 m al sur de Calle Larga Vieja, vereda este, Cañada Seca, San Rafael. Expediente: 05637670-DGCAT, Agosto: 04 Hora15.

Boleto N°: ATM\_9113818 Importe: \$ 1620  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mediará 200m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: SIDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES DE GODOY CRUZ. Pretendientes: Sandra Elizabeth Matricani y Marcela Patricia Matricani , Cerro Yaucha N°1471, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites: Norte: Barrio S.O.E.V.A. Sur: Rodrigo V. Aristiaran. Este: calle Cerro Yaucha. Oeste: Juan José Romero. Agosto 3. Hora: 10:00. EX-2025-05526576-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9116810 Importe: \$ 3240  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 685.73 m2. Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: JALIFF JORGE. Pretendida por: DOMINGUEZ PAOLA DEL CARMEN (50%), LUCERO MARTHA NANCY (50%), Límites: Norte: el titular, Sur: Avenida San Martín, Este: Calle Bartolomé Mitre, Oeste: Avenida San Martín. Ubicada sobre Avenida San Martín N° 5622, Dpto. San Rafael, Dto. Villa Atuel. Agosto: 04 Hora 7 am. EX-2025-05336456- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9113816 Importe: \$ 3240  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mediará aproximadamente 1262 has. 6060.34 m2, propietario: GOBIERNO de la PROVINCIA de MENDOZA, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por: ADRIAN ALBERTO LUQUEZ. Ubicada: Ruta Provincial N° 77 s/n° ó Ruta Ganadera s/n°, costado Este, Puesto Alcalde, a 42 kilómetros al sur de Ruta Provincial N° 50, por Ruta Provincial N° 77. Hora: 14:00. Límites: Norte: Poseedor: Roman y Modesto Alcides Perez. Sur: Gobierno de Mendoza. Este: Poseedor: Sucesores de Esteban Guerra: Campo El Guerrino. Oeste: Ruta Provincial N° 77. Agosto 6. Hora: 14:00. EX-2025-05103757-GDEMZA\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9116792 Importe: \$ 4860  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Javier Oyhenart mediará 621,48 m2, para obtención título supletorio Ley 14.159, y

---

modificatorias, propiedad de ALFONSO GUTIERREZ, pretendida por GABRIEL IGNACIO GUTIERREZ, ubicada en calle Balcarce N° 692, Ciudad, Rivadavia, Mendoza. Límites: Norte: Calle Balcarce; Sur: Yolanda Carmen Stagnoli; Este: Josefa Rodriguez de Quesada; Oeste: Daniel Valtolina, Josefina Gamboa, Enrique Alberto Valot, y Carlos Ramon Cabral. EX-2025-05480333-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 05, 18:00 horas.

Boleto N°: ATM\_9109630 Importe: \$ 3240  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Enrique Carobolante, Ingeniero Agrimensor mensurará 55,00 m2 aproximadamente, propiedad de JOSEFINA ESTHER SARRAMEA de UGUSQUIZA, pretendida por JOSE ANTONIO PARNISARI, gestión Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias. Ubicada Calle Chile N° 919, Ciudad, Capital. Limita: Norte: Edificio en PH, Sur: Paola Fernanda Seva, Este: Edificio en PH, Oeste: Calle Chile. Agosto 04, hora 17:00. EX-2025-05420597-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9109634 Importe: \$ 2430  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y unificará Título 1: 204.96 m2 y Título 2 306.71 m2, propietario INTERACCION CONSULTORA SAS, Ubicación Gualberto Godoy N° 121 y N° 135, Centro, Godoy Cruz. EX-2025-05482564-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 04, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_9109636 Importe: \$ 1620  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará en Propiedad Horizontal 200.00 m2 DE PABLO SEBASTIAN VIGOLINO calle Cacheuta 1087 (Pasillo Comunero) San Francisco del Monte Godoy Cruz Se citan condóminos del pasillo comunero Agosto: 04 Hora 10 EX-2025-05003197-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9110569 Importe: \$ 1620  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 293.77 m2 aproximadamente. Titular: YASUFF EDUARDO. Calle La Rioja 43, Ciudad de San Rafael. 04 de Agosto de 2025; Hora 12.00. EX-2025-05575512-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9110631 Importe: \$ 810  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 4378.58 m2 aproximadamente, propiedad de: TORRECILLA HUGO RUBEN y PONT ELIANNE BEATRIZ. Ubicada en Av. Dean Funes 2525, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-05521135- GDEMZA-DGCAT\_ATM. 4 de Agosto HORA 8.00 hs

Boleto N°: ATM\_9110672 Importe: \$ 1620  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor mensurará y unificará aproximadamente 2339,27 m2 propiedad FIORE LUCENTINI ubicada Juan de la Cruz Videla N° 65 Cruz de Piedra. Maipú. Agosto: 04 Hora 13. EX-2025-05556149- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9111830 Importe: \$ 1620  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará 611 m2 aproximadamente para mensura para Título Supletorio Ley N° 14159 y sus modificatorias, propietario MUTUAL STEIN MENDOZA pretendiente MARIA CELINA GUAJARDO. Ubicación Lote 11, Manzana B, B° Mutual Stein, Pasaje Vehicular, El Sauce S/N°, calle El Alerce S/N° y calle Rene Favalaro S/N°, a 286 m al Sur de calle Videla Aranda por calle El Alerce Costado Este, Lunlunta, Maipú. Límites Norte Pasaje Vehicular El Sauce Sur Asociación Mutual Stein Oeste Calle El Alerce Este Calle Rene Favalaro. EX-2025-05478835-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 04, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_9109635 Importe: \$ 4860  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

Martin García agrimensor, mediará 285.22 m2, propietario GUILLEN GUILLERMO DAVID, ubicación calle Egidio Casnati n° 1019, Ciudad, San Rafael. Expediente: 05593109-DGCAT. Agosto: 04 Hora: 10

Boleto N°: ATM\_9111890 Importe: \$ 1620  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mediará 261,40 m<sup>2</sup> (Título) aproximadamente. Propietario BRUNO MANUEL CARMELO VARGAS. Propiedad ubicada en intersección de Calles Lavalle y Pte. Arturo Illia N° 110 esq. (S-O) de la Ciudad de Rivadavia. (mismo lugar el punto de encuentro). Agosto 3. Hora: 08:00. EX-2025-05575273- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9112034 Importe: \$ 2430  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que Faro, Ana de Lourdes DNI N°10.636.531 con domicilio legal en España 1223, Barrio Palumbo, Godoy Cruz, Mendoza, ha transferido el 100% del fondo de comercio a favor de Bugiolacchi, Gustavo Exequiel CUIT N° 20-35927281-3 DNI N° 35.927.281 con domicilio legal en Sarmiento 2005, OA Monoblock 6 M-A, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza Dicho fondo de comercio se encuentra ubicado en Álvarez Condarco 186, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza destinado al rubro Mecánica Automotriz. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Álvarez Condarco 186, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza Faro, Ana de Lourdes – DNI N° 10.636.531 – Fecha: 17/07/2025

Boleto N°: ATM\_9112701 Importe: \$ 9450  
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, la Sra. CERÓN DELIA JUANA con D.N.I. N° 4.374.310, con domicilio Miguel Soler 502 Godoy Cruz Mza., anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Srta. DÍAZ CROMBAS PAULA ANDREA con D.N.I. N°35.511.969 con domicilio Miguel Soler 502 Godoy Cruz Mza., destinado al rubro Agencia de Quiniela y Rapipago ubicado en calle Leguizamón 95 de Godoy Cruz Mza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Miguel Soler 502 Godoy Cruz provincia de Mendoza C.P 5501

Boleto N°: ATM\_9088728 Importe: \$ 8100  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la Ley 11.867, el señor Daniel Alejandro Casado con DNI 28.564.008 con domicilio en calle Paso de los Andes 2970 de Ciudad de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Tierrabella SA con CUIT 30-71634666-4 con domicilio en Paso de los Andes 2970 de ciudad de Mendoza destinado al rubro de elaboración de fragancias artesanales ubicado en Paso de los Andes 2970 de ciudad de Mendoza. Para reclamos de ley se fija

domicilio en calle Paso de los Andes 2970 de ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9109273 Importe: \$ 8100  
22-24-29-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, Leonardo Exequiel GUTIERREZ, C.U.I.T. número 20-42010656-5, domiciliado en Barrio unimev T2, Guaymallén, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio "EL ARTESANO" de calle Aristides Villanueva 528/30, a favor de la firma CUACKSTYLE S.A.S. con C.U.I.T. número 30-71685902-5, domicilio en Aristides Villanueva 528/30, Ciudad, Capital, Mendoza. Para oposiciones de ley, se fija domicilio en calle Aristides Villanueva 528/30 y teléfono 5491164428579.

Boleto N°: ATM\_9109626 Importe: \$ 6750  
22-23-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

### AVISO LEY 19.550

(\*)

**IDEALES TRASANDINOS S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 5 de mayo de 2025 y de Asamblea y Directorio de fecha 6 de mayo de 2025, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Enrique N. GRIFFOULIERE, DNI: N° 27.725.825 y Director Suplente: Juan Pablo CANDISANO D.N.I. N° 24.207.896. Fijando domicilio especial ambos en calle San Martin 941, 4° Piso - Oficina 1 – Capital - Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9084831 Importe: \$ 1620  
29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**KATAPULTA S.A.S.** – CUIT 30-71848030-9 Por decisión del socio único de fecha 11 de junio de 2025, se resolvió aceptar la renuncia del Sr. MARCELO FRANCHETTI, DNI 28.740.340, al cargo de Administrador Titular y designar en su reemplazo al Sr. SEBASTIAN ELIAS MATAR, DNI 28.645.705. Asimismo, se designó al Sr. Marcelo Franchetti, como Administrador Suplente. Se deja constancia de la aceptación de los cargos. Se ordena la inscripción en el Registro Público correspondiente y la presente publicación conforme al art. 60 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM\_9088712 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CUYOCREM ARGENTINA S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 02 de Julio del año 2025 se designó como Presidente del Directorio al Sr. HECTOR RUBEN GODOY, DNI 11.964.135 y como Director Suplente Sra. VALERIA VANINA GODOY VALENZUELA DNI 33.094.591. Habiendo sido designados por el término de tres ejercicios conforme estatuto, hasta el 30 de junio de 2028.-

Boleto N°: ATM\_9113401 Importe: \$ 1080  
29/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LA DEMOCRACIA REPUBLICANA, EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA INDEPENDENCIA DE LA JUSTICIA EN LATINOAMERICA:** Informa que mediante acta de Consejo de Administración de fecha 8 de julio de 2024 procedió a nombrar al Sr. Juan Manuel RANEA ARIAS, DNI N° 23.571.340 como presidente de la entidad con motivo de la renuncia del Sr. Luciano Rodolfo MANSU LARDET, DNI 24.020.649 a dicho cargo. Vigencia: hasta el

vencimiento del mandato del consejo de administracion vigente.

Boleto N°: ATM\_9113550 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOUSE OF COLOR S.A.** comunica que por acta de asamblea general ordinaria del día 25-06-2025 se aceptó la renuncia de la Directora Titular y Presidente Guadalupe Argerich y se designó por unanimidad a la Sra. Sol Catillo como Directora Titular y Presidente, por el término de tres ejercicios. Así mismo, se ratificó al Sr. Maximiliano Ana como Director Suplente, quien se encuentra con mandato vigente.

Boleto N°: ATM\_9114014 Importe: \$ 1080  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**PRESTO CASH S.A.** informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2009 se decidió aumentar el capital social en la suma de \$1.000.000, mediante la capitalizacion de aporte irrevocables; es decir, se aumento el capital de la suma de \$12.000 a la suma de \$1.012.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 valor nominal por accion con derecho a un voto cada una.

Boleto N°: ATM\_9116826 Importe: \$ 1080  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Se convocó para el día 15 de Julio de 2025 a las 15.30 hs. Se reúnen en la sede Social del **Club de Pesca y Caza Maipú**, ubicada en Carril Barrancas 49, de Barrancas, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, los socios del Club de Pesca y Caza Maipú Asociación Civil sin fines de lucro, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1° - Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. 2° - Exposición de causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 3° - Elección de Autoridades que finalizaron su mandato. Elección de Revisores de Cuentas por el término de un año en reemplazo de los que terminaron su mandato. 1° Se designa a las señoras socias Delfina Micaela Rodriguez y María Lucía Stradiotto. 2° Causas que motivaron la convocatoria: Necesidad de renovar la comisión directiva que se encontraban vencidos los cargos. 3° Elección de Autoridades. La nueva Comisión Directiva estará conformada de la siguiente manera: Presidente: Cabrera, Ricardo Matías; Vicepresidente: Campos, Juan Héctor; Secretario: Pérez, Fabián Antonio; Prosecretario: Tolelli Mariano; Tesorero: Cornejo, Carlos; Protesorero: Vasca, Juan; Vocal Titular: Roberts, Martín; Vocal Titular: Tosolini, Hector; Vocal Titular: Salas, Vicente; Vocal Titular: Galdeano, Adrián; 1° Vocal Suplente: Castro, Karina; 2° Vocal Suplente: Fernandez, Walter; 3° Vocal Suplente: Fernandez, Jorge; 4° Vocal Suplente: Abrego, Emanuel; 1° Revisor de Cuentas: Pallero, Juana; 2° Revisor de Cuentas: Dávila, Marcelo; 3° Revisor de Cuentas: Arenas, Ricardo Alberto.

Boleto N°: ATM\_9113813 Importe: \$ 12150  
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

**KRC GLOBAL S.A.** Comunica que, por decisión de Asamblea de Accionistas de fecha 16 de diciembre de 2022, ha procedido a la elección y designación de los miembros del Directorio, el que quedó conformado de la siguiente forma, por el término de tres ejercicios: Director Titular y Presidente, Sr. Flavio Augusto Kristich, D.N.I. 23.840.655; y Director Suplente: Sr. Iván Kristich, D.N.I. 21.877.225. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_9114125 Importe: \$ 1080  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOMAS CRUZ DE PIEDRA S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 17 de enero de 2025 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Agustín Eduardo Rossi DNI: 24.627.930 y Director Suplente: Pamela Lourdes Castillo DNI: 25.272.624. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9118344 Importe: \$ 1080  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASCENDIENDO INVERSIONES S.A.-** Comunica designación de nuevos directores Art 60 LSC. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 15 de Marzo de 2023, se procedió a la designación de nuevas autoridades, donde el Directorio de la Sociedad quedó conformado de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente del Directorio la Sra Andrea Moya con DNI N°22.857.093 y como director Suplente el Sr. Gonzalo Moya con DNI N° 36.417.803 ambos con domicilio especial en calle Patricias Mendocinas 844, Oficina 3, Ciudad, Mendoza. La presente designación fue aceptada mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 15 de Marzo de 2023 y tiene vigencia hasta el 15 de Marzo de 2026. Domicilio legal, fiscal y de la sede social: calle Remedios de Escalada 1.909, Dorrego, Guaymallén, Mendoza

Boleto N°: ATM\_9114042 Importe: \$ 2160  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ANDESMAR CARGAS S.A.:** Con el objeto de proceder a su inscripción se pone en conocimiento que los Sres. Accionistas de Andesmar Cargas S.A. en Asamblea Ordinaria celebrada el 10 de enero del 2025, según consta en Acta de Asamblea N° 63 y, de conformidad a lo dispuesto en Acta de Directorio N° 204, del 15 de enero del 2025, el Directorio, queda conformado de la manera que se indica a continuación con el mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al Ejercicio que finalizará el 30 de setiembre 2027: Presidente: Badaloni, Gianni; Vicepresidente: Badaloni, Juan Franco; Director Titular: Badaloni, Guido (h); Director Suplente: Badaloni Guido Eugenio.-

Boleto N°: ATM\_9116814 Importe: \$ 1890  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**DESARROLLOS REAL STATE S.A.** (Aumento de Capital-Modificación de estatuto). De conformidad con lo determinado por el artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o.1984), se hace saber que "DESARROLLOS REAL STATE S.A., en Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 6 de Agosto de 2020, por decisión unánime de sus socios, se aumentó el capital social suscripto. Como consecuencia de ello se señala que el artículo modificado del estatuto queda redactado como sigue: "ARTICULO QUINTO: El capital social es de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$1.240.610), representado por CIENTO VEITICUATRO MIL SESENTA Y UNA ( 124.061) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción, de valor unitario de DIEZ PESOS (\$ 10), denominadas clase "A". Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente y el Síndico. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM\_9116930 Importe: \$ 2700  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE TAEKWONDO HWA DOJAN RANG GLEN** En virtud de la Asamblea Ordinaria del día 30 de Junio de 2025, las 20:00 hs, en la calle Elpidio Gonzalez 786, Guaymallén, Mendoza se ha procedido a la renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, se aprobaron y designaron los puestos de los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta 2025, cuyo mandato tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su aprobación.

Boleto N°: ATM\_9114136 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CALBUCO ENERGÍA S.A.U** - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 17 de fecha 1 de Julio del 2025, se resolvió la designación de nuevas autoridades por el término de tres (3) ejercicios, según lo establecido en el Estatuto Social, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Director- Presidente Ing. Luis Emilio Lemos, DNI N° 30.054.967; Director- Vicepresidente Ing. Pablo Jirala, DNI N°: 30.837.450; y Director Ing. Martín Jesús Angelini DNI N° 30.987.739; y como DIRECTORES SUPLENTE: Lic. Mauricio Oscar Pinti, DNI N° 34.993.615; Ab. Dalit Melisa Priolo, DNI N°33.577.971; y Lic. Daniel Alejandro Rada, DNI N°16.459.611; ocupando los cargos en el orden respectivos en caso de ausencia o renuncia de los Directores Titulares. Como SINDICOS TITULARES: Ab. Lucas Gabriel Llopart, DNI N°26.838.611; Ab. Guillermo Tomás Duo, DNI N° 29.385.995; y Ab. Santiago Portabella, DNI N° 29.834.548, y en igual número como SINDICOS SUPLETES a: Cdor. Cecilia Leonor Fornés, DNI N° 16.882.985; Cdor. Marcelo Vieyra, DNI N° DNI ° 21.373.825; y Ab. Armando Surballe, DNI N° 18.080.240.

Boleto N°: ATM\_9118330 Importe: \$ 2970  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MOONDESK LIMITED** – Se informa que en fecha 28 de febrero de 2025, se reunió el directorio de MOONDESK LIMITED, sociedad constituida bajo las leyes de Inglaterra y Gales, con domicilio legal y sede en Innovation Centre, Gallows Hill, Warwick, United Kingdom CV34 6UW, y resolvió: (i) aprobar la registración de la Sociedad como sociedad extranjera en la República Argentina conforme al artículo 123 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550; (ii) designar al Sr. Gonzalo Yañez (DNI 30.536.805) como representante legal de la Sociedad en el país; (iii) establecer la sede social en la República Argentina en calle Esteban Echeverría 1776, Piso 2, Godoy Cruz, Mendoza; (iv) otorgar poder especial a los Sres. Federico L. Colonnese (DNI 31.747.381) y Luis Peña y Lillo (DNI 30.418.632) para actuar ante autoridades judiciales y/o administrativas competentes y registros públicos de la provincia de Mendoza a fin de gestionar la inscripción de la Sociedad como extranjera; y (v) otorgar poder especial a los mencionados apoderados para que indistintamente puedan representar a la Sociedad en reuniones de accionistas de sociedades argentinas.

Boleto N°: ATM\_9118343 Importe: \$ 2970  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MAZARA HNOS SOCIEDAD ANONIMA.** Se hace saber que mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 09 de abril de 2.025 se resolvió la designación de los nuevos integrantes del Órgano de Administración, quedando el nuevo Directorio conformado de la siguiente forma: Presidente, Señor DOMINGO MAZARA, de nacionalidad italiano, D.N.I.. N° 94.695.961 y Cédula de Identidad de Extranjería N° 349.395, casado, Comerciante, nacido el 02 de enero de 1947, con domicilio real en calle Balcarce número 618, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. Vicepresidente, Señora MARGARITA BALDO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 5.644.117, casada ama de casa, con domicilio real en calle Balcarce número 618, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. Director Suplente, Señor DAVID MAZARA, argentino, Documento Nacional de Identidad N°

36.340.874, casado, comerciante, nacido el 30 de marzo de 1992, con domicilio real en Barrio Los Silos manzana C casa 10 de la Ciudad de San Martín, Director Suplente. Dichos cargos tendrán una duración de 3 años, por lo que caducarán el 31 de Diciembre de 2027.

Boleto N°: ATM\_9118528 Importe: \$ 2970  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EDDA INVERSIONES SPA:** COMUNICA que con fecha 07 de abril de 2025, se designó como representante al Sr. Camillo Enriotti, DNI N° 96.405.508, Nacionalidad italiana, Residente en la República Argentina, Fijando domicilio especial en Olascoaga 888, Ciudad, Provincia de Mendoza. Datos de inscripción: EDDA INVERSIONES SpA, número de inscripción 14630, fecha de inscripción 28 de marzo de 2023, con domicilio en ciudad y comuna de Santiago de Chile. DPJ y Registro Público de Mza. mat.38.323 E

Boleto N°: ATM\_9118571 Importe: \$ 1350  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**PASA SAS.** En la provincia de Mendoza, República Argentina, a los 23 días del mes de julio de DOS MIL VEINTICINCO, comparecen los señores GABRIEL MARCELO SANCHEZ, DNI N° 17.367.029, y RODRIGO ANDRES PALOS, DNI N° 23.731.522, en su carácter de socios fundadores de la sociedad por acciones originariamente denominada "ROGA SAS", y manifiestan lo siguiente: Que con fecha 23/06/2025, se celebró el contrato de constitución de la sociedad por acciones simplificada bajo la denominación "ROGA SAS", cuya inscripción fue oportunamente solicitada ante el Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. Que con posterioridad a dicha presentación, se notificó la existencia de un caso de homonimia con una sociedad previamente inscripta, lo cual impide la inscripción registral de la sociedad bajo la denominación originalmente elegida, en virtud del principio de unicidad, distintividad y no confundibilidad de la denominación social, conforme lo dispuesto por la normativa vigente. POR ELLO, LOS SOCIOS FUNDADORES RESUELVEN: Artículo 1°. Modificar la denominación social de la sociedad, la cual en adelante se denominará "PASA SAS", sustituyendo a la denominación original "ROGA SAS", con el objeto de subsanar el impedimento registral por homonimia. Artículo 2°. Establecer que toda mención efectuada en el contrato constitutivo y en cualquier otro documento donde figure el nombre de "ROGA SAS", deben entenderse en adelante referidas a la nueva denominación "PASA SAS". Artículo 3°. Ratificar en todos sus términos el contenido restante del contrato constitutivo de fecha 23/06/2025, manteniéndose sin modificación alguna las restantes cláusulas, incluyendo, pero no limitándose al objeto social, duración, capital social, domicilio, integración accionaria, administración y representación, declaraciones juradas, designaciones y cualquier otra disposición contractual vigente.

Boleto N°: ATM\_9114586 Importe: \$ 4590  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

**CROWDFARMING.WINE S.A.S.** Por Reunión de Socios del día 21 de Julio de 2025, se modificó la sede social , especial ,legal y fiscal de la entidad , con la finalidad de unificar la administración, siendo la nueva dirección de la sociedad en Corredor Oeste 7150, Piso 3, Dto:15,Edificio AVATAR WORK, Luján de Cuyo, Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_9111976 Importe: \$ 1620  
28-29/07/2025 (2 Pub.)

---

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios,

Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expediente Administrativo Número 44-M-2017-60207, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL SOLICITANTE: CURELL SANDRA BEATRIZ, D.N.I. N°: 18.658.328", atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del inmueble ubicado en Chacabuco N° 2834, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-15182-6, Nomenclatura catastral 03-09-01-0009-000018-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1° Inscripción al N° 13812, Fojas 57, Tomo 48 A de Las Heras; lo notifica y cita en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de recibida la presente notificación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA DEL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### FIDEICOMISO ASISTENCIA VITIVINÍCOLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA LOBESIA BOTRANA

• Objeto: Compra y/o contratación de:

1 - Emisores pasivos de feromona para confusión sexual de Lobesia botrana

2- Insecticida apto para pulverizaciones aéreas

3- Insecticida apto para pulverizaciones aéreas

(Insecticida perteneciente al grupo químico amidas antranílicas apto para pulverizaciones aéreas)

4- Insecticida apto para pulverizaciones terrestres

5- Insecticida apto para pulverizaciones terrestres y apto para producciones orgánicas

6- Servicio de aeroaplicación de insecticidas para control de Lobesia botrana

7- Servicio de aeroaplicación de feromonas pulverizables para confusión sexual de Lobesia botrana

8- Adquisición de feromonas pulverizables para confusión sexual de Lobesia botrana

9- Adquisición de trampas para monitoreo de Lobesia botrana

10- Adquisición de pisos adhesivos para trampas delta de monitoreo de Lobesia botrana

11- Adquisición de cebos de feromona para trampas de monitoreo de Lobesia botrana

• Presentación de ofertas: hasta el 19/08/2025 a las 12 hs-

• Apertura de Ofertas: 19/08/2025 a 12 hs en Montevideo 456 1° piso, Ciudad de Mendoza

• Consultas: [info@mendozafiduciaria-com](mailto:info@mendozafiduciaria-com)

• Pliegos a disposición sin costo: [www.mendozafiduciaria-com](http://www.mendozafiduciaria-com)

Boleto N°: ATM\_9118351 Importe: \$ 3510  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA PEDIÁTRICO TORNILLOS PEDICULARES POLI Y UNIAXIALES EN TITANIO, DRILL, SUSTITUTO ÓSEO Y MATRIZ, CON DESTINO A AFILIADA DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 114-LPU25

Expte.: EX-2025-05531424

Fecha de apertura: 07-08-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 27.212.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 27.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN PTR RESECCIÓN TUMORAL, BISAGRA ROTATORIA CON 4 DOSIS DE CEMENTO C/ATB Y SET DE CEMENTACIÓN, CON DESTINO A AFILIADA DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 115-LPU25

Expte.: EX-2025-05533918

Fecha de apertura: 07-08-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 18.500.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 18.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE,**

HACE UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N°4362/2025 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 5 FOGONES DE LA AMISTAD”.

Fecha Apertura Sobres: Día 06 de Agosto de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 11.174.175,00.

Valor del pliego: \$ 11.174,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774,

Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/25

EXPEDIENTE N° EE-3692/2025

APERTURA: 08/08/2025

HORA: 10:00

OBJETO: “ALQUILER DEL LOCAL N°2/B TERMINAL DE LA CONSULTA”

VALOR DEL PLIEGO: \$6.400,00

P.B.O: \$6.480.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL [mscdtolicitaciones@gmail.com](mailto:mscdtolicitaciones@gmail.com)

S/Cargo

29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

Ref. Exp. N.º 2718-EE-2025

Licitación Pública N.º 1.063

“Servicio de descontaminación, compactación/destrucción con disposición final de residuos contaminantes y no contaminantes de vehículos”

CIRCULAR ACLARATORIA N.º 1

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares en su primer párrafo establece que “A los efectos del debido conocimiento de las instalaciones y una mejor evaluación de los requerimientos, los interesados deberán concurrir a la Playa Municipal de Secuestro, a fin de obtener por sí mismo, bajo su propia responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda necesitar para la preparación de la oferta. Todos los costos de la visita al lugar correrán por su cuenta.”

Siendo requisito obligatorio la realización de una visita previa a la Playa Municipal de Secuestro, a los fines de que los potenciales oferentes obtengan toda la información necesaria para la preparación de sus ofertas;

SE INFORMA:

1º) La visita técnica obligatoria tendrá lugar el día Viernes 1 de agosto a las 11:00 hs, en la Playa Municipal de Secuestro ubicada en calle Santa Rita s/n y calle 3 Segunda Etapa Parque Industrial, del departamento de Las Heras, Mendoza.

2º) Finalizada la visita, el funcionario competente emitirá una constancia firmada, la cual deberá ser adjuntada a la oferta presentada por el potencial oferente.

3º) La falta de dicha constancia constituirá causal de rechazo de la propuesta, conforme lo dispuesto en el Artículo 5, inciso e) del Pliego de Condiciones Particulares.

4º) Esta Circular Aclaratoria N.º 1 forma parte integrante de los Pliegos que rigen la Licitación Pública, y deberá ser presentada dentro del Sobre Único de Documentación.

La no presentación de esta Circular será causal de rechazo de la oferta.

---

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 4777/2025 LICITACIÓN PÚBLICA: OBRA PROVISIÓN DE RED DE GAS BARRIO 60 ANIVERSARIO.

Fecha Apertura de Sobres N° 1 Y 2: Día 18 de Agosto de 2025 Hora 10:00

Visita de Obra: 01 de Agosto de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$1.595.324.508,47 Valor del Pliego: \$ 15.593.245,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

**FE DE ERRATAS (edicto)**

(\*)

BALCAN SAS - En Boletín Oficial N°32399 de fecha 24/07/2025 se cometió un error involuntario en el DNI del socio Guillermo Tomas Duo, siendo el DNI correcto 29.385.995. Po lo cual se rectifica el error cometido mediante la presente fe de erratas para ser presentado ante las autoridades que lo requieran.

Boleto N°: ATM\_9116987 Importe: \$ 810  
29/07/2025 (1 Pub.)

---

